

BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C. A.

Informe de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y a la Junta Directiva del BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C. A.

Opinión Modificada

Hemos examinado los estados financieros adjuntos del **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, que comprenden los balances generales al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros del **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes que pudieran haberse generado de haber obtenido los estados financieros auditados de dos compañías afiliadas; así como por los efectos que se habrían generado de haberse constituido los requerimientos de provisión, en cumplimiento de las instrucciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, señalados en los párrafos 1 y 2 de "Fundamentos de la Opinión Modificada", los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Fundamentos de la Opinión Modificada

- Los estados financieros adjuntos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y por los semestres finalizados en esas fechas, incluyen Bs. 241.815.725.570 y Bs. 48.528.475.646; respectivamente, correspondientes a inversiones en dos empresas afiliadas y sus correspondientes ingresos, registrados bajo el método de la participación patrimonial, considerando estados financieros no auditados. De lo anterior, no nos es posible determinar si se requiere o no algún ajuste, una vez que el Banco obtenga los estados financieros auditados del año 2019, de estas dos empresas filiales.
- Como se menciona en las Notas 6, 7 y 27, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las operaciones con compañías vinculadas incluyen banco corresponsal del exterior por Bs. 5.270.084.468.102 (US\$ 25.845.575) y Bs. 1.109.221.228.354 (US\$ 23.852.189) y títulos valores cartera propia, en custodia en el exterior por Bs. 13.790.815.720.575 (US\$ 67.632.987) y Bs. 3.058.625.357.418 (US\$ 65.770.837); asimismo, como se menciona en la Nota 19; las cuentas de orden incluyen Bs. 6.934.771.280.029 (US\$ 34.009.540) y Bs. 1.581.589.120.599 (US\$ 34.009.540), respectivamente, correspondientes a títulos valores de terceros, en custodia de la misma compañía vinculada, en el exterior; todas estas operaciones para las cuales la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, considerando algunas circunstancias que dieron origen a la aplicación de las medidas administrativas señaladas en la Nota 30, ha instruido lo siguiente: a) requerimientos de provisión por la totalidad del monto mantenido en la cuenta bancos y corresponsales del exterior, y b) transferencia de la custodia total de los títulos valores propios y de terceros, en atención a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, o su constitución de provisión total. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y hasta la fecha de emisión de este informe, el Banco a través de sus planes de recuperación, ha evaluado y presentado ante el Organismo Supervisor sus consideraciones en relación a la situación financiera y legal de la compañía vinculada; así como, los aspectos externos e información pública del Banco Central de Venezuela que han diferido el cambio de custodia de los títulos valores, y en los cuales se ha basado para solicitar la reconsideración de la instrucción de constitución de las provisiones requeridas por el Organismo Regulador. De lo anterior, de haberse efectuado la constitución de provisión para los saldos en el banco del exterior; y la provisión por la no transferencia de los títulos valores; se hubiese originado una disminución en el activo, el patrimonio y los resultados, así como un incremento en el pasivo del Banco y los mismos ascenderían a Bs. 12.749.279.559.468; Bs. 115.566.261.226.309) Bs. (15.301.517.246.490) y Bs. 28.315.540.785.777; al 30 de junio de 2020 y a Bs. 3.276.900.823.530; Bs. (3.656.778.770.669); Bs. (3.594.239.048.891), y Bs. 6.933.679.594.199, al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 (a) y 3 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF)

Énfasis en unos Asuntos:

Sin que implique salvedad en nuestra opinión señalamos los siguientes aspectos:

- A partir del 10 de septiembre de 2019, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, impuso al Banco medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos y cuya cronología se detalla en la Nota 30 a los estados financieros. Las medidas administrativas fueron inicialmente impuestas por un plazo de 120 días; y se originaron principalmente por aspectos relacionados con Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; déficit de encaje legal, títulos valores en moneda extranjera en custodia de bancos extranjeros; requerimientos de provisión para cartera de créditos garantizada con Stand by Letter of Credit y los procedimientos de administración y control dictados por parte de Organos Reguladores de otras jurisdicciones sobre instituciones financieras relacionadas con el Banco, con las cuales se mantienen transacciones que afectan el patrimonio del Banco. Con la aplicación de las medidas administrativas, se prohíbe al Banco realizar ciertas operaciones, como: pagos de dividendos; realizar nuevas inversiones; captar fondos a plazo, apertura de nuevas oficinas en el país o en el exterior; adquirir acciones y participaciones en el capital social de instituciones bancarias constituidas o por constituirse en el exterior; adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, generar gastos por conceptos de remodelaciones a inmuebles propios o alquilados y liberar sin autorización de la Superintendencia provisiones específicas y genéricas; además se designaron funcionarios acreditados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que contarán con poder de veto en la Junta Directiva y todos los Comités.

El Banco, a los fines de solventar las circunstancias que dieron origen a las medidas administrativas antes señaladas, ha venido consignando Planes de Recuperación cuya cronología se detalla en la Nota 30 a los estados financieros, los cuales han sido objeto de seguimiento y observaciones por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y de modificaciones por parte del Banco como resultado de las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor. De lo anterior, en cumplimiento de algunas acciones establecidas en

los Planes de Recuperación, el Banco para el semestre finalizado el 30 de junio de 2020 y a la fecha de emisión de este informe; constituyó los requerimientos de provisión para la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter of Credit según los parámetros inicialmente señalados por la Superintendencia (Ver Nota 8); y para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, provisionó la totalidad de los saldos que mantiene en dos bancos del exterior relacionados, así como la inversión que mantiene en el Banco del Orinoco, N.V (BONV) (ver párrafo de énfasis N° 2). Asimismo, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, mantiene pendientes por regularizar aspectos que dieron origen a las medidas administrativas entre los que se encuentran: a) cobertura continua de los requerimientos de encaje legal (ver párrafo de énfasis N° 3); b) constitución de provisión de disponibilidades mantenidas en un banco del exterior relacionado (ver párrafo 2, de fundamentos de opinión modificada); c) constitución de provisión para inversiones en títulos valores en moneda extranjera en custodia de institución financiera relacionada del exterior (ver párrafo 2, de fundamentos de opinión modificada); d) cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20 (ver párrafo de énfasis N° 3) y e) plan de capitalización para cubrir las pérdidas o provisiones que puedan surgir como resultado de la regularización de los aspectos pendientes y señalados. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de emisión de este informe, se mantienen vigentes las medidas administrativas impuestas al Banco, por lo que hasta tanto concluya este proceso, no se dispone de suficientes elementos que permitan determinar los efectos finales, de haber alguno, sobre las operaciones futuras del Banco. No obstante lo anterior, posterior al 30 de junio de 2020 y por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, el Banco ha continuado sus operaciones como una empresa en marcha y ha culminado el cierre semestral de su siguiente ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; cuyos estados financieros no han sido dictaminados por Contadores Públicos Independientes.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia en respuesta a la correspondencia y documentación presentada por el Banco en fecha 30 de noviembre de 2020 en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020; informa al Banco, entre otros aspectos, que considera parcialmente viable el Plan de Recuperación enviado por el Banco; recordando que las actuaciones y diligencias propuestas en el mismo para subsanar las deficiencias que dieron lugar a la aplicación de las medidas administrativas, deberán ser ejecutadas dentro de los ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de las medidas administrativas impuestas a través de la Resolución 051.19 del 10 de octubre de 2020, cuya última prórroga se encuentra contenida en la Resolución N° 046.20 del 29 de septiembre de 2020, so pena de aplicar los mecanismos extraordinarios de transferencia o la intervención prevista en los artículos 245 y 247 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, en caso de incumplimiento por parte del Banco, de cualquier operación o plazo contemplado en dicho Plan o de las Medidas Administrativas ya identificadas. El Banco en fecha 14 de enero de 2021, presentó una serie de propuestas y consideraciones en atención a las observaciones señaladas por la Superintendencia en el mencionado Oficio. (Nota 30).

- Como se indica en la Nota 27 a los estados financieros adjuntos, el Banco efectúa transacciones con empresas vinculadas, cuyos efectos se muestran en los estados financieros adjuntos. De lo anterior; al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las operaciones activas netas de provisiones mantenidas en empresas vinculadas, representan el 17,57% y 16% del total activo y patrimonio del Banco, que se incrementan hasta el 82,73% y 78,47%, respectivamente al incluirse los títulos valores propios y de terceros en custodia de un banco relacionado. Asimismo, como se indica en las Notas 5 y 27, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, se realizaron intervenciones por parte de organismos reguladores extranjeros a entidades financieras relacionadas con el Banco como son Banco del Orinoco, N.V. (BONV) ubicado en Curacao y AilBank Corp (AilBank) ubicado en Panamá, por lo cual los saldos mantenidos en la cuenta bancos y corresponsales del exterior, correspondiente a las disponibilidades en BONV por Bs. 434.564.118.468 (US\$ 18.615.347) y AilBank por Bs. 1.411.525.721 (US\$ 60.465), así como la inversión que mantiene el Banco en BONV por Bs. 1.837.601.976.234 (US\$ 78.717.034), fueron provisionados en su totalidad.
- Señalamos los siguientes aspectos relacionados con los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019: a) Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco ha presentado déficit en el encaje legal; cuyo monto a las fechas antes señaladas, se encuentra en cumplimiento y por debajo de lo exigido legalmente; al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se mantienen pasivos exigibles a corto plazo por Bs. 8.576.553.645.253 (US\$ 42.061.178) y Bs. 1.941.666.436.815 (US\$ 41.752.426), respectivamente, cuyos déficits de cobertura con relación a las disponibilidades mantenidas; ascienden a Bs. 2.520.865.020.184 (US\$ 12.362.840) y Bs. 717.764.222.031 (US\$ 15.434.370), respectivamente; los pasivos exigibles antes señalados, incluyen Bs. 4.450.582.704.152 (US\$ 21.826.570) y Bs. 1.000.149.127.147 (US\$ 21.506.604), respectivamente, correspondientes a cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20; para los cuales la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario instruyó al Banco precisar la disponibilidad de los fondos para honrar su pago. El Banco en el Plan de Recuperación consignado el 06 de octubre de 2020, propuso la cobertura parcial de los fondos del Convenio Cambiario N° 20, para el cierre del mes de diciembre de 2020, mediante un aporte de los accionistas a la cuenta del Banco en un banco extranjero relacionado. La Superintendencia consideró procedente la cobertura del pasivo por la cantidad propuesta por el Banco para el cierre del mes de diciembre de 2020 y reiteró su obligación de disponer una cobertura del remanente de los fondos y la fecha para la disponibilidad de esos recursos.

Según se menciona en la Nota 31, en fecha 28 de diciembre de 2020, el Banco suscribió con su accionista principal, un contrato de Cesión de Créditos por la cantidad de US\$ 6.897.613, y como resultado del Contrato de Cesión de Créditos, en fecha 30 de diciembre de 2020, el accionista realizó el aporte del monto antes señalado para la cobertura parcial del pasivo por Convenio Cambiario 2020, a la cuenta que el Banco mantiene en el banco extranjero relacionado.

A la fecha de emisión de este informe, no se dispone de suficientes elementos que permitan determinar los efectos de haber alguno sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, relacionados con estos aspectos.

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene el 43,16% y 41% de su total activo, respectivamente, colocado en inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por la Nación y por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA). De lo anterior, el monto de estos títulos valores clasificados como mantenidos hasta su vencimiento y valorados al costo amortizado es de Bs. 13.728.720.878.174, al 30 de junio de 2020 y de Bs. 3.030.720.514.019, al 31 de diciembre de 2019, respectivamente; los cuales han venido presentando desde semestres anteriores una desvalorización importante en su valor de mercado; que asciende a las fechas antes mencionadas a Bs. 12.464.479.230.521 y Bs. 2.518.903.547.334, respectivamente; según se menciona en la Nota 6. A la fecha de emisión de este informe, no se dispone de suficientes elementos que permitan determinar los efectos de haber alguno sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, que pudieran derivarse de esta situación.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia en respuesta a la correspondencia y documentación presentada por el Banco en fecha 30 de noviembre de 2020 en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, reiteró que el aprovisionamiento a razón del treinta por ciento (30%) del saldo en libros propuesto por el Banco, es insuficiente y considera que al 31 de diciembre de 2020, deberá ser constituida y el resto dado que no se ha materializado la transferencia de custodia, deberá ser provisionado en el lapso restante de vigencia del Plan de Recuperación. El Banco en fecha 14 de enero de 2021, solicitó autorización a la Superintendencia para la constitución de una provisión del treinta por ciento (30%) del saldo de los citados Títulos Valores en moneda extranjera, dentro de los 120 días continuos previstos en el artículo 183 del decreto Ley, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación. (Nota 30).

- En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020, está vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus

(COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia del Banco, se encuentra evaluando los efectos que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros del Banco, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

Asunto Clave de Auditoría

El asunto clave de auditoría es aquel asunto que, en nuestro juicio profesional, fue el de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del semestre finalizado el 30 de junio de 2020. Este asunto ha sido tratado en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión de auditoría sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre dicho asunto.

Medidas Administrativas

Nos hemos enfocado en el seguimiento a las acciones tomadas por el Banco para solventar las situaciones que dieron origen a las medidas administrativas impuestas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir del 10 de septiembre de 2019.

Respuesta de Auditoría

Al respecto realizamos los procedimientos de auditoría correspondientes, obteniendo los resultados expresados en nuestra opinión.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.
- Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Nelson J. Marcano
Contador Público
C.P.C. N° 24.330
S.I.B. N° CP-653

12 de febrero de 2021
Caracas, República Bolivariana de Venezuela
B0d022138

Balances Generales 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Expresados en bolívares)

	Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	5 y 6	12,543,338,273,200	2,607,210,145,463
Efectivo		231,076,364,658	81,126,551,243
Banco Central de Venezuela		6,595,496,859,455	1,395,639,375,587
Bancos y otras instituciones financieras del país		92,987,228	89,123,112
Bancos y corresponsales del exterior		6,130,056,881,767	1,553,799,803,693
Oficina matriz y sucursales		-	-
Efectos de cobro inmediato		22,590,824,280	12,530,936,017
Provisión para disponibilidades		(435,975,644,188)	(435,975,644,189)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	6 y 7	15,290,910,456,803	3,359,269,187,981
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		179,000,000,000	-
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		62,702,238,928	28,399,060,161
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		13,728,721,154,476	3,030,720,514,019
Inversiones de disponibilidad restringida		1,320,484,286,491	300,146,830,590
Inversiones en otros títulos valores		2,776,908	2,783,211
Provisión para inversiones en títulos valores		-	-
CARTERA DE CRÉDITOS	8 y 27	606,338,592,378	542,219,434,901
Créditos vigentes		613,866,697,222	547,143,569,554
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		61,250,125,240	17,490,597,694
Créditos en litigio		-	-
Provisión para cartera de créditos		(68,778,230,084)	(22,414,732,347)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	9	11,712,091,269	33,961,447,020
Rendimientos por cobrar por disponibilidades		-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		214,765,225,058	214,765,225,546
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		31,307,877,748	46,788,867,648
Comisiones por cobrar		215,907,534	220,204,984
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar		-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros		(234,576,919,071)	(227,812,851,158)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	6 y 10	241,815,725,570	48,528,475,646
Inversiones en empresas filiales y afiliadas		2,079,417,701,804	1,886,130,451,880
Inversiones en sucursales		-	-
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		(1,837,601,976,234)	(1,837,601,976,234)
BIENES REALIZABLES	11	4,500	7,500
BIENES DE USO	12	127,136,960,517	32,297,011,356
OTROS ACTIVOS	6 y 13	2,988,927,643,908	821,261,699,445
TOTAL DEL ACTIVO		31,810,179,748,145	7,444,747,409,312

Balances Generales, Continuación
30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Expresados en bolívares)

I PASIVO	Notas	30 de junio	31 de diciembre
		de 2020	de 2019
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	6, 14 y 27	<u>14,726,609,593,357</u>	<u>3,674,991,968,142</u>
Depósitos a la vista -		<u>13,749,791,900,182</u>	<u>3,343,660,043,133</u>
Cuentas corrientes no remuneradas		<u>7,770,275,229,443</u>	<u>1,916,160,199,949</u>
Cuentas corrientes remuneradas		<u>833,089,258,743</u>	<u>271,761,791,414</u>
Cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20		<u>4,450,582,704,152</u>	<u>1,000,149,127,147</u>
Depósitos y certificados a la vista		<u>541,029,360,235</u>	<u>111,589,025,404</u>
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		<u>154,815,347,609</u>	<u>43,999,899,219</u>
Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		-	-
Otras obligaciones a la vista	69,622,439,959	-	<u>18,805,662,327</u>
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero		-	-
Depósitos de ahorro	907,185,223,983	-	<u>312,475,641,441</u>
Depósitos a plazo	10,029,231	-	<u>50,621,239</u>
Títulos valores emitidos por la institución		-	-
Captaciones del público restringidas	2	-	<u>2</u>
Derechos y participaciones sobre títulos valores		-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT		-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	15	<u>500,060,384,764</u>	<u>10,411,155</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		<u>500,060,384,764</u>	<u>10,411,155</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año		-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	6 y 16	<u>90,431,463,010</u>	<u>29,399,826,398</u>
Gastos por pagar por captaciones del público		<u>7,316,680,245</u>	<u>1,138,097,040</u>
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		<u>7,316,679,902</u>	<u>1,138,097,039</u>
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	<u>1</u>
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		<u>342</u>	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones		-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas		-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	6, 17 y 27	<u>6,056,351,384,372</u>	<u>1,646,550,170,865</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		-	-
OTRAS OBLIGACIONES		-	-
TOTAL DEL PASIVO		<u>21,380,769,505,748</u>	<u>5,352,090,473,600</u>
GESTIÓN OPERATIVA		-	-
PATRIMONIO		-	-
CAPITAL SOCIAL	18	<u>23,797</u>	<u>23,797</u>
Capital pagado		<u>23,797</u>	<u>23,797</u>
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES		-	-
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	18	<u>1,400,014</u>	<u>1,400,014</u>
RESERVAS DE CAPITAL	18	<u>3,833,131</u>	<u>3,833,131</u>
AJUSTES AL PATRIMONIO	18	<u>10,694,126,729,621</u>	<u>2,128,394,166,333</u>
RESULTADOS ACUMULADOS GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA (ACCIONES EN TESORERÍA)	7	<u>(342,805,370,836)</u>	<u>(69,831,966,937)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>10,429,410,242,397</u>	<u>2,092,656,935,712</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>31,810,179,748,145</u>	<u>7,444,747,409,312</u>
CUENTAS DE ORDEN	6 y 19	<u>64,988,161,788,237</u>	<u>12,699,231,968,381</u>
Cuentas contingentes deudoras		<u>464,047,186,041</u>	<u>121,775,332,422</u>
Activos de los fideicomisos		<u>129,920,108,527</u>	<u>42,399,174,386</u>
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		<u>12,412,022,253</u>	<u>5,793,186,948</u>
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda		<u>76</u>	<u>71</u>
Otras cuentas de orden deudoras	64,381,782,471,227	-	<u>12,529,264,274,425</u>
Otras cuentas de registro deudoras	113	-	<u>129</u>
Activos de los encargos de confianza para operaciones en Criptoactivos Soberanos		-	-

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
Semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Expresados en bolívares)

Notas	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
INGRESOS FINANCIEROS	<u>105,218,213,686</u>	<u>141,334,882,177</u>
Ingresos por disponibilidades	<u>24,345,804,042</u>	<u>4,908,806,907</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	<u>8,842,801,686</u>	<u>11,779,876,423</u>
Ingresos por cartera de créditos	8 y 27 <u>71,096,054,665</u>	<u>124,514,880,430</u>
Ingresos por otras cuentas por cobrar	<u>933,553,293</u>	<u>131,318,417</u>
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>201,165,372,279</u>	<u>25,109,711,471</u>
Gastos por captaciones del público	27 <u>108,707,596,251</u>	<u>21,297,968,336</u>
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	15 <u>92,457,776,028</u>	<u>3,793,883,831</u>
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	<u>17,859,304</u>
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>(95,947,158,593)</u>	<u>116,225,170,706</u>
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	8 <u>261,291</u>	<u>2,977</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>53,659,607,021</u>	<u>30,530,030,299</u>
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	-	-
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8, 9 y 17 <u>53,659,607,021</u>	<u>30,530,030,299</u>
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>(149,606,504,323)</u>	<u>85,695,143,384</u>
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	5, 7, 10, 20 y 27 <u>1,583,050,270,609</u>	<u>298,768,431,719</u>
OTROS GASTOS OPERATIVOS	5, 7, 10, 21 y 27 <u>174,713,724,781</u>	<u>51,243,708,288</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>1,258,730,041,505</u>	<u>333,219,866,815</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>933,713,895,205</u>	<u>212,325,930,513</u>
Gastos de personal	17 <u>215,668,432,818</u>	<u>97,974,282,136</u>
Gastos generales y administrativos	12, 13 y 22 <u>666,022,303,200</u>	<u>101,100,902,028</u>
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	24 <u>15,917,988,117</u>	<u>3,401,114,067</u>
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	25 <u>36,105,171,070</u>	<u>9,849,632,282</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>325,016,146,300</u>	<u>120,893,936,302</u>
INGRESOS POR BIENES REALIZABLES	6	-
INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	-	-
INGRESOS OPERATIVOS VARIOS	27 <u>46,914,341,172</u>	<u>33,368,537,198</u>
GASTOS POR BIENES REALIZABLES	11 <u>3,000</u>	<u>3,000</u>
GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES DIVERSOS	-	-
GASTOS OPERATIVOS VARIOS	13 y 17 <u>321,516,139,113</u>	<u>133,840,765,252</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>50,414,345,365</u>	<u>20,421,705,248</u>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	<u>525,231</u>
RESULTADO BRUTO ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>50,414,345,365</u>	<u>20,421,180,017</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	26 <u>6,420,198,070</u>	<u>1,251,196,201</u>
RESULTADO NETO	<u>43,994,147,295</u>	<u>19,169,983,816</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	-	-
Utilidades estatutarias	-	-
Junta Directiva	17 <u>43,994,147,295</u>	<u>19,169,983,816</u>
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados - Superávit no distribuido y restringido	18 <u>43,994,147,295</u>	<u>19,169,983,816</u>
Superávit por aplicar	<u>43,994,147,295</u>	<u>19,169,983,816</u>
Aporte Ley Orgánica de Drogas	17 <u>504,143,454</u>	<u>204,217,052</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Expresados en bolívares)

Notas	Aportes patrimoniales			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia (pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio
	Capital pagado	no capitalizados	Reservas de Capital		Superávit restringido	Superávit por aplicar	Total		
Saldos al 30 de junio 2019	23,797	1,400,014	3,833,131	922,753,631,292	32,187,356,705	5,870,764,594	38,058,121,299	(4,737,821,674)	956,079,187,859
Aplicación del resultado:									
Resultado neto	-	-	-	-	-	19,169,983,816	19,169,983,816	-	19,169,983,816
Superávit restringido:	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación patrimonial de empresas filiales, afiliadas y sucursales	10	-	-	-	19,169,983,816	(19,169,983,816)	-	-	-
Traspaso del Superávit por aplicar al 30 de junio de 2019		-	-	-	5,870,764,594	(5,870,764,594)	-	-	-
Pérdida neta no realizada en inversiones disponibles para la venta	18	-	-	-	-	-	-	(65,094,118,981)	(65,094,118,981)
Ganancia no realizada en otros títulos valores		-	-	-	-	-	-	(26,282)	(26,282)
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	-	-	3,459,700,931,685	-	-	-	-	3,459,700,931,685
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		-	-	(7,633,780,406)	-	-	-	-	(7,633,780,406)
Pagos de intereses al BCV- Resolución 19-09-02	5	-	-	(185,236,861,522)	-	-	-	-	(185,236,861,522)
Autorización de ajustes y provisiones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	18	-	-	(2,061,189,754,716)	(23,138,625,741)	-	(23,138,625,741)	-	(2,084,328,380,457)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	23,797	1,400,014	3,833,131	2,128,394,166,333	34,089,479,374	-	34,089,479,374	(69,831,966,937)	2,092,656,935,712
Aplicación del resultado:									
Resultado neto	-	-	-	-	-	43,994,147,295	43,994,147,295	-	43,994,147,295
Superávit restringido:	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación patrimonial de empresas filiales, afiliadas y sucursales	10	-	-	-	43,994,147,295	(43,994,147,295)	-	-	-
Pérdida neta no realizada en inversiones disponibles para la venta	18	-	-	-	-	-	-	(272,973,403,898)	(272,973,403,898)
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	-	-	8,929,395,426,024	-	-	-	-	8,929,395,426,024
Pagos de intereses al BCV- Resolución 20-03-01	18	-	-	(415,262,024,776)	-	-	-	-	(415,262,024,776)
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		-	-	(6,635,200,000)	-	-	-	-	(6,635,200,000)
Variación de Créditos UVCC- UVCP	8	-	-	58,234,362,040	-	-	-	-	58,234,362,040
Saldos al 30 de junio de 2020		<u>23,797</u>	<u>1,400,014</u>	<u>3,833,131</u>	<u>10,694,126,729,621</u>	<u>78,083,626,669</u>	<u>-</u>	<u>(342,805,370,835)</u>	<u>10,429,410,242,397</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Flujos del Efectivo
Semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Expresados en bolívares)

	Notas	Semestre terminado el	
		30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Flujo de efectivo de actividades de operación:			
Resultado neto del ejercicio, neto de utilidades estatutarias y Fondo Social para Contingencias		43,994,147,295	19,169,983,816
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provenientes de las actividades de operación -			
Provisión para incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8, 9 y 17	53,659,607,021	30,530,030,299
Provisión para otros activos	13	6,792,716,817	2,541,007,895
Provisión y/o apartado para bienes realizables	11	3,000	3,000
Amortización de descuentos	7	(298,252,323,238)	(60,081,899,960)
Apartado de prestaciones sociales del personal	17	21,458,745,936	6,895,074,715
Pagos de prestaciones sociales	17	(7,852,533,857)	(2,396,056,523)
Participación patrimonial en empresas filiales, afiliadas y sucursales	10	(193,287,249,924)	(45,645,986,955)
Variación neta de la ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	8,922,760,226,024	1,834,486,821,159
Depreciaciones y amortizaciones	12 y 13	123,767,217,846	9,606,620,777
Pagos de intereses al BCV por déficit de encaje legal	5	(415,262,024,776)	(185,236,861,522)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar		15,484,862,528	(31,968,712,936)
Variación neta de otros activos		(2,291,690,998,850)	(760,225,830,757)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar		6,178,583,205	442,653,444
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos		4,395,666,371,740	1,396,633,019,637
Total ajustes		10,339,423,203,472	2,195,579,882,273
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		10,383,417,350,767	2,214,749,866,089
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:			
Variación neta de captaciones del público		11,051,617,625,215	2,977,547,472,070
Variación neta de otros financiamientos obtenidos		500,049,973,609	(67,648,919,804)
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera		61,031,636,612	16,185,761,978
Pago de dividendos	18	-	-
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento		11,612,699,235,436	2,926,084,314,244
Flujos de efectivo de actividades de inversión:			
Créditos cobrados en el período		375,939,550,779	156,179,027,539
Créditos otorgados en el período		(428,190,830,327)	(394,307,467,214)
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		(179,000,000,000)	-
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta		(307,276,582,665)	(83,659,138,826)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		(10,399,748,317,219)	(2,547,810,204,605)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida		(1,020,337,455,901)	-
Variación neta de inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		-	235,256,384,659
Variación neta de otros títulos valores		6,303	-
Variación de bienes realizables		-	-
Variación neta de bienes de uso		(101,374,829,436)	(28,689,691,329)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(12,059,988,458,466)	(2,663,031,089,776)
Variación neta de disponibilidades		9,936,128,127,737	2,477,803,090,557
Efecto de la provisión constituida sobre las disponibilidades al final del semestre	5	-	(435,975,644,189)
Disponibilidades al inicio del semestre		2,607,210,145,463	565,382,699,095
Disponibilidades al final del semestre		12,543,338,273,200	2,607,210,145,463

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Notas de los Estados Financieros
30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

(a) Constitución, objeto y Operaciones

El Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C. A. (el Banco) está domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela e inició sus actividades el 26 de julio de 1957, luego de constituirse legalmente el 8 de enero de 1957, con un capital de Bs. 20.000. Es un banco universal que tiene como finalidad realizar operaciones de intermediación financiera y demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, a través de su oficina principal ubicada en la calle 77 (5 de julio), esquina con avenida 17, Maracaibo, estado Zulia, así como su red de agencias en el país.

Las acciones del Banco se cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas.

El Banco opera en una economía caracterizada por la devaluación significativa de la moneda local, la hiperinflación en valores altos y las regulaciones múltiples y cambiantes, las cuales tienen un impacto significativo sobre el sector bancario y sobre la economía en general.

El 10 de octubre de 2019, el Banco fue sujeto a medidas administrativas impuestas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante la Resolución N° 051.19, en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos; con la aplicación de dichas medidas se prohíbe al Banco realizar ciertas operaciones, tales como: pagos de dividendos, nuevas inversiones, captar fondos a plazo, entre otras. (Nota 30).

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco cuenta con 3.612 y 4.102 trabajadores, respectivamente.

(b) Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen además por:

- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.
- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante la Ley de Instituciones del Sector Bancario).
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y las disposiciones que dicta la Superintendencia Nacional de Valores.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en adelante la Superintendencia).
- El Banco Central de Venezuela (BCV)
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Régimen Legal

a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010, el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpresso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario).

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se estableció un plazo de 30 días continuos para que las Instituciones Financieras presentaran a la Superintendencia un plan para ajustarse a la nueva ley.

El 8 de enero de 2015, el Banco consignó el Plan de Ajuste, el cual contempla las actividades a realizar para la adecuación a lo dispuesto en los Artículos 5 y 31 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Al respecto, durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco y la Superintendencia se encuentran revisando ciertos aspectos, en relación con la adecuación total del Plan de Ajuste, de los artículos antes mencionados.

c. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.176 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores", vigente a partir de su publicación, el cual regula el mercado de valores, integrado por las personas naturales y jurídicas que participan de forma directa o indirecta en los procesos de emisión, custodia, inversión, intermediación de títulos valores, así como sus actividades conexas o relacionadas, para lo cual se establecen los principios rectores de su organización y funcionamiento; se exceptúan del ámbito de aplicación de esta ley, los títulos de deuda pública y los de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y a Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del citado Decreto el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá suspender las operaciones del mercado de valores, cuando así lo considere conveniente en salvaguarda de la economía del país

d. Banco Central de Venezuela (BCV)

En el caso del BCV, a continuación, se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal (Nota 5):

a.) Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020, vigente a partir del 1 de abril de 2020. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019.

Al 30 de junio de 2020, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 93% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 20-03-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 138% anual. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; b) Cuatro (4) puntos

porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento"

Asimismo, en el Artículo 14 de la Resolución N° 20-03-01, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 93% sobre las Inversiones Cedidas.

b.) Circular del 1 de abril de 2020, en la cual el BCV en virtud de la publicación de la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, señala la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se señala a continuación:

1. Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 1 de abril de 2020.
2. Se descontará el monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.

Asimismo, informó que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en esta Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2021.

- Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2019, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal (Nota 5):

a.) Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir del 22 de octubre de 2019, efecto de la determinación del fondo de encaje a partir del 22 de octubre de 2019. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-04-02 del 11 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.620 del 25 de abril de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 57% del monto total de la Base de Reservas de Obligaciones Netas. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 19-09-02 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje igual o menor al déficit global inicial, deberán pagar al BCV una tasa de interés anual del 126%, sobre el monto del déficit de encaje. De igual forma las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje mayor al déficit global inicial, pagarán al BCV, un costo financiero complementario sobre el monto adicional no cubierto, el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 126%. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje sobre el monto que exceda el déficit global inicial, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento"

Asimismo, el Artículo 14 de la Resolución N° 19-09-02, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 57% de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas.

Conforme a lo indicado en el Artículo 15 de la Resolución N° 19-09-02, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo igual al 100% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. Igualmente, el Parágrafo Único de dicho Artículo señala que en el supuesto que la suma de Obligaciones Netas más Inversiones Cedidas informadas semanalmente no supere la cantidad de Bs. 100.000, las instituciones bancarias no estarán sujetas a lo previsto en el presente Artículo. En este sentido, los incrementos que se generen tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, determinados de acuerdo con la información suministrada semanalmente por cada concepto, que no superen la cantidad señalada en el presente Parágrafo, se les aplicarán los coeficientes

de encaje establecidos en los Artículos 13 y 14 de la Resolución N° 19-09-02, según sea el caso, sobre los montos reportados por tales conceptos.

- El BCV en Resolución N° 15-07-01 y N° 16-08-01 del 2 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.698 y N° 40.967 del 8 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015 y 2016", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2015 y 2016, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, se hará conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2015, dictada por dicho Instituto. De lo anterior, el BCV al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, de los instrumentos antes señalados.
- 2. El BCV publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020, vigente a partir del 10 de marzo de 2020, relativa a la Cartera Productiva Nacional mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y a los Créditos Comerciales y Microcréditos mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), en la cual se establece entre otros, lo siguiente:
 - El Artículo 1 señala que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).
 - El Artículo 2 indica que los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.
 - El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso. Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se establecía la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

3. Régimen de Administración de Divisas (Nota 7)

Convenio Cambiario N° 1

En Gaceta Oficial N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, el convenio establece que el tipo de cambio se registrará de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales y jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario, un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna y cuya operatividad estará a cargo del BCV. La tasa de cambio será publicada en la página de la institución bancaria estatal. Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas en el sector privado exportador podrán retener y administrar 80% del ingreso que perciban en divisa s, el resto será vendido al BCV.

Resolución N° 19-05-01; Resolución N° 19-05-02; Resolución N° 19-05-03; Resolución N° 19-09-03 y Circulares del 20, 21 de mayo y 5 de septiembre de 2019:

El BCV en fecha 2 de mayo de 2019 publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.624 de esa misma fecha, la Resolución N° 19-05-01, mediante la cual se establece que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado, mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

El BCV mediante la Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, informó a las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras, a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto (Nota 1). Asimismo, el BCV mediante la Circular del 20 de mayo de 2019, informó a las instituciones financieras los aspectos operativos relacionados con la Resolución N° 19-05-01 relativo a las operaciones de menudeo.

Adicionalmente, mediante Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019, (Vigente hasta el 20 de octubre de 2019, derogada por la Resolución 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019), el BCV cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. De igual forma informó a las instituciones financieras, a través de la Circular del 21 de mayo de 2019, los aspectos operativos de las mesas de cambio relacionados con: 1.) Índice de Intermediación Cambiaria y límite prudencial sobre las disponibilidades netas en moneda extranjera en el marco de las operaciones a través de las mesas de cambio; 2.) Acceso a la plataforma tecnológica dispuesta por el Banco Central de Venezuela para el registro de información sobre las operaciones en moneda extranjera pactadas en las mesas de cambio; 3.) Registro de información en torno a las operaciones de compra y/o venta de moneda extranjera pactadas en las mesas de cambio; 4.) procedimiento ante la contingencia de la plataforma tecnológica para el registro de información sobre las operaciones en moneda extranjera pactadas en las mesas de cambio; 5.) Imposibilidad de procesar solicitudes a través de las mesas de cambio y 6.) Incumplimiento del envío de la información al BCV.

Posteriormente el BCV emitió la Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde su publicación, relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

Convenio Cambiario N° 20 – Resoluciones N° 14-08-01 y N° 12-09-01:

En Gacetas Oficiales Ordinarias N° 39.968 y N° 40.002 del 17 de julio y 7 de septiembre de 2012, fueron publicados el Convenio Cambiario N° 20 (Vigente hasta el 7 de septiembre de 2018) y la Resolución N° 12-09-01 "Normas que regirán las cuentas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional", respectivamente, ambos emitidos por el BCV, en los cuales se autoriza a las instituciones bancarias a recibir depósitos en moneda extranjera (dólares) en cuentas a la vista o a término, provenientes de: a.) Personas jurídicas no domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que participen en la ejecución de proyectos de inversión pública estratégicos para el desarrollo de la economía nacional y de estímulo a la oferta productiva, y; b.) Personas naturales mayores de edad domiciliadas en el territorio nacional y las personas jurídicas domiciliadas en el país. Los depósitos en moneda extranjera, podrán movilizarse mediante retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio vigente; o mediante transferencias o cheques del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior, así como mediante instrucciones de débito para pagos de gastos de consumo y retiros efectuados con tarjetas en el exterior. Asimismo, en Gaceta Oficial N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, el BCV publicó la Resolución N° 14-08-01, mediante la cual se establece que los bancos universales autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 (Vigente hasta el 7 de septiembre de 2018), deberán mantenerlos en cuentas en moneda extranjera con el BCV.

4. Las "Normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias" dictadas por el BCV vigente durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2019, son las siguientes: (Nota 6)

- Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.611 del 5 de abril de 2019, vigente desde su publicación, dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018.

En el Artículo 7 de dicha Resolución señala que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018; asimismo según lo indicado en el Artículo 8, el BCV determinará el límite máximo, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta, para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente al BCV, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera, siendo informado diariamente por el BCV el límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria.

Según lo indicado en los Artículos 16 y 17 de la Resolución N° 19-04-01, las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministrasen la información requerida en la presente Resolución, o no la suministrasen oportunamente; así como aquellas que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al BCV, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el diez por ciento (10%) de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día, devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

- Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:
 - a) Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
 - b) Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
 - c) La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir del 5 de septiembre de 2019 y Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019 (Vigente desde el 24 de mayo hasta el 4 de septiembre de 2019).

5. El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:

- Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017 (Nota 7).

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros"; en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

- El BCV en Aviso Oficial del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017, informó a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera conforme a lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 20 y N° 31 del 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, en concordancia con la normativa cambiaria que rige el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) (Actualmente Convenio Cambiario N° 1) (Nota 6), que atendiendo a lo previsto en los Artículos 6 y 7 de la Resolución del BCV N° 13-03-01 del 21 de marzo de 2013, que podrán efectuar las siguientes operaciones:

- a.) Los titulares de más de una cuenta en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas.
- b.) Podrán hacerse transferencias entre cuentas en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

6. El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas por:

- 1.) Operaciones en moneda nacional: a.) Fondo de activos líquidos (FAL) Personas naturales y/o jurídicas; b.) Cuentas corrientes no remuneradas y remuneradas de personas naturales y jurídicas; c.) Operaciones con tarjetas de débito y crédito; d.) Operaciones cajeros automáticos de otros bancos y propios; e.) Servicios de pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes ordenantes; f.) Cartas de crédito local; g.) Servicios de custodia; h.) Operaciones de agencia; i.) Taquilla Horario Extendido y Autobanco; j.) Centro de Contacto y Banca Móvil; k.) Servicios de Corresponsales no Bancarios; l.) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario; m.) Operaciones con cuentas del mismo banco; y n.) Otras Operaciones y/o Servicios.

- 2.) Operaciones en moneda extranjera: a.) Cartas de crédito de importación y exportación; b.) Órdenes de pago/Transferencias; c.) Transferencia Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); d.) Gastos de swift; e.) Cobranzas recibidas y enviadas del exterior; f.) Cheques; g.) Fianzas y garantías; h.) Manejo de

bonos de exportación; i.) Divisas; h.) Títulos valores denominados en moneda extranjera; i.) Cuentas denominadas en moneda extranjera; j.) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario; k.) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra – venta de moneda extranjera por parte del público; l.) Otras operaciones.

Dicho Aviso Oficial sustituye al dictado por el BCV en esa materia de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.598 del 14 de marzo de 2019.

- Aviso Oficial del 28 de febrero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.598 del 14 de marzo de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación hasta el 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas por:

1.) Operaciones en moneda nacional: a.) Fondo de activos líquidos (FAL) Personas naturales y/o jurídicas; b.) Cuentas corrientes no remuneradas y remuneradas de personas naturales y jurídicas; c.) Operaciones con tarjetas de débito y crédito; d.) Operaciones cajeros automáticos de otros bancos y propios; e.) Servicios de pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes ordenantes; f.) Cartas de crédito local; g.) Servicios de custodia; h.) Operaciones de agencia; i.) Taquilla Horario Extendido y Autobanco; j.) Centro de Contacto y Banca Móvil; k.) Servicios de Corresponsales no Bancarios; l.) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario y m.) Otras Operaciones y/o Servicios.

2.) Operaciones en moneda extranjera: a.) Cartas de crédito de importación y exportación; b.) Órdenes de pago/Transferencias; c.) Transferencia Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); d.) Gastos de swift; e.) Cobranzas recibidas y enviadas del exterior; f.) Cheques; g.) Fianzas y garantías; h.) Manejo de bonos de exportación; i.) Divisas; h.) Títulos valores denominados en moneda extranjera; i.) Cuentas denominadas en moneda extranjera; j.) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario; k.) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra – venta de moneda extranjera por parte del público; l.) Otras operaciones.

7. La Resolución N° 19-01-06 del 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, vigente a partir del 1 de febrero de 2019 y la Resolución N° 13-11-02 del 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013 (Vigente hasta el 30 de enero de 2019), establece, entre otras consideraciones, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 09-06-01 del 4 de junio de 2009, emitida por el BCV, reducida en 5 y 5,5 puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 21% anual, calculada sobre el saldo diario.
- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, una tasa de interés inferior al 24% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, como máximo 3% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

8. El BCV mediante Avisos Oficiales del 19 de septiembre de 2013, publicados en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.266 del 7 de octubre de 2013, estableció las tasas de interés activas mínimas anuales aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula de Buen Vivir", en 14% y 15%, respectivamente.

9. El BCV, mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 40% para los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Vigente desde febrero de 2019) y 29% para el mes de enero de 2019; ni inferior al 17%, para los semestres finalizados en esas fechas, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

10. El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:

- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.

- Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,01; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.

b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.

c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.

d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-03-02 del 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.136 de esa misma fecha.

11. El BCV mediante Avisos Oficiales del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019 y N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018 (Nota 6), el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el 5% sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como en la venta.
12. En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

13. En Aviso Oficial del 23 de mayo de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019, el BCV informó los límites máximos de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Conjunta mediante el cual se establecen las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos y obligatorios de la cartera de créditos destinada al sector agrario durante el ciclo productivo abril 2019 – marzo 2020:

Operación y/o actividad	Límite máximo de comisión, tarifa o recargo
Créditos de 15 a 29 días	6% del monto del crédito
Créditos de 30 a 59 días	11% del monto del crédito
Créditos de 60 a 89 días	18% del monto del crédito
Créditos de 90 a 119 días	23% del monto del crédito
Créditos de 120 a 149 días	27% del monto del crédito
Créditos de 150 a 179 días	30% del monto del crédito
Créditos superiores a 180 días	32% del monto del crédito

e. Carteras de Créditos Dirigidas 1er Semestre 2020 y año 2019

Al 30 de junio de 2020, la normativa vigente para la cartera de créditos dirigida, es la siguiente:

- [Decreto Constituyente de creación de la Cartera Productiva Única Nacional.](#)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 del 29 de enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente publicó el Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, vigente a partir de su

publicación, el objeto de este Decreto Constituyente es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. El Ejecutivo Nacional mediante decretos podrá incorporar otros sectores productivos que requieran financiamiento para su desarrollo.

La Cartera Única Productiva Nacional tiene como finalidad estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

El Artículo 5 señala que el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará mediante Resolución, conforme con las políticas y lineamientos emitidos por el Ejecutivo Nacional, el valor y demás parámetros de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, que será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del 10% y un máximo de 25% de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales.

Asimismo, el Artículo 6 indica que el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará mediante Resolución, conforme con los lineamientos establecidos para la política económica, los requisitos de desempeño, condiciones, plazo, montos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera Única Productiva Nacional que los bancos comerciales y universales, destinarán a los sectores productivos mencionados, tomando en consideración las particularidades y naturaleza de cada uno de ellos, sin perjuicio de otros sectores que se incorporen de conformidad con este instrumento normativo. El BCV establecerá a través de su Directorio las tasas de interés y los costos del crédito.

A partir de la entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, quedan derogadas las disposiciones normativas que regulan las carteras crediticias, especialmente las que son parte del:

- Decreto N° 6.219 del 15 de julio de 2008, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- Decreto N° 8.879 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.904 del 17 de abril de 2012.
- Decreto N° 1.443 del 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.
- Decreto N° 2.721 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual se establece la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un 20% a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.095 del 14 de febrero de 2017.

Los créditos suscritos en el marco de las normas derogadas conforme a este Decreto Constituyente continuarán su ejecución en los términos pactados hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga o refinanciamiento.

- [Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus \(COVID-19\) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia](#)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Al 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en materia de cartera de créditos, es la siguiente:

- Agrícola
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.450 del 17 de abril de 2019, Decreto N° 3.824 dictado por el Ejecutivo Nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.450 del 17 de abril de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 3.824, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se declaran como cultivos y crías de guerra, a los fines de atribuirles condiciones especiales a sus respectivos encadenamientos productivos, en función a las necesidades de consumo de alimentos, la producción de semillas de las siguientes especies vegetales: Frijol, topocho, plátano, caraota, maíz, papa, quinchoncho, yuca, ocumo, ñame, auyama, apio, plantas medicinales; así como la cría de especies animales: Caprino, cunícola, avícola, ovino y porcino. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 del citado Decreto la banca nacional pública y privada, aplicará a los financiamientos que se otorgan para el desarrollo de las actividades productivas señaladas, condiciones preferenciales y de fácil accesibilidad para los productores de dichos rubros.

- Resolución N° 010/2019 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Resolución DM/N° 023/2019 del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Resolución DM/N° 008/2019 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y Resolución DM/N° 006/2019 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana, todas ellas del 18 de abril de 2019.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.637 del 21 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 010/2019 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Resolución DM/N° 023/2019 del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Resolución DM/N° 008/2019 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y Resolución DM/N° 006/2019 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana, todas ellas del 18 de abril de 2019, las cuales fueron posteriormente reimprimadas por error material en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.639

del 23 de mayo de 2019, vigentes a partir de su publicación, mediante la cual se establecen las bases, condiciones, términos y porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de créditos, destinada al sector agrario durante el ciclo productivo abril 2019 - marzo 2020, que cada una de las entidades de la banca universal y banca comercial, en proceso de transformación tanto públicas como privadas, lo cual redundará en mejores condiciones financieras o crediticias para potenciar la soberanía y seguridad agroalimentaria. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 030/2018 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Resolución DM/N° 060/2018 del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Resolución DM/N° 002/2018 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y Resolución DM/N° 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana, todas ellas del 22 de mayo de 2018, publicadas en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.410 del 1 de junio de 2018.

Los recursos de la cartera de créditos agraria deberán destinarse a operaciones de financiamiento que tengan como objeto la producción primaria de los rubros estratégicos identificados en esta Resolución. El Parágrafo Tercero del Artículo 4 de dicha Resolución conjunta señala que los bancos universales, así como los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia, tanto públicos como privados, podrán financiar las actividades, bienes y/o servicios asociados a la producción de rubros agrícolas no contemplados en la presente Resolución; sin embargo, dichos financiamientos no serán considerados como parte del cumplimiento de la Cartera de Créditos Agraria.

Durante la vigencia de esta Resolución, los financiamientos sujetos a la Cartera de Créditos Agraria, deberán cumplir los siguientes porcentajes, atendiendo a los siguientes subsectores y programas:

Sector	Porcentajes (%) mínimos para cálculo mensual de la cartera de crédito agraria
Vegetal (Corto plazo)	60,00% (Mínimo)
Especies menores, avícola, porcino, pesca y acuicultura	24,00% (Máximo)
Adquisición de cosecha	15,00% (Máximo)
Programa Cajas Rurales (Según Artículo 9 del Decreto Gran Misión para el Abastecimiento Soberano)	1,00% (Máximo)
Total	100,00%

El Artículo 6 de la Resolución Conjunta señala que para calcular el monto mensual de la Cartera de Crédito Agraria, cada banco universal, o banco comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia, tanto público como privado, aplicará al monto de cierre de su cartera de créditos bruta del trimestre inmediatamente anterior, los siguientes porcentajes: a.) Abril 2019: 15%; b.) Mayo 2019: 18%; c.) Junio 2019: 20%; d.) Julio 2019: 25%; e.) Agosto 2019: 22%; f.) Septiembre 2019: 27%; g.) Octubre 2019: 26%; h.) Noviembre 2019: 26%; i.) Diciembre 2019: 20%; j.) Enero 2020: 7%; k.) Febrero 2020: 17% y l.) Marzo 2020: 20 %.

El Artículo 7 de la Resolución Conjunta indica que de conformidad con el último aparte del Artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, la banca pública podrá obligar a los beneficiarios de la cartera de créditos agraria, a arrimar, al menos un volumen de la producción equivalente al monto de crédito recibido, a los silos, almacenes, centros de acopio o agroindustrias que determine el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

En cuanto a las colocaciones autorizadas en el Artículo 9 de la Resolución Conjunta se establece que a efectos de alcanzar el monto mínimo indicado en los Artículos 5 y 6, los bancos universales, así como los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia, tanto públicos como privados, que no cumplieran con el porcentaje fijado, deberán enterar dicha situación al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, y a los Ministerios del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y de Agricultura Urbana, mediante una comunicación que remitirán los primeros cinco (05) días del mes inmediatamente siguiente, en la que indiquen el monto de su cartera, el porcentaje cumplido por sub-sector y el monto dejado de cumplir, a los fines de que Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, asigne a los solicitantes cuyos proyectos habrán de ser valorados para el financiamiento, en base a los registros de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Pesca y Acuicultura, y de Agricultura Urbana, según sus competencias.

El Artículo 13 de la Resolución Conjunta señala que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, el porcentaje de la Cartera Agrícola que se destinará a la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Artículo, es el 0,5% de los desembolsos efectuados durante cada mes, el cual será imputable a los respectivos créditos y por lo tanto, será financiado en los mismos términos y condiciones establecidas para cada operación crediticia, siendo los recursos transferidos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al Fondo Especial Ezequiel Zamora.

- Hipotecaria

Al 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en materia de cartera de créditos dirigida del sector hipotecario, es la siguiente:

- Resolución N° 051, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda del 7 de junio de 2019, relativa a las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de crédito para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y, con recursos provenientes de los fondos que al efecto cree, administre o especifique el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.662 del 26 de junio de 2019, vigente a partir de su publicación. Dicha Resolución derogó la Resolución S/N del 15 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.525 de esa misma fecha.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la citada Resolución los plazos y montos máximos de financiamiento para vivienda principal que se otorgue con los recursos establecidos son los siguientes:

Operación y/o actividad	Monto máximo del crédito Bs.	Plazos
Adquisición de vivienda principal	19,500,000.00	No excederá de 35 años
Autoconstrucción de vivienda principal	16,500,000.00	No excederá de 25 años
Ampliación de vivienda principal	14,500,000.00	No excederá de 20 años
Mejoras de vivienda principal	12,000,000.00	No excederá de 15 años

- Resolución N° 110 del 11 de octubre de 2017, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda relativa a las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de crédito para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.267 del 30 de octubre de 2017, vigente a partir de su publicación.
- Decreto N° 2.721, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.095 del 14 de febrero de 2017, dictado por la Presidencia de la República, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establece que la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Dicho porcentaje se distribuirá por las instituciones del sector bancario, atendiendo a los siguientes parámetros y a la Resolución que al efecto dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda:

- 1.) 65% destinados a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda principal. Las instituciones del sector bancario deben cumplir con la distribución de este porcentaje, en los términos que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda.
- 2.) 30% destinados a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal. Dicho porcentaje deberá atender a grupos familiares con ingresos mensuales entre uno (1) y veinte (20) salarios mínimos; igualmente dentro de este porcentaje deberán garantizar el financiamiento de adquisición de las viviendas que se construyan con esta fuente de recursos.
- 3.) 5% destinados a créditos hipotecarios para la autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

- Turismo

Al 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en materia de cartera de créditos dirigida del sector turismo, es la siguiente:

- Resolución N° 004 del 13 de abril de 2018, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante el cual se establecen el porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de créditos para el sector turismo del año 2018.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.393 del 9 de mayo de 2018, fue publicada la Resolución N° 004 del 13 de abril de 2018, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establece que los bancos universales destinarán para el año 2018, el 5,25% calculado sobre el saldo de cierre de la cartera de crédito bruta del año 2017, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico. A los fines de evaluar el cumplimiento por parte de la banca universal del porcentaje mínimo anual del año 2018, los montos otorgados para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, deberán ajustarse al siguiente cronograma: 1.) 2,50% al 30 de junio de 2018 y 2.) 5,25% al 31 de diciembre de 2018.

Los bancos universales destinarán de forma exclusiva, el porcentaje mínimo calculado sobre el saldo de cierre de la cartera bruta del año 2017, a las operaciones de financiamiento indicadas en el Artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, así como cualquier otra actividad y servicio que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo previo estudio considere de interés primordial para el desarrollo del turismo nacional.

- Circular N° SIB-II-CCD-GGR-GNP-11236 del 3 de julio de 2018 emitida por la Superintendencia y Resoluciones N° 003 y N° 005 de fechas 22 de marzo y 17 de abril de 2018, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, todas ellas relativas a las "Condiciones para Créditos dirigidos a Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo".

La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-CCD-GGR-GNP-11236 del 3 de julio de 2018, instruyó a las instituciones bancarias a dar cumplimiento a lo planteado en las Resoluciones N° 003 y N° 005 de fechas 22 de marzo y 17 de abril de 2018, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, publicadas en Gacetas Oficiales Ordinarias N° 41.372 y N° 41.382 de fechas 6 y 23 de abril de 2018, relativa a las "Condiciones para Créditos dirigidos a Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo", en cuanto a los "Requisitos Técnicos y Legales para la Tramitación de la Factibilidad Socio Técnica y de Conformidad Turística en todo el Territorio Nacional" y al monto límite de crédito a solicitar por parte de los Emprendedores, Pequeños y Medianos Prestadores de Servicios Turísticos, Organizaciones Socioproductivas y Beneficiarios Especiales objetos de Microcréditos.

- Microcrédito

Resolución N° 021.18 del 5 de abril 2018, contentiva de las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas."

Las instituciones bancarias deben destinar un 3% de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país. La Superintendencia el 5 de abril de 2018, emitió la Resolución N° 021.18 contentiva de las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas," vigente a partir de su emisión, el objeto de esta Resolución es establecer las características y la clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, establece que los bancos universales deberán destinar su cartera de créditos bruta de microcrédito de la siguiente manera:

- a.) 40% máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización.
- b.) 40% máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales).
- c.) 20% mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

Adicionalmente, podrán otorgar financiamientos a través de tarjetas de crédito únicamente a los usuarios del sistema microfinanciero que ya posean microcréditos en la institución bancaria, y no podrán otorgar tarjetas de crédito complementarias o adicionales a las correspondientes al titular.

Los bancos universales podrán computar para el cumplimiento de la cartera crediticia que deben destinar al otorgamiento de microcréditos, los financiamientos otorgados a través de los otros instrumentos de financiamiento, siempre y cuando las instituciones bancarias demuestren que es un crédito concedido a los usuarios del sistema microfinanciero, que es destinado a actividades de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago lo constituya el conjunto de ingresos dirigidos a dichas actividades; así como, el buen uso de los fondos. Dicha Resolución deroga la Resolución N° 109.15 correspondientes a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas," publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.780 del 3 noviembre de 2015.

- Manufactura

Al 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en materia de cartera de créditos dirigida del sector manufactura, es la siguiente:

- Resolución N° DM 064 del 31 de mayo de 2018 bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera de Crédito dirigida al sector manufacturero, por parte de la banca universal y la banca comercial durante el Ejercicio Económico Financiero 2018.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.438 del 12 de julio de 2018, el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicó la Resolución N° DM

064 del 31 de mayo de 2018, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se fijan las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera de Crédito dirigida al sector manufacturero, por parte de la banca universal y la banca comercial durante el Ejercicio Económico Financiero 2018. Al respecto en el Artículo 2 de la citada Resolución se señala que los bancos universales, tanto públicos como privados de conformidad con la normativa aplicable, durante la vigencia de esta Resolución, destinarán un monto no menor al 30% sobre el cierre de la cartera de crédito bruta al cierre del año anterior, para el financiamiento de las actividades vinculadas directamente al proceso productivo de las operaciones y proyectos de carácter manufacturero, así como aquellas actividades consideradas de carácter estratégico previstas en esta Resolución.

El cumplimiento obligatorio del porcentaje indicado en el Artículo 2, deberá para el ejercicio económico financiero 2018 ajustarse al siguiente cronograma: 1.) 20% al 30 de septiembre de 2018 y 2.) 30% al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, a los efectos del cumplimiento de la cartera manufacturera prevista en el Artículo 2, se deberá destinar del total del monto de los financiamientos a otorgar, un porcentaje no menor del 40% a las Pequeñas y Medianas Industrias, Empresas Conjuntas, Empresas Mixtas o Empresas de Propiedad Social Indirecta, y un porcentaje máximo del 60% para el financiamiento a otras Industrias. Dicha Resolución deroga la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° DM 040 del 21 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.118, de la misma fecha.

- Resolución N° 017.18 del 12 de marzo 2018, contentiva de las "Normas relativas al otorgamiento de créditos a beneficiarios enmarcados en los programas y misiones impulsadas por el Ejecutivo Nacional"

La Superintendencia el 12 de marzo de 2018, emitió la Resolución N° 017.18 contentiva de las "Normas relativas al otorgamiento de créditos a beneficiarios enmarcados en los programas y misiones impulsadas por el Ejecutivo Nacional", vigente a partir de su emisión, el objeto de esta Resolución es establecer el régimen especial que deben considerar las instituciones bancarias en cuanto a los requisitos de información, documentación y constitución de provisiones para la cobertura de riesgo de los créditos destinados a las personas registradas en los programas y misiones impulsadas por el Ejecutivo Nacional, a los fines de permitir el acceso de los grupos poblacionales de menores ingresos a los servicios financieros, logrando así contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar del colectivo, lo que coadyuva a incentivar y fortalecer la producción nacional y aumentar los niveles de socialización del país.

f. Aspectos Relevantes

En la Gaceta Oficial N° 6.507 del 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República mediante el cual se dicta el Decreto Constituyente que establece:

- Código Orgánico Tributario, que entrará en vigencia a los 30 días continuos siguientes desde su publicación en la Gaceta Oficial, el cual establece los principios generales de la tributación aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos, y de forma supletoria, a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político-territorial, así como la organización administrativa tributaria nacional y las garantías jurídicas de los contribuyentes. Entre los aspectos más relevantes destaca el valor de multas y cobros estarán indexadas a la moneda de mayor valor que publique el BCV.
- Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual establece una tasa entre 5% y 25% para los consumos pagados en divisas y criptomonedas, excepto el Petro. Exonera a los productos de la cesta básica del tributo. La tasa para los consumos considerados suntuarios pagados en divisa de curso legal en el país fluctuará entre 15 y 20%. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios será de 0%.
- Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, la cual:
 - Está conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufactureros, turísticos, salud e hipotecarios.
 - Se crea el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, quien se encargará de la aprobación de la política, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para dicha cartera
 - El Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará el porcentaje de cumplimiento obligatorio de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, que será equivalente a un porcentaje mínimo de 10% y un máximo de 25%.

Los créditos suscritos en el marco de las normas derogadas por este Decreto Constituyente continuarán su ejecución en los términos pactados hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga o refinanciamiento.

Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
 1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
 2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
 3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
 4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
 5. El traslado y custodia de valores.
 6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
 7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
 8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
 9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
 10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
 11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), sin dilación alguna, divulgará por todos los medios disponibles las condiciones de prestación de los servicios de banca pública y privada, así como el régimen de suspensión de servicios, incluidos los conexos, y el de actividades laborales de sus trabajadores.

De igual forma en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales:

- Se ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Dicho régimen se desarrollará a partir de las siguientes bases:

1. Se aplicará a todo tipo de crédito otorgado por instituciones del sector bancario, vigente y liquidado total o parcialmente, al 13 de marzo de 2020.
2. Se extenderá al pago de capital e intereses, términos de reestructuración y cualquier otra cláusula contenida en los respectivos contratos de crédito.
3. Podrá establecerse la suspensión de pagos, lo cual supondrá la suspensión de la exigibilidad de éstos y el cumplimiento de cualquier otra condición vinculada a los pagos suspendidos, por plazos de hasta ciento ochenta (180) días.
4. Podrán establecerse con carácter general condiciones especiales, para determinadas categorías de créditos.
5. No podrán establecerse intereses moratorios, ni la exigibilidad inmediata del pago total o parcial del crédito al término de la suspensión.
6. Los créditos pactados con base a unidades de valor de crédito comercial (UVCC) o con base a unidades de valor de crédito productivo (UVCP), mantendrán su mecanismo de cálculo del capital durante el plazo de suspensión, pero serán cancelados conforme a las nuevas condiciones.

Los órganos y entes competentes procederán a la articulación e implementación de normas excepcionales aplicables a las condiciones de los créditos vigentes y liquidados total o parcialmente a la fecha de publicación de este Decreto, cuando ello sea necesario en función de las competencias materiales que le correspondan. Asimismo, se ordena la priorización de la asignación de créditos por parte de las instituciones del sector bancario a los sectores estratégicos cuya actividad resulta indispensable para atender las medidas preventivas y paliativas relacionadas con el Estado de Alarma Decretado por el Ejecutivo Nacional. La banca pública y privada, bajo supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y el respectivo Comité Rector, priorizará inicialmente los sectores Agroalimentario, incluyendo agroindustrias y cadenas de producción y distribución de alimentos; Farmacéutico; e Industrial de productos de higiene, pudiendo los órganos competentes ampliar dichos sectores en función de los requerimientos nacionales para la atención de la pandemia por COVID-19 y sus consecuencias.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. El último Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.606 del 26 de diciembre de 2020, bajo el N° 4.396 de esa misma fecha, el mismo estará vigente a partir de su publicación. Algunas de las medidas excepcionales son las siguientes:

1. Establecer las regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República.
2. Facultar a la Administración Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan, cuando el órgano competente que autorice se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.

3. Disponer de los recursos provenientes de las economías presupuestarias declaradas por los órganos y entes de la República Bolivariana de Venezuela al cierre del Ejercicio Económico Financiero, esquema de pago alternativo con la finalidad de sufragar la inversión que asegure la continuidad de las misiones sociales para el pueblo venezolano, el financiamiento de la recuperación en el corto plazo de la inversión en infraestructura productiva agrícola e industrial, el abastecimiento oportuno de alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.
4. Autorizar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional, esquema de pago alternativo y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el Presupuesto Anual, para optimizar la atención de la situación excepcional.
5. Autorizar a la Oficina Nacional del Tesoro para que, como parte del Servicio de Tesorería que le compete prestar, capte recursos fiscales y parafiscales asignados a organismos que administren o detenten el control de los mismos, garantizando su afectación a los fines previstos en las respectivas normas especiales.
6. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar a la ciudadanía la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
7. Implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País.
8. Establecer sistemas de exoneración de impuestos y tasas a la importación de bienes de capital y materia prima necesarios para la producción, la industria nacional y los servicios esenciales.
9. La implementación de medidas especiales de incentivo a los sectores productivo, industrial, comercial y de servicios que promuevan la inversión privada de empresarios nacionales, con divisas propias, en el reimpulso de la economía del País.
10. La creación e implementación de subsidios y otros beneficios de carácter directo a los sectores sociales más vulnerables, que conformen un sistema de protección económica transitorio, con el cual se impida que los sectores con mayor capacidad contributiva trasladen a aquellos los efectos de medidas económicas implementadas para alcanzar una justa y equilibrada distribución de riqueza en el País.
11. La implementación de mecanismos de registro, identificación y verificación, de última tecnología, que permitan un óptimo control de la aplicación de subsidios y demás beneficios de carácter público, impidiendo conductas distorsivas que pudieran atender a intereses particulares o lucro personal.
12. Dictar medidas que permitan la incorporación al sistema económico nacional de criptoactivos a partir de instrumentos que generen seguridad sobre la base del aprovechamiento nacional de las materias primas, recursos minerales e hidrocarburos de la República y su aplicación productiva en el corto plazo al mejoramiento de las condiciones económicas del país y el desarrollo nacional.
13. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad nacional con competencia en materia de criptoactivos, garantizar la estabilidad y sostenibilidad del registro de operaciones digitales, distribuida y soportada en principios criptográficos así como sus formas de incorporación en los mecanismos de intercambio en el Sistema Criptoeconómico Nacional.
14. La implementación de acciones que contrarresten los efectos adversos con los que pudiera pretenderse desvirtuar la usabilidad de criptoactivos en el Territorio Nacional como mecanismo de intercambio.
15. La autorización excepcional y temporal de operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, bajo regímenes especiales monetarios, cambiarios, fiscales y de seguridad integral.
16. Aprobar y suscribir contratos de interés público y sus enmiendas, para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del País, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros Poderes Públicos.
17. Conformar estructuras organizativas que garanticen a nuestro pueblo y al sector productivo público y privado el expedito y justo acceso al sistema cambiario que impulsa el Estado venezolano y dictar regulaciones contundentes, transitorias y excepcionales que impidan las campañas de desestabilización y distorsión a la economía, impulsadas por factores nacionales y foráneos a través del sistema de tecnología de la informática y el ciberespacio.

18. Conformar estructuras organizativas y dictar regulaciones transitorias y excepcionales, para la realización de los procedimientos que garanticen la oportuna, eficiente y equitativa producción y distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo, industrial, agroalimentario, farmacéutico, de higiene personal y aseo del hogar.
19. Dictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen las operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021; así como las que permitan ampliar los montos máximos de endeudamiento que podrá contraer la República durante el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021.
20. Dictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen los límites máximos de recursos y egresos de la República Bolivariana de Venezuela, de los entes descentralizados funcionalmente y de los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021.
21. Diseñar y ejecutar planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la paz de la Nación, la seguridad personal y el resguardo de las instalaciones y bienes públicos y privados.
22. La organización de procesos de centralización, control y seguimiento que optimicen el acceso a los programas sociales que en el marco de la acción de gobierno se otorgan a las ciudadanas y los ciudadanos, para lo cual podrá valerse de los medios electrónicos más idóneos y asignar los recursos financieros que fueren necesarios.
23. La formulación e implementación de mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.
24. La activación, potenciación y optimización del funcionamiento de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento, Precios Justos, y Precios Acordados que ordenen y garanticen el equilibrio de las relaciones comerciales y el acceso a los bienes y servicios fundamentales que determine el Ejecutivo Nacional.
25. Dictar un marco regulatorio transitorio y excepcional que permita, a través de la banca pública y privada, el financiamiento de proyectos del sector agroindustrial para el desarrollo de un nuevo esquema productivo, bajo las líneas de acción emanadas de la Gran Misión Abastecimiento Soberano.
26. Implementar políticas integrales que garanticen la evaluación, seguimiento, control, protección y resguardo de los productos, bienes y servicios del sistema agroindustrial nacional; así como, el de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y del sistema eléctrico nacional.
27. La formulación e implementación de mecanismos que viabilicen la cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y fármacos, priorizando la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, e incorporando las instancias de los gobiernos locales y regionales.
28. El establecimiento de normas regulatorias que permitan la implementación inmediata de medidas productivas de agricultura urbana en los espacios públicos o privados, ubicados en los centros urbanos, que se encuentren libres, ociosos, subutilizados o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.
29. Establecer rubros prioritarios para las compras del Estado, o categorías de éstos, y la asignación directa de divisas para su adquisición, en aras de satisfacer las necesidades más urgentes de la población y la reactivación del aparato productivo nacional.
30. Instruir el redireccionamiento de recursos disponibles en Fondos Especiales, producto de la gestión de los institutos públicos, servicios desconcentrados y demás organismos que administren o detenten el control, para el financiamiento de actividades de urgente realización en el marco de la recuperación económica y la garantía de derechos fundamentales de la población.
31. Decidir la suspensión temporal y excepcional de la ejecución de sanciones de carácter político contra las máximas autoridades del Poder Público y otros altos funcionarios, cuando dichas sanciones puedan obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales para el pueblo venezolano, o vulnerar la seguridad de la Nación.

32. Dictar los lineamientos que correspondan en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar la salud, la alimentación y el sostenimiento de servicios públicos esenciales, tales como servicios domiciliarios, de salud, educación y seguridad ciudadana, en todo el territorio nacional, en el marco de acuerdos comerciales o de cooperación que favorezcan a la República, mediante la aplicación excepcional de mecanismos expeditos de selección de contratistas y su ulterior contratación, que garanticen además la racionalidad y transparencia de tales contrataciones.
33. La planificación, coordinación y ejecución de la procura nacional e internacional urgente de bienes o suministros esenciales para garantizar el normal desenvolvimiento del sistema eléctrico nacional, acueductos e infraestructura afecta a servicios públicos.
34. Medidas excepcionales dirigidas a proteger los derechos humanos del pueblo Venezolano a la vida, la salud y la alimentación, así como las garantías de soberanía, independencia, seguridad e integridad de la República Bolivariana de Venezuela, frente a medidas coercitivas unilaterales, arbitrarias, ilegales y contrarias al derecho internacional promovidas y ejecutadas por Poderes Públicos de otros Estados, o por autoridades de organismos multilaterales actuando con fines particulares.
35. Medidas especiales en el orden de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela, en respuesta a la injerencia de otros Estados en contra de funcionarios y ciudadanos venezolanos.

Decretos emitidos por el Ejecutivo Nacional relacionados con beneficios de índole laboral.

El Ejecutivo Nacional ha dictado una serie de Decretos, en los cuales ha efectuado incrementos relacionados con beneficios de índole laboral, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, así como de inamovilidad laboral, los decretos vigentes son:

- Salario mínimo:
 - a. Decreto N° 3.997 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.484 del 11 de octubre 2019, mediante el cual se estableció en Bs. 150.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - b. Decreto N° 4.093 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.502 del 9 de enero de 2020, mediante el cual se estableció en Bs. 250.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del 2020.
 - c. Decreto N° 4.193 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 del 27 de abril de 2020, mediante el cual se estableció en Bs. 400.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 mayo del 2020.
- Cestaticket:
 - a. Decreto N° 3.998 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.484 del 11 de octubre 2019, mediante el cual se estableció como mínimo en Bs. 150.000, el beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - b. Decreto N° 4.094 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.502 del 9 de enero de 2020, mediante el cual se estableció como mínimo en Bs. 200.000, el beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 de enero de 2020.
 - c. Decreto N° 4.193 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 del 27 de abril de 2020, mediante el cual se estableció como mínimo en Bs. 400.000, como beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 mayo del 2020.
- Inamovilidad laboral
 - Decreto N° 3.708 publicado en las Gacetas Oficial Extraordinaria N° 6.419 y Ordinaria N° 41.554 ambas del 28 de diciembre de 2018, vigente desde su publicación hasta el 28 de diciembre de 2020, en el cual se estableció la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
 - Decreto N° 4.167 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.520 del 23 de marzo de 2020, vigente desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se ratifica la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, todo ello en el Marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19). (Nota 31).

Registros contables en Criptoactivos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados en criptoactivos. Al 31 de diciembre de 2019, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este es un impuesto que grava el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a treinta y seis millones de unidades tributarias (36.000.000 U.T.) para las personas naturales y cien millones de unidades tributarias (100.000.000 U.T.) para las personas jurídicas. Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos antes indicados.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2019, el Banco registró gasto por Impuesto a los Grandes Patrimonios, por Bs. 549.021.132.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circulares, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos al sector agroalimentario, que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 20-01-01 del 20 de febrero de 2020, emitida por el BCV; así como, para los créditos en criptoactivos soberanos.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14478 del 23 de diciembre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables, que se deriven de la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual dispone el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), para los créditos comerciales en moneda nacional.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-13341 del 22 de noviembre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los encargos de confianza en Criptoactivos Soberanos (PETROS); dicha modificación aplica desde el cierre de los estados financieros del mes de noviembre de 2019.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12161 del 28 de octubre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables, que se deriven de la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, emitida por el BCV, con el objeto de establecer los lineamientos para la contabilización de los créditos comerciales enmarcados en la referida Resolución; dicha modificación aplica desde el cierre de los estados financieros del mes de octubre de 2019.

2. Bases de Preparación

(a) Declaración de Conformidad

El Banco, como institución financiera del sector bancario venezolano, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias (el Manual de Contabilidad) y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, los cuales difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE). En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela,

que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN); en siguiente orden, de forma supletoria, lo establecido en los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE).

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), mediante el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, aprobó la adopción de los VEN-NIF como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las versiones de los VEN-NIF aplicables, son las aprobadas y publicadas en febrero 2020 y noviembre 2018, respectivamente, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF BA VEN-NIF N° 8 Versión 7 (Vigente para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2020) y Versión 5 (Vigente para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2017 hasta los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019)

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.637 del 18 de marzo de 2011, fue publicada la Resolución N° 648.10, emitida por la Superintendencia mediante la cual se estableció el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas, así como el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto la Superintendencia así lo indique. Adicionalmente, indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la presente Resolución hayan preparado sus estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos a la Superintendencia, sin menoscabo del diferimiento antes indicado.

El 18 de mayo de 2020 y 27 de diciembre de 2019, la Superintendencia, mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-02708 y N° SIB-II-GGR-GNP-14572, respectivamente, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados, elaborados sobre la base de los principios de contabilidad de aceptación general; así como los estados financieros auditados individuales de publicación, ajustados por la inflación, hasta el cierre del segundo semestre del año 2020.

Algunas de las políticas establecidas en el Manual de Contabilidad y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, que difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE), se indican a continuación:

- 1) No se contempla la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos. Estos efectos refieren a la antigüedad de ciertos activos, a la inversión de los accionistas y a la posición monetaria neta promedio mantenida por el Banco. Los VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros estatutarios únicos.
- 2) Para los estados de flujos de efectivo, se considera como equivalentes de efectivo la cuenta de disponibilidades. Los VEN-NIF GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y con vencimientos menores a 90 días.
- 3) Se crea una provisión de 100% de las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior, con antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener una antigüedad mayor a 180 días. Los VEN-NIF GE no contemplan el reconocimiento de estimación para deterioro con base en la antigüedad específica, sino con base en su riesgo de pérdida.
- 4) Se registran en la cuenta de otros activos las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país, y de los bancos corresponsales del exterior, con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente, estas se provisionan 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación. Los VEN-NIF GE no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización, ni su provisión con base en su antigüedad.
- 5) Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta, excepto los emitidos y/o avalados por la nación, así como todos aquellos títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Los VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
- 6) La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en las cuentas de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas

primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.

- 7) Las ganancias o pérdidas generadas por las operaciones cambiarias realizadas en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio oficial, se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de este. De acuerdo con los VEN-NIF GE, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultados del período.
- 8) Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse al tipo de cambio oficial vigente del BCV al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el cual es de Bs. 203.906,6473 y Bs. 46.504,2785, respectivamente por cada dólar estadounidense, respectivamente. La opción de valoración de las partidas en moneda extranjera al tipo de cambio establecido se encuentra indicada en el Oficio N° SIB-II-GG-GNP-03577 del 29 de marzo de 2019. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de este. De acuerdo con los VEN-NIF GE, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros consolidados, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los efectos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera son a los tipos de cambio oficiales establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse. Asimismo, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultados del período.
- 9) Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.
- 10) El valor que se registrará por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda, como un ajuste de su rendimiento. Los VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento, se amortizará igualmente en el resto de la vida restante; b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga de éste por otra vía; momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.
- 11) El Manual de Contabilidad no contempla la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas. Los VEN-NIF GE requieren que se transfiera la totalidad del portafolio de inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, si la reclasificación fue efectuada por un monto significativo y la transferencia se origina por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridos los títulos, que no califique como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual del Banco.
- 12) Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos en función de un porcentaje de riesgo asignado según la evaluación periódica de los deudores, una provisión genérica y una anticíclica (Nota 3(c)). Asimismo, establece una provisión genérica y una provisión específica para los riesgos indirectos de créditos controlados por el Banco en las cuentas de orden. Los VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas, y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, solo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo. Ese evento causa un efecto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
- 13) Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificadas por el acreedor, atendiendo a la solicitud de refinanciamiento del crédito efectuada por el deudor, deben ser reclasificados a la

cuenta de cartera de créditos reestructurados. Los VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.

- 14) El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. A los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, los créditos en litigio deberán estar provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en el riesgo de incobrabilidad.
- 15) Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que originan la cartera de créditos vigente y la reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
- 16) Cuando existen provisiones en exceso, la diferencia se reconoce como ingresos y/o se afectan los resultados acumulados, previa autorización de la Superintendencia. Los VEN-NIF GE permiten la reversión de provisiones basadas en un análisis de la realización de la partida.
- 17) Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos cuando se cobran, registrándose este importe en el grupo de cuentas de orden. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de incobrabilidad.
- 18) Se provisionan para los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos, con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irre recuperables. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las estimaciones para deterioro se establecen con base en el riesgo de incobrabilidad de las partidas, y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- 19) Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados, cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados, cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no establecen la creación de estimaciones para deterioro con base en plazos de vencimiento.
- 20) Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos cuando se cobran. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo y forman parte del valor del crédito, al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.
- 21) Las inversiones en empresas filiales y afiliadas dedicadas a actividades no financieras, con un porcentaje de propiedad o control superior a 50%, se presentan por el método de participación patrimonial sobre el patrimonio neto de estas, incluyendo la cuenta de ganancia o pérdida no realizada. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas inversiones deben presentarse por el método de consolidación cuando se posea control sobre tales compañías, y por el método de participación cuando se posea un control conjunto o influencia significativa.
- 22) Los bienes recibidos en pago se registran al menor valor entre el monto adjudicado, el saldo en libros, los valores de mercado o el monto del avalúo. De acuerdo con los VEN-NIF GE, se presentan al menor valor entre su importe en libros y el valor razonable, menos los costos de venta, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- 23) Los bienes realizables se amortizan en el lapso establecido en el Manual de Contabilidad. Asimismo, se establecen plazos para la desincorporación de estos bienes. Según los VEN-NIF GE, cesa la depreciación de dichos activos y estos se valoran al menor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta. Asimismo, los VEN-NIF GE establecen que un activo que se encuentre mantenido para su venta debe contar con un plan de la gerencia para ser vendido y haberse iniciado un programa para encontrar un comprador, esperándose que la venta se realice en un plazo no mayor a un año, salvo en condiciones externas particulares.
- 24) Los bienes de uso se presentan a su valor de costo original, menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 U.T., se deben contabilizar en la cuenta de gastos generales y administrativos. De acuerdo con los VEN-NIF GE los bienes de uso presentan a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. El reconocimiento de una partida

como bien de uso no está sujeto a la vida útil de este ni a su importe.

- 25) La medida de la primera y segunda revaluación de activos de cumplimiento obligatorio prescrita por la Superintendencia para los bienes de uso al 28 de marzo y 12 de septiembre de 2017, respectivamente, excepto los terrenos, obras en ejecución y otros bienes, no puede exceder al patrimonio primario del Banco. Según los VEN-NIF GE, el modelo de revaluación para la medición posterior de los bienes de uso está permitido, no es obligatorio; al adoptar dicho modelo debe aplicarse a todos los elementos de una misma clase de bienes de uso y el importe a reconocer es el valor razonable medido con fiabilidad al momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.
- 26) Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran en otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
- 27) La Superintendencia está facultada para autorizar a las instituciones financieras el diferimiento de gastos normales y recurrentes. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría el mantenimiento de gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento como activos intangibles si cumplen con las condiciones de ser identificables, controlados y se espere obtener de ellos un beneficio económico futuro; en caso contrario, se reconocerá como un gasto en el período en que se incurra.
- 28) Se registran en otros activos y se provisiona totalmente el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de 30 días de vencidos, no se reconocen en los resultados los intereses de esas inversiones que se devenguen posteriormente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estos activos no se reclasifican y la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de las partidas.
- 29) Las partidas presentadas como otros activos podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100%, excepto para aquellas partidas pendientes por aplicar, que no han sido regularizadas en un período no mayor a 30 días, serán provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de dichas partidas.
- 30) En el caso del impuesto diferido, para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, solo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irre recuperables. El impuesto diferido no puede ser superior al gasto de impuesto. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal, utilizada ésta última para la determinación del Impuesto sobre la Renta.
- 31) Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según los VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingreso cuando se devengan.

(b) Aprobación de los Estados Financieros

El 07 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó los estados financieros al 30 de junio de 2020 y por el semestre entonces terminado, los cuales serán presentados a la Asamblea de Accionistas, estimándose que sean aprobados sin ninguna modificación. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y por el semestre entonces terminado fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas del 12 de enero de 2021.

(c) Bases de Medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, de acuerdo con las disposiciones generales del Manual de Contabilidad.

(d) Moneda Funcional y de Presentación

El Banco, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contabilidad, ha determinado que el bolívar representa su moneda funcional, considerando que el principal ambiente económico de las transacciones realizadas por el Banco es el del mercado nacional y que los flujos son mayormente generados en bolívares. Consecuentemente, las transacciones en otras divisas distintas del bolívar soberano se consideran denominadas en moneda extranjera.

(e) Uso de Estimaciones y Juicios en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga una serie de estimaciones y aseveraciones, en relación con los montos presentados de activos y pasivos y las divulgaciones sobre los activos y pasivos contingentes, así como los montos presentados de ingresos y gastos durante el período respectivo. Los resultados reales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

Los estimados y las suposiciones subyacentes se revisan sobre una base continua. La revisión de los estimados contables se reconoce en los resultados del período de la revisión, si afecta sólo ese período o en los resultados de este y en los períodos futuros, si la revisión afecta al actual y a los futuros.

La información acerca de las áreas más significativas que requieran de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros, se describe en la nota 3: (a) disponibilidades; (b) inversiones en títulos valores; (c) cartera de créditos; (d) intereses y comisiones por cobrar; (f) bienes realizables; (g) bienes de uso y depreciación; (h) otros activos; (i) provisión para indemnizaciones laborales; (p) Impuesto sobre la renta e impuesto diferido y (t) compromisos y contingencias.

(f) Medición de los Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los siguientes métodos y suposiciones son usados por el Banco en la estimación de los valores razonables de los instrumentos financieros:

- Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye: las disponibilidades, las captaciones del público sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, los otros financiamientos obtenidos y los intereses por cobrar y por pagar.

- Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compraventa en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

- Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, según se establece en los contratos, revisables continuamente. Como consecuencia de lo anterior y de las provisiones constituidas para riesgos de incobrabilidad en la cartera de créditos, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dicha cartera de créditos se aproxima a su valor razonable de mercado.

- Captaciones del público y obligaciones a largo plazo

Las captaciones del público y las obligaciones a largo plazo causan intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente, por lo que la gerencia del Banco ha considerado como valor razonable de mercado su valor en libros.

- Instrumentos financieros fuera del balance general

Las garantías otorgadas devengan comisiones a tasas variables, establecidas en los contratos firmados, con base en la experiencia con los clientes y en su mayoría son de corto plazo; como consecuencia, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dichos créditos contingentes, neto de la provisión asignada a las garantías otorgadas, se aproxima a su valor de mercado.

3. Políticas de Contabilidad Significativas

Las políticas y bases contables que se mencionan a continuación han sido aplicadas uniformemente por el Banco en la preparación de los estados financieros:

a. Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; por lo tanto, se incluyen el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV y en bancos y corresponsales del país y el exterior, así como también, los efectos de cobro inmediato.

b. Inversiones en Títulos Valores

Se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Disponibles para la venta, inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, como inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, que no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación; así como todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio.

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en bolsa, se considerará como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo será determinada a partir de las curvas de rendimiento, en las cuales se incluye el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado, o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el precio promedio obtenido del Reuters o de cualquier otro sistema similar.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenidas hasta su vencimiento, representativos de deuda y que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que son reconocidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- Disponibilidad restringida, las cuales incluyen entre otras, fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores, en los cuales se deben incluir los fideicomisos de inversión, así como aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

Asimismo, se valúan al valor razonable de mercado, los títulos valores emitidos por instituciones u organismos del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país, que sean negociables, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas, formando parte del patrimonio.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

El Banco considera como valor de mercado el valor determinado, usando precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compraventa en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas, se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, deben ser provisionados 100%.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados. Este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento, a títulos valores para negociar. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

c. Cartera de Créditos

Se muestra a su valor par y los intereses cobrados por anticipado se muestran en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos.

El Banco mantiene una provisión específica, una genérica y una anticíclica para incobrabilidad y las pérdidas por créditos incobrables se llevan contra dichas provisiones.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos y los créditos contingentes, con la finalidad de determinar y constituir la provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito, de acuerdo con las normas establecidas en la:

- La Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997, Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones.
- Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, Normas Relativas a las Características y Clasificación de Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011, Constitución de Provisiones para los Créditos o Microcréditos Otorgados a Personas Naturales o Jurídicas cuyos Bienes Fueron Objeto de Medidas de Expropiación, Ocupación, Intervención o de Aseguramiento Preventivo por parte del Estado venezolano, reimpresa de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 053-12.
- Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola. Excepto los créditos otorgados a la Empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., de conformidad a lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07006 del 21 de junio de 2019, la cual es exonerada del requerimiento de estas provisiones.
- Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013: Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, contentiva de las normas relativas a la provisión anticíclica.

Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica de 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 009-1197, exceptuando la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2% sobre el

saldo del capital, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 109.15. Asimismo, de conformidad con la Resolución N° 146.13 Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica, el Banco mantiene un provisión de 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta. La reversión de estas provisiones requiere la autorización de la Superintendencia.

El Banco mantiene un índice de cobertura de 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta de créditos vencidos. El Banco podrá mantener la cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. No obstante, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de registro del crédito como créditos en litigio, deberán estar provisionados en 100%.

El 20 de diciembre de 2019, la Superintendencia mediante la Resolución N° 070.19 establece las normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos generados por los aumentos o disminuciones producto de la variación del capital de los créditos comerciales enmarcados en la Resolución N° 19-09-01, del BCV del 5 de septiembre de 2019 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020), esta indica que el saldo registrado en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV", deberá ser únicamente aplicada para la constitución de provisiones genéricas y anticíclicas que se generen de las porciones correspondientes a la variación del capital del crédito.

Cuando el Banco, en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta o si una vez aplicado dichos conceptos existen importes excedentarios que presentan montos efectivamente cobrados, podrán registrarlos en los resultados del ejercicio, siempre y cuando la porción de capital producto de la variación del índice de inversión se encuentre previamente registrado en dicha cuenta. Adicionalmente, el saldo mantenido en la Cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV", debe ser considerado para determinar el patrimonio primario (nivel I), que se utiliza en el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14478 del 23 de diciembre de 2019, indicó las consideraciones de los registros contables de los créditos comerciales enmarcados en la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, emitida por el BCV, destacando las siguientes:

- Se deberá dar a dichos créditos el mismo tratamiento contable establecido en el manual de contabilidad en el grupo 130 Cartera de Créditos.
- Una vez dichos créditos se encuentren vencidos, no se podrá registrar las variaciones del capital derivado de los cambios en el índice de inversión en las cuentas del grupo 130 Cartera de Créditos ni en la Cuenta 358 "Variaciones de créditos comerciales determinada según lo establecido en el BCV", estas variaciones deberán ser contabilizadas en las Cuentas de Orden 819 "Otras cuentas incobrables por cartera de créditos", esto hasta tanto la Superintendencia emita un nuevo pronunciamiento.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los créditos objeto de las medidas establecidas por el BCV de acuerdo a la Resolución N° 20-02-01 (Vigente desde el 10 de marzo de 2020) y la Resolución N° 19-09-01 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020), otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la Superintendencia en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020; Resolución N° 070.19 del 20 de diciembre de 2019 y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP14478 del 23 de diciembre de 2019, los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV".

A tales fines, en la fecha de otorgamiento del préstamo, el Banco expresa la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

30/06/2020	31/12/2019
Índice de Inversión (Base=28/10/2019)	
989,19	224,28

Para las cuentas de orden contingentes que se originan de garantías otorgadas y cartas de crédito emitidas no negociadas, se constituye una provisión genérica de 1%, y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de créditos (Notas 17 y 19).

d. Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar son reconocidos y acreditados a los ingresos, con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos, son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejándose de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, éstos son registrados en las cuentas de orden y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos, en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a 30 días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar, en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

e. Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

Las inversiones en empresas filiales y afiliadas son valuadas bajo el método de participación patrimonial, cuando:

- Se posee más de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada.
- Se posee menos de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada, pero existe influencia significativa en la administración de esta; es decir, cuando sin tener la mayoría de los votos se está en condiciones de influir en decisiones operacionales y financieras y la intención del Banco no es mantenerla en el tiempo.

La base de cálculo son los estados financieros auditados de la filial o afiliada en bolívares nominales. En caso de no contar con esta documentación, dicha participación se calcula con base en la información financiera más reciente sin auditar, proporcionada por la filial o afiliada.

El resto de las inversiones en empresas, donde se posee menos de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada y no existe influencia significativa en la administración de esta, se registran de acuerdo con el método del costo. Las inversiones a largo plazo en acciones de otras compañías se miden y se registran, a la fecha de adquisición de las acciones, por el monto total pagado por ellas. Este total incluye el costo de adquisición más todas las comisiones y otros costos incurridos para comprarlas, siempre que el total no exceda al valor de mercado.

f. Bienes Realizables

Se presentan al valor de adquisición o incorporación. El valor de incorporación de los bienes realizables (recibidos en dación de pago) se determina con base en el monto menor del valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia, el saldo contable del capital del crédito correspondiente, las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito que se cancela, el valor de mercado de dichos bienes y el monto del avalúo.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Los bienes realizables deben ser desincorporados en un plazo de uno a tres años, contados a partir de la fecha de adquisición, constituyéndose al mes siguiente de la fecha de ingreso al Banco o registro en este grupo, un apartado para valuación, de manera que alcance 100% de éstos al final del plazo en que deben ser desincorporados.

El Banco no reconoce ingresos por venta de bienes realizables, hasta tanto sean cobrados.

g. Bienes de Uso y Depreciación

Se presenta al costo de adquisición o construcción, neto de depreciación acumulada.

En mayo y octubre de 2017, previa evaluación y autorización de la Superintendencia, el Banco adoptó para el reconocimiento posterior de los bienes de uso, las revaluaciones de activos establecida por la Superintendencia en las Resoluciones N° 025.17 y 101.17, respectivamente, (Notas 12 y 18). Dicha revaluación:

- Es de cumplimiento obligatorio sobre los bienes propiedad del Banco a la fecha de la resolución precitada, exceptuando los terrenos, obras en ejecución y otros bienes.
- Se hizo conforme al valor razonable obtenido de los avalúos de peritos avaluadores inscritos en el Registro llevado por la Superintendencia.

El importe de la primera y segunda revaluación no supera al total del patrimonio primario (Nivel 1) del Banco, de conformidad con lo prescrito por dichas Resoluciones (Notas 12 y 18). Posteriormente, se permitirá la revaluación de los activos en función de los lineamientos que a tal efecto dicte la Superintendencia.

El efecto de la adopción de las Resoluciones N° 025.17 y 101.17, se reconoció con cargo a la clase de activos edificaciones e instalaciones de la cuenta bienes de uso y con crédito a la cuenta de patrimonio - ajuste por revaluación de bienes, (Notas 12 y 18).

La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, la cual es como sigue:

	<u>Años</u>
Edificaciones e instalaciones (al costo)	40
Edificaciones e instalaciones (revaluadas)	35
Mobiliario	10
Maquinarias y equipos	8
Equipos de transporte	5
Equipos de computación	4

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil, si ésta es menor.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

h. Otros Activos

Se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta, en cuotas mensuales a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

	<u>Años</u>
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	4
Software	4
Otros gastos diferidos	entre 1 y 15
Licencias compradas	entre 1 y 4
Plusvalía	20
Gastos de organización e instalaciones	4
Gastos por reconversión monetaria	entre 1 y 6

Los bienes diversos incluyen las existencias de tarjetas de débito y crédito, existencia en papelería, útiles y otros materiales que serán consumidos o utilizados en ejercicios futuros y otros bienes diversos. Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.

Los gastos por servicios registrados en otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un año, será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de

100% y, previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR) y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta (Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)).

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables, a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, así como por requerimientos de la Superintendencia.

i. Provisión para Indemnizaciones Laborales

Este apartado comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y el contrato colectivo vigente.

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador en un fideicomiso administrado por el Banco, el equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, por concepto de garantía de las prestaciones sociales, calculado con base en el último salario devengado, cuyo derecho es adquirido a partir del inicio del trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio acumulativos, hasta un máximo de 30 días de salario, calculado con base en el último salario devengado.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor, entre 30 días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, calculada al último salario, y el total de la garantía depositada trimestralmente.

Las provisiones por antigüedad se presentan en la cuenta provisiones para indemnizaciones laborales, en el grupo de acumulaciones y otros pasivos.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, producto de las obligaciones por prestaciones sociales a la fecha de los estados financieros, es determinado considerando los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados, en el período corriente y en los anteriores, a través del método de valoración actuarial de la unidad de crédito proyectada, neto de la garantía de prestaciones sociales. El costo de servicios pasados originado por los efectos retroactivos de la LOTTT, es reconocido directamente en los resultados del ejercicio, por considerar que dichos beneficios son irrevocables. Las ganancias y pérdidas actuariales como resultado de la medición de las obligaciones por prestaciones sociales, son reconocidas en el estado de resultados a aplicación del resultado neto.

j. Utilidad Líquida por Acción

La utilidad líquida por acción se ha determinado dividiendo la utilidad líquida del semestre, entre el promedio ponderado de acciones en circulación en el semestre. Si el número de acciones ordinarias es incrementado, producto de una capitalización de ganancias (dividendos en acciones), el cálculo de las ganancias por acción para todos los períodos presentados es ajustado retroactivamente.

k. Ingresos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios, los cuales se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

l. Gastos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se causan.

m. Otros Ingresos Operativos

Comprende los otros ingresos operativos del ejercicio generados en las operaciones normales del Banco distintos a los ingresos financieros. Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de las comisiones por servicios, las cuales se reconocen como ingresos cuando se cobran.

n. Otros Gastos Operativos

Comprende los demás gastos operativos del ejercicio en que ha incurrido el Banco.

o. Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan al tipo de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (Nota 6). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en el estado de resultados y aplicación al resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1, ya que la diferencia en cambio se registra en el patrimonio, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia, sin afectar los resultados del ejercicio. (Nota 18).

Ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera. (Nota 18)

Desde febrero de 2013, la Superintendencia motivado a los diversos convenios cambiarios dictados por el Ejecutivo Nacional y el BCV, ha dictado diversas normas relacionadas con la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial; al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente dictada por la Superintendencia, es la siguiente:

- La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)"; en dicha Circular se establecen los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidas al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del grupo N° 350.00 "Ajustes al patrimonio"; deberá ser registrado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a.) Enjugar las pérdidas o déficit operacional; y b.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Organismo Supervisor. En todo caso, las Instituciones deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019, así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización del Organismo Supervisor, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y de conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la institución bancaria en virtud de una situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; el Organismo Supervisor previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.
5. El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio nivel (I) que se utiliza para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 y la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas por el Organismo Supervisor.
6. La ganancia y/o pérdida del rubro N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Dicha Resolución deroga la Resolución N° 008.18 del 8 de febrero de 2018, contentiva de las "Normas relativas a la aplicación y registro de los

beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39 (vigente hasta el 7 de septiembre de 2018)".

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial.

Ganancias o pérdidas originadas por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el convenio cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018) – Ganancias o pérdidas originadas por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM) – Ganancias o pérdidas por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en calidad de oferentes en el sistema cambiario alternativo de divisas (SICAD II)

- Ganancias o pérdidas originadas por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el convenio cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 del 29 de marzo de 2019, informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)"; en dicha Circular se establecen los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del grupo N° 350.00 "Ajustes al patrimonio"; deberá ser registrado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019, de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a.) Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales; b.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Organismo Supervisor; c.) Aumentos de capital; d.) Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre los que incluyen los puntos de ventas (POS), cajeros automáticos (ATM's), entre otros; y e.) Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera. En todo caso, las Instituciones deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019, así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización del Organismo Supervisor, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y de conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la institución bancaria en virtud de una situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; el Organismo Supervisor previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.
5. El saldo mantenido en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio nivel (I) que se utiliza para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada por el Organismo Supervisor contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por el Organismo Supervisor.

6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" que se genere por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Dicha Resolución deroga la Resolución N° 007.18 del 8 de febrero de 2018, resolviendo de las "Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado".

- Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV

El Banco incluye en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV"; los aumentos o disminuciones originados por la variación de capital de los créditos otorgados objeto de las medidas establecidas por el BCV de acuerdo a la Resolución N° 20-02-01 (Vigente desde el 10 de marzo de 2020) y la Resolución N° 19-09-01 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020).

p. Impuesto sobre la Renta e Impuesto Diferido

El gasto de impuesto sobre la renta del año lo compone el impuesto corriente y el impuesto diferido. El registro para impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base del ingreso neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal venezolana vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes (o sustancialmente vigentes en el futuro inmediato) a la fecha del estado de situación financiera. (Nota 26).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar, sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias. [Nota 26(b)].

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuesto que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos por cambios en las tasas de impuesto se reconoce en los resultados de operaciones del año en el cual entran en vigencia.

Un impuesto diferido activo se reconoce solamente hasta el monto que es probable que estén disponibles las utilidades futuras con las cuales compensarlo. La gerencia del Banco considera que los estimados de rentas fiscales futuras son razonables y suficientes para realizar el impuesto diferido activo reconocido.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada cierre de balance y se reduce en la medida en que ya no sea probable que se disponga de suficientes beneficios fiscales para permitir que parte o todo el activo por impuestos diferidos se pueda aplicar. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos se revalúan en cada cierre de los estados financieros, y se reconocen en la medida en que se convierta en probable que el beneficio fiscal futuro vaya a permitir recuperar el activo por impuestos diferidos.

El impuesto diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya generado Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales, y no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

q. Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman el balance del fideicomiso se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco, para valorar sus cuentas del balance general excepto las inversiones en títulos valores, que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado, ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos. Si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, deben ser 100% provisionados.

El Fideicomiso del Banco considera como valor de mercado, el valor de cotización en la bolsa de valores; así como también, considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad.

El Fideicomiso del Banco no mantiene provisión para incobrabilidad, ya que sus operaciones de créditos corresponden a fondos fiduciarios provenientes de fideicomisos constituidos con organismos del sector público dirigidos a un interés social, en los cuales el Banco, en su carácter de fiduciario y administrador de los fideicomitentes, otorga préstamos

a productores agrícolas, adquisición de viviendas y desarrollo urbano, construcción de obras y microcréditos, en cumplimiento con la Resolución N° 179-00 del 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.966 del 6 de junio de 2000, la cual indica que la institución financiera no responderá por las pérdidas que experimente el fondo fideicometido; así como con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.066 del 30 de octubre de 2000 y con lo establecido en la Ley del Sector Bancario.

r. Instrumentos Financieros fuera del Balance General

En el curso ordinario del negocio, el Banco firma instrumentos financieros fuera del balance general, consistentes en compromisos para extender créditos y compromisos en acuerdos con tarjetas de crédito, cartas de crédito emitidas no negociadas e inversiones en valores afectas a reporto. Tales instrumentos se reflejan como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente, y se registran en los estados financieros cuando se efectúa el desembolso; es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos. En caso de no utilizarse las líneas de créditos, no se generarán costos adicionales para el Banco.

s. Estados de Flujos del Efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

t. Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a las contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general se reconocen como pasivo en el balance general cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

4. Administración de Riesgo

El Banco está expuesto, principalmente, a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de Crédito:** El Banco asume el riesgo de crédito como la posibilidad que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pagos de clientes y/o contrapartes, con respecto al contrato estipulado. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco, mediante su cuantificación, con base en metodologías asociadas a las mejores prácticas y comparando los niveles de riesgos estimados con límites que son consistentes con el apetito riesgo-rendimiento de sus accionistas.
- **Riesgo de Liquidez:** Es la probabilidad de ocurrencia que tiene una institución financiera de no poseer los fondos necesarios para hacer frente eficientemente a sus obligaciones tanto contractuales como imprevistas, o que se vea imposibilitado de renovar o contratar nuevos financiamientos en condiciones normales de mercado y por tanto, se vea en la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables; esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo de esta manera en pérdidas significativas.
- **Riesgo de Mercado:** Es la factibilidad que ocurran pérdidas en las posiciones mantenidas por el Banco (activas y pasivas), como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipo de cambio y precios o cotización de títulos valores).
- **El Riesgo de Tasa de Interés:** Es la afectación de la situación financiera del Banco por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés, impactando las ganancias y el valor económico sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance. El Banco analiza y monitorea este riesgo con base a límites que definen la pérdida máxima que está dispuesto a asumir ante una variación importante de las tasas. Los resultados de este análisis son presentados mensualmente al Comité de Riesgos.
- **El Riesgo de Tipo de Cambio:** Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en paridad de las divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites reglamentarios establecidos. El nivel de este riesgo para el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante

de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda.

Adicionalmente, como operador en el mercado de divisas, el Banco está sujeto al mecanismo de intervención cambiaria instrumentado por el Banco Central de Venezuela para las operaciones de arbitraje, exponiéndose a riesgos cambiarios, básicamente a operaciones financieras futuras que realice.

- **Riesgo Operacional:** Es el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco y de factores externos distintos a los riesgos de crédito, liquidez y mercado, surgiendo de requerimientos legales y regulatorios; así como, de normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco, asumiendo como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional para equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños en el impacto reputacional de la Institución, con la efectividad general del costo y limitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y creatividad. El Banco mantiene un seguimiento y monitoreo de los incidentes operacionales que se producen en sus actividades, con el objetivo de desarrollar medidas que permitan mitigar los riesgos antes mencionados.

En términos generales, el manejo integral de los riesgos en la Institución se enfoca en lo impredecible de los mercados financieros y el entorno económico; y busca minimizar potenciales efectos adversos en los resultados del Banco.

5. Disponibilidades

El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente (en bolívares, excepto por los montos en dólares y euros):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Billetes y monedas nacionales	55,292,567,031	36,015,172,301
Billetes y monedas extranjeras (incluye US\$615.948,08 y € 70.762,42; US\$ 108,543 y € 21,551), respectivamente.	141,803,922,570	6,170,495,665
Billetes y monedas extranjeras - Mercadito Cambiario de Libre Convertibilidad (incluye US\$ 119,000 y € 42.310,65 al 30 de junio de 2020 y € 747,211 al 31 de diciembre de 2019)	33,956,075,057	38,929,083,277
Caja chica	23.800.000	11.800.000
	<u>231.076.364.658</u>	<u>81.126.551.243</u>

El detalle de la cuenta Banco Central de Venezuela es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Cuenta encaje	6,397,011,010,398	1,334,660,899,249
Divisas adquiridas para ser negociadas en operaciones del sistema cambiario de libre convertibilidad	185,847,389,864	60,978,476,338
Otros Depósitos en el B.C.V.	12,638,459,193	-
	<u>6,595,496,859,455</u>	<u>1,395,639,375,587</u>

Encaje Legal Ordinario

El Banco, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley del Sector Bancario, está sujeto al encaje legal en moneda nacional establecido por el BCV mediante diversas resoluciones.

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene el monto de Encaje Legal Ordinario, requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), a la fecha, considerando la deducción a la posición de encaje de Bs. 1.743.108.432.833; mientras que al 31 de diciembre de 2019, el Banco presentó insuficiencia en el monto de Encaje Legal Ordinario requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), a dicha fecha.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco ha presentado incumplimientos en el monto del Encaje Legal requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), situación para la cual la Superintendencia, ha realizado seguimiento y evaluaciones, instruyendo al Banco, a los fines de que éste extreme las acciones e implemente medidas que coadyuven al cumplimiento de las directrices definidas por el Banco Central de Venezuela. En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos incluidos por la

Superintendencia en las medidas administrativas impuestas al Banco, relacionadas con el Encaje Legal.

Encaje especial

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Directorio del Banco Central de Venezuela, no emitió normas o resoluciones referente a la aplicación de un encaje especial sobre las reservas bancarias excedentarias.

Intereses al Banco Central de Venezuela

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco realizó pagos por Bs. 421.041.623.504 y Bs. 253.254.171.846, respectivamente, al Banco Central de Venezuela por concepto de intereses, reconociendo Bs. 5.779.598.728 y Bs. 68.017.310.324, en gastos operativos varios en los estados de resultados y aplicación del resultado neto de los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, y Bs. 415.262.024.776 y Bs. 185.236.861.522 en patrimonio-ajustes al patrimonio durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente. (Nota 18).

El Banco mediante comunicación del 12 de diciembre de 2019, informó a la Superintendencia que a partir del mes de septiembre de 2019, los intereses producto del déficit, se están registrando en patrimonio utilizando la cuenta 352- ajustes al patrimonio, y solicitó autorización para mantener el mismo esquema contable dentro del marco de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01261 del 3 de febrero de 2020, informó que consideró viable la solicitud de mantener registrada la penalidad producto del déficit de encaje legal de los meses de septiembre a diciembre de 2019 con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera." Adicionalmente, indicó que los saldos que se generen por este concepto a partir del mes de enero de 2020, deberán ser reconocidos y contabilizados en la cuenta de gastos correspondiente.

El Banco a través de comunicación del 5 de febrero de 2020, en virtud de las comunicaciones remitidas al BCV tanto por la Entidad Bancaria como por la Asociación Bancaria, en cuanto a los efectos de la aplicación de la Resolución N° 19-09-02, de fechas 4 de febrero y 29 de enero de 2020, respectivamente, solicitó a la Superintendencia autorización para mantener el tratamiento contable autorizado en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01261, sobre el registro de la penalidad producto del déficit de encaje legal correspondiente al primer semestre del año 2020.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, la Superintendencia informa al Banco, en atención a la solicitud formulada por el Banco en fecha 5 de febrero de 2020, que la decisión del Organismo Supervisor respecto a la solicitud de afectar la cuenta 352.00, por los gastos de penalidad de encaje fue atendida por la Superintendencia a través del Oficio dirigido a la Asociación Bancaria, en la que se estableció la no procedencia, siglas SIB-II-GGR-GNP-02332 del 10 de marzo del año en curso. (Nota 31).

Efectos de Cobro Inmediato

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta efectos de cobro inmediato por Bs. 22.590.824.280 y Bs. 12.530.936.017, respectivamente, corresponden a operaciones de la cámara de compensación a cargo del BCV y otros bancos.

Provisión para Disponibilidades

Los cambios en la provisión para disponibilidades son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	435,975,644,189	-
Provisión llevada a ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	-
Saldos al final del semestre	<u>435,975,644,189</u>	<u>435,975,644,189</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, se realizaron intervenciones por parte de organismos reguladores a entidades financieras relacionadas con el Banco como son Banco del Orinoco, N.V. (BONV) ubicado en Curacao y AllBank Corp (AllBank) ubicado en Panamá, por lo cual los saldos mantenidos en la cuenta bancos y corresponsales del exterior, correspondiente a las disponibilidades en BONV por Bs. 434.564.118.468 (US\$ 18,615,347); y en AllBank por Bs. 1.411.525.721 (US\$ 60,465), fueron provisionados en su totalidad (Notas 27 y 30).

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, instruyó al Banco a suspender la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de la provisión para disponibilidades.

Posición Mantenido en Divisas a Corto Plazo

Un resumen de la posición de divisas a corto plazo que mantiene el Banco, de sus clientes, es el siguiente (en bolívares y dólares estadounidenses):

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos -				
Disponibilidades	<u>29,698,338</u>	<u>6,055,688,625,069</u>	<u>26,318,056</u>	<u>1,223,902,214,784</u>
Pasivo -				
Captaciones del público	14	23,267,342	4,744,365,620,503	22,452,752
Acumulaciones y otros pasivos:				
Bonos e intereses de títulos valores denominados BODEN por pagar a clientes	17	<u>18,793,836</u>	<u>3,832,188,024,750</u>	<u>19,299,674</u>
				<u>897,517,410,449</u>
Total pasivo		<u>42,061,178</u>	<u>8,576,553,645,253</u>	<u>41,752,426</u>
				<u>1,941,666,436,815</u>
Posición neta pasiva en moneda extranjera		<u>(12,362,840)</u>	<u>(2,520,865,020,184)</u>	<u>(15,434,370)</u>
				<u>(717,764,222,031)</u>

Disponibilidades:

Al 30 de junio de 2020, las disponibilidades en divisas a corto plazo, incluyen US\$ 1.252.824 y € 1,717,217, originadas principalmente por el pago de las operaciones realizadas con tarjetas extranjeras en los puntos de ventas BOD, recibidos por el Banco en el mes de junio de 2020 y aplicados; contra las cuentas pendientes por cobrar a las marcas Visa y MasterCard.

Las disponibilidades incluyen Bs. 5.270.084.468.102 (US\$ 25,845,575) y Bs. 1.109.221.228.354 (US\$ 23,852,025) al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, del BOI Bank Corporation (Nota 27).

Captaciones del público:

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Superintendencia ha instruido al Banco a garantizar la disponibilidad de los recursos que garanticen las captaciones del público correspondientes a cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20, que ascienden a la fecha antes señalada a Bs. 4.450.582.704.152 (US\$ 21,826,570) y Bs. 1.000.149.127.147 (US\$ 21,506,604), respectivamente son exigibles en el corto plazo, y se mantienen en una institución financiera relacionada en proceso de liquidación (Notas 27 y 30).

Bonos e intereses de títulos valores "BODEN por pagar clientes" (Notas 17, 30 y 31):

El Banco, mediante comunicación del 29 de abril de 2019, informó a la Superintendencia que se encuentra contactando a los clientes a fines de establecer juntamente con estos un mecanismo para el pago de los bonos e intereses de los títulos valores denominados BODEN. Sin embargo, las limitaciones que se presentan con los bancos corresponsales han dilatado el proceso de pago, visto las sanciones impuestas en materia financiera por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-08970 del 8 de agosto de 2019, exhortó al Banco a continuar con las gestiones y remitir la evidencia que corresponda para honrar los compromisos con los clientes. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 23 de agosto de 2019, informó que como consecuencia de las gestiones efectuadas por el Banco y pese a las limitaciones existentes con los corresponsales bancarios ha realizado ciertos pagos. Asimismo, remitió el detalle de los clientes a quienes les realizaron dicho pago.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-10656 del 24 de septiembre de 2019, indicó que el Banco deberá proceder al pago definitivo y total de los bonos e intereses de los títulos valores denominados BODEN, antes del cierre del segundo semestre de 2019, solicitando al respecto un Plan de Acciones correctivas cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Auditor Interno, quien emitirá un informe de seguimiento mensual.

El Banco mediante comunicación del 8 de octubre de 2019, presentó a la Superintendencia el plan de acciones correctivas requerido, en el cual se desarrollaron una serie de objetivos estratégicos, a los fines de la cancelación definitiva y total del pasivo correspondiente a la posición de bonos e intereses BODEN de los clientes.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-02651 del 6 de mayo de 2020, la Superintendencia, emite una serie de consideraciones sobre los informes y seguimientos emitidos por el área de Auditoría Interna, relacionados con el "Plan de acciones correctivas del área de Tesorería del Banco" correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, en virtud del cual solicitó un informe suscrito por la Junta Directiva donde de manera definitiva se procede a informar el avance de la cancelación del pasivo correspondiente a Clientes BODEN por parte de la Entidad Bancaria y certificar los saldos mantenidos por parte del Banco en moneda extranjera, a los fines de cubrir el pasivo exigible por sus clientes, excluyendo los saldos mantenidos en empresas relacionadas sujetas a provisión según instrucción emitida por el Ente Regulador. En ese sentido en

fecha 29 de mayo de 2020, el Banco envió a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la respuesta al aludido oficio, al cual se acompañó con el informe suscrito por el auditor interno del Banco, mediante el cual emitió sus consideraciones a las observaciones realizadas por el Ente Regulador y el informe que sobre el particular planteado suscribió la Junta Directiva de conformidad requerido por dicho Organismo.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03342 del 25 de junio de 2020, la Superintendencia realiza sus observaciones en atención a la consignación del Informe emitido por el Auditor Interno y la Certificación de la Junta Directiva sobre el avance en la cancelación a terceros del pasivo correspondiente a intereses y capital por pago de títulos valores, al cierre de abril del presente año, por lo cual instruye la remisión al cierre de cada mes de la relación detallada de los clientes, la cual deberá estar certificada por el Auditor Interno.

Por otra parte, en relación con la certificación suscrita por la Junta Directiva en la cual se exponen los saldos del pasivo correspondiente a los "Clientes BODEN" al 30 de junio de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 30 de abril del año en curso y certifican los fondos mantenidos por la Entidad Bancaria en moneda extranjera para cubrir este pasivo; el Organismo Supervisor informa que ha tomado debida nota.

La Entidad Bancaria a partir del 9 de julio de 2020, ha realizado la consignación al cierre contable de cada mes de la relación detallada por cliente del pago de los pasivos a los "Clientes BODEN" y el saldo adeudado; así como, la correspondiente certificación emitida por el Auditor Interno.

6. Operaciones en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco valoró sus activos, pasivos y cuentas de orden en dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente a esas fechas, aplicable a las operaciones de moneda extranjera de Bs. 203.906,6473 y Bs. 46.504,278523 por US\$, respectivamente, relativa al Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, excepto por la inversión del Banco del Orinoco, N.V. registrada en la cuenta inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales y su respectiva provisión, disponibilidades mantenidas en el Banco del Orinoco, N.V. y AllBank Corp. y su respectiva provisión, y los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidense de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, así como su respectiva provisión, las cuales por instrucción de la Superintendencia en sus Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019 y Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12337 del 31 de octubre de 2019, el Banco suspendió la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario.

El siguiente es un resumen sobre el resultado de las operaciones realizadas en moneda extranjera, que se presenta formando parte de los estados de resultados y aplicación del resultado neto (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Otros ingresos operativos -		
Ganancia por diferencial cambiario	<u>192,628,986,907</u>	<u>549,504,418</u>
Comisiones por operaciones de Mercado Cambiario libre convertibilidad	<u>40,181,416,608</u>	<u>16,318,795,759</u>
Otros gastos operativos -		
Pérdida por diferencial cambiario	<u>-</u>	<u>55,898,487</u>

Un resumen de los activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera es el siguiente (en bolívares y dólares estadounidenses):

	US\$		Bs.	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activo				
Disponibilidades	29,698,338	6,055,688,625,069	26,318,056	1,223,902,214,784
Inversiones en títulos valores	74,109,761	15,111,472,823,453	72,225,957	3,358,816,009,757
Otros activos	151,710	30,934,627,291	347,200	16,146,292,189
Total activo	<u>103,959,809</u>	<u>21,198,096,075,813</u>	<u>98,891,213</u>	<u>4,598,864,516,730</u>
Pasivo				
Captaciones del público	23,267,342	4,744,365,620,503	22,452,752	1,044,149,026,366
Otras obligaciones por intermediación financiera	441,440	90,012,623,822	624,357	29,035,285,777
Acumulaciones y otros pasivos	<u>22,065,050</u>	<u>4,499,210,451,142</u>	<u>22,751,926</u>	<u>1,058,061,907,384</u>
Total pasivo	<u>45,773,832</u>	<u>9,333,588,695,467</u>	<u>45,829,035</u>	<u>2,131,246,219,527</u>
Posición neta en moneda extranjera	<u>58,185,977</u>	<u>11,864,507,380,346</u>	<u>53,062,178</u>	<u>2,467,618,297,203</u>

	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas de orden				
Cartas de crédito emitidas no negociadas diferidas	2,021,940	412,287,006,585	2,016,558	93,778,574,890
Responsabilidades por cartas de crédito emitidas no negociadas diferidas	(2,021,940)	(412,287,006,585)	(2,016,558)	(93,778,574,890)
Valores y bienes recibidos en custodia	31,125,229	6,346,641,094,045	31,325,229	1,456,757,174,213
Responsabilidad por valores y bienes recibidos en custodia	(31,125,229)	(6,346,641,094,045)	(31,325,229)	(1,456,757,174,213)
Cobranzas recibidas	5,688,622	1,159,947,921,744	5,688,622	264,545,280,502
Responsabilidad por cobranzas recibidas	(5,688,622)	(1,159,947,921,744)	(5,688,622)	(264,545,280,502)
Cartas de crédito notificadas	139,863,957	28,519,190,559,912	89,060,453	4,141,692,116,812
Cartas de crédito notificadas	(139,863,957)	(28,519,190,559,912)	(89,060,453)	(4,141,692,116,812)
Otras cuentas de registro en moneda extranjera	61	12,430,453	61	2,827,424
Otras cuentas de registro en moneda extranjera	(61)	(12,430,453)	(61)	(2,827,424)
Total cuenta de orden	-	-	-	-
Total posición neta activa en moneda extranjera	<u>58,185,977</u>	<u>11,864,507,380,346</u>	<u>53,062,178</u>	<u>2,467,618,297,203</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene una posición activa neta en moneda extranjera de US\$ 58,185,977 y US\$ 53,062,178, respectivamente.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la posición en moneda extranjera neta incluye € 1,799,338 y € 380,465, respectivamente, los cuales fueron convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio de US\$ 1,1233 y US\$ 1,12031 por euro, respectivamente.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene una posición activa neta en moneda extranjera, en las cuentas de orden del fideicomiso por US\$ 10,846 y US\$ 10,837, respectivamente.

7. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores de acuerdo con la intención de la gerencia del Banco es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	179,000,000,000	-
Disponibles para la venta	62,702,238,928	28,399,060,161
Mantenidas hasta su vencimiento	13,728,721,154,476	3,030,720,514,019
De disponibilidad restringida	1,320,484,286,491	300,146,830,590
Otros títulos valores	<u>2,776,908</u>	<u>2,783,211</u>
	<u>15,290,910,456,803</u>	<u>3,359,269,187,981</u>

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:

Al 30 de junio de 2020, las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, corresponden a colocaciones overnight en el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., con vencimiento el 01 de julio de 2020 y tasa de interés del 145%.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, el Banco registró intereses generados por Operaciones Interbancarias por Bs. 7.490.387.500.

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

	Valoración a precio de mercado					Porcentaje de Participación o tasa de Interés (%)	Número de acciones
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado	Valor nominal		
30 de junio de 2020							
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional							
Título Vebonos con vencimiento en diciembre de 2023	449,700,000	-	(15,388,735)	434,311,265	449,700,000	19.19	-
Bonos Global con vencimiento en septiembre de 2027 (US\$ 5,020,000)	402,485,407,757	-	(341,478,170,117)	61,007,237,640	1,023,611,369,802	9.25	-
Bonos Soberanos con vencimiento entre agosto de 2022 y octubre de 2026 (US\$ 25,500)	586,488,532	-	(269,862,291)	316,626,241	5,199,619,508	12.75 - 11.75	-
Bonos PDVSA con vencimiento entre febrero 2022 y abril 2037 (US\$ 194,800)	<u>1,986,050,743</u>	-	<u>(1,041,987,434)</u>	<u>944,063,309</u>	<u>39,721,014,908</u>	<u>5.38 - 12.75</u>	-
	<u>405,507,647,032</u>	-	<u>(342,805,499,577)</u>	<u>62,702,238,455</u>	<u>1,068,981,704,218</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país							
Corporación Suiche 7B, C.A. (acciones comunes, valor de la acción Bs. 0.00001 cada una)	-	-	-	-	-	2.28	2,082
Sociedad de Garantías Recíprocas para el sector Microfinanciero (Sogamic, S.A.) (acciones clase B, valor de la acción Bs. 10 cada una)	3	-	-	3	3	5.32	30,000
Sociedad de Garantías Recíprocas para el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.0001 cada una) (véase la nota 8)	5	-	-	5	5	0.4607	50,000
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur) (acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.018 cada una) (véase la nota 8)	391	-	-	391	391	1.6230	21,699
Servicio Panamericano de Protección, C.A. (Serpropro) (acciones clase B valor de la acción Bs. 0.0000075 cada una, con una plusvalía de Bs. 65)	<u>60</u>	-	-	<u>60</u>	<u>125</u>	<u>19.49</u>	<u>16,730,463</u>
	<u>459</u>	-	-	<u>459</u>	<u>524</u>		

	Valoración a precio de mercado					Porcentaje de Participación o tasa de Interés (%)	Número de acciones
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado	Valor nominal		
Participación en Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del País (SGR)							
(acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.0001 cada una):							
SGR-Cojedés, S.A.	-	-	-	-	-	2.28	2,082
SGR-Falcón, S.A.	1	-	-	1	1	2.75	10,000
SGR-Táchira, S.A.	3	-	-	3	3	1.07	25,525
SGR-Aragua, S.A.	2	-	-	2	2	3.13	18,661
SGR-Lara, S.A.	-	-	-	-	-	0.061	1,237
SGR-Monagas, S.A.	1	-	-	1	1	0.45	5,000
SGR-Anzoátegui, S.A.	-	-	-	-	-	1.560	3,403
SGR-Carabobo, S.A.	1	-	-	1	1	3.39	10,000
SGR-Trujillo, S.A.	1	-	-	1	1	9.05	10,000
SGR-Mérida, S.A.	2	-	-	2	2	1.96	15,500
SGR-Nueva Esparta, S.A.	1	-	-	1	1	0.43	5,000
SGR-Barinas, S.A.	1	-	-	1	1	0.71	10,000
SGR-Guayana, S.A.	<u>1</u>	-	-	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>3.44</u>	<u>5,000</u>
	<u>14</u>	-	-	<u>14</u>	<u>14</u>		
	<u>405,507,647,032</u>	-	-	<u>62,702,238,455</u>	<u>1,068,981,704,218</u>		

	Valoración a precio de mercado					Porcentaje de Participación o tasa de Interés (%)	Número de acciones
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado	Valor nominal		
31 de diciembre de 2019							

Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional							
Título Vebonos con vencimiento en diciembre de 2023	449,700,000	137,159	-	449,837,159	449,700,000	19.19	-
Bonos Global con vencimiento en septiembre de 2027 (US\$ 5,020,000)	91,793,445,510	-	(64,643,038,599)	27,150,406,911	233,451,478,188	9.25	-
Bonos Soberanos con vencimiento entre agosto de 2022 y octubre de 2026 (US\$ 25,500)	601,125,232	-	(464,176,642)	136,948,590	1,185,859,102	11.75 - 12.75	-
Bonos PDVSA con vencimiento entre febrero 2022 y abril 2037 (US\$ 194,800)	<u>5,386,799,928</u>	-	<u>(4,724,932,900)</u>	<u>661,867,028</u>	<u>9,093,003,456</u>	<u>5.38 - 12.75</u>	-
	<u>98,231,070,470</u>	<u>137,159</u>	<u>(69,832,148,141)</u>	<u>28,399,060,161</u>	<u>244,146,071,244</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país							
Corporación Suiche 7B, C.A. (acciones comunes, valor de la acción Bs. 0.00001 cada una)	-	-	-	-	-	2.02	20,800
Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Microfinanciero (Sogamic, S.A.) (acciones clase B, valor de la acción Bs. 10 cada una)	3	-	-	3	3	5.32	30,000
Sociedad de Garantías Recíprocas para el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.0001 cada una) (véase la nota 8)	5	-	-	5	5	0.4607	50,000
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur) (acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.018 cada una) (véase la nota 8)	391	-	-	391	391	1.6230	21,699
Servicio Panamericano de Protección, C.A. (Serpropro) (acciones clase B valor de la acción Bs. 0.0000075 cada una, con una plusvalía de Bs. 65)	<u>60</u>	-	-	<u>60</u>	<u>125</u>	<u>19.49</u>	<u>16,730,463</u>
	<u>459</u>	-	-	<u>459</u>	<u>524</u>		

Participación en Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del País (SGR)							
(acciones clase B, valor de la acción Bs. 0.0001 cada una):							
SGR-Cojedés, S.A.	-	-	-	-	-	2.28	2,082
SGR-Falcón, S.A.	1	-	-	1	1	2.75	10,000
SGR-Táchira, S.A.	3	-	-	3	3	1.07	25,525
SGR-Aragua, S.A.	2	-	-	2	2	3.13	18,661
SGR-Lara, S.A.	-	-	-	-	-	0.061	1,237
SGR-Monagas, S.A.	1	-	-	1	1	0.45	5,000
SGR-Anzoátegui, S.A.	-	-	-	-	-	1.560	3,403
SGR-Carabobo, S.A.	1	-	-	1	1	3.39	10,000
SGR-Trujillo, S.A.	1	-	-	1	1	9.05	10,000
SGR-Mérida, S.A.	2	-	-	2	2	1.96	15,500
SGR-Nueva Esparta, S.A.	1	-	-	1	1	0.43	5,000
SGR-Barinas, S.A.	1	-	-	1	1	0.71	10,000
SGR-Guayana, S.A.	<u>1</u>	-	-	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>3.44</u>	<u>5,000</u>
	<u>14</u>	-	-	<u>14</u>	<u>14</u>		
	<u>98,231,070,470</u>	<u>137,159</u>	<u>(69,832,148,141)</u>	<u>28,399,060,161</u>	<u>244,146,071,244</u>		

Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT)

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-19524 del 18 de septiembre de 2017, instruyó al Banco a proceder a la venta o negociación de las acciones mantenidas con Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication SCRL (SWIFT), asociación sin fines de lucro y sus usuarios (Bancos y/ o Instituciones Financieras (BIC) o clientes VIP (BEI), son sus dueños, las cuales fueron desincorporadas de la Cuenta 122.19 "Participación en empresas privadas no financieras del exterior" a la Cuenta 819.99 "Otras cuentas de registro", lo cual no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 5 ejusdem de la Ley del Sector Bancario. El Banco, mediante comunicación enviada el 9 de octubre de 2017, indicó que la adquisición corresponde a un propósito estratégico de carácter operativo, y que constituye un servicio imprescindible para el desenvolvimiento operativo. Adicionalmente, indicó que fue informado que será objeto de una reasignación de acciones del capital de la empresa SWIFT, por lo que se solicita a la Superintendencia evaluar la posibilidad de aplicar por analogía jurídica el criterio establecido, para la participación mantenida en las empresas Consorcio Credicard, C. A., Proyectos Conexus, C.A. y Corporación Suiche 7B, C. A., las cuales cumplen una función de apoyo a las actividades bancarias.

El Banco, mediante comunicación enviada el 22 de marzo de 2018, solicitó a la Superintendencia mantener la propiedad de las acciones en la empresa SWIFT, alegando que esta presta servicios de mensajería financiera en más de 11.000 entidades bancarias a escala mundial, estableciendo estándares que sostiene la mensajería financiera y proporcionan un servicio de mensajería fiable, seguro, económico y eficiente para la transmisión de mensajería de pagos, valores, tesorería y comercio.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene en las cuentas de orden - otras cuentas de registro, las acciones mantenidas con Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT), lo cual no está acorde con la normativa establecida en la Ley del Sector Bancario.

Servicio Panamericano de Protección, C. A.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-13256 del 8 de agosto de 2018, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 25 de julio de 2017, en la cual el Banco solicitó conservar la propiedad de las acciones en la sociedad mercantil Servicio Panamericano de Protección, C. A.,

equivalente al 19,49% de su capital social, al respecto indicó que el Banco podrá conservar la propiedad de las inversiones clase B que mantiene de la sociedad mercantil Servicio Panamericano de Protección, C. A., realizando su registro en la Subcuenta 122.17 "Participación en empresas privadas no financiera del país".

El 30 de agosto de 2018, el Banco registró las acciones mantenidas con la sociedad mercantil Servicio Panamericano de Protección, C. A., en la Subcuenta 122.17 "Participación en empresas privadas no financiera del país".

El siguiente es un resumen sobre el resultado de las transacciones realizadas con inversiones en títulos valores disponibles para la venta, el cual se presenta formando parte del estado de resultados y aplicación del resultado neto (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Otros ingresos operativos - Ganancia neta no realizada reconocida	-	-
Ganancia realizada en venta	-	312,500
Otros gastos operativos - Pérdida neta no realizada reconocida	10,039,673,925	-
Pérdida neta realizada en venta	-	(15)
Ventas totales efectuadas (valor nominal)	-	500,033,275
Ventas totales efectuadas (valor de venta)	-	552,851,538

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.	BOI Bank Corporation (Compañía relacionada), ClearStream Banking, S. A. y Banco Central de Venezuela.
Participación en empresas privadas no financieras del país.	Custodia del emisor.
Participación en Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del País.	Custodia del emisor.

	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Tasa de interés (%)
30 de junio de 2020				
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional -				
Bonos globales con vencimientos entre diciembre de 2020 y septiembre de 2027 (US\$ 92,522,760)	13,728,562,721,390	1,264,231,438,517	18,866,005,797,118	6,00-9,25
Vebonos con vencimientos entre enero de 2021 y agosto de 2037	91,086	91,086	112,383	18,39 - 20,34
Bonos TIF con vencimientos entre febrero de 2021 y enero de 2037	135,922	135,922	75,157	13,25 - 16,50
	<u>13,728,562,948,398</u>	<u>1,264,231,665,525</u>	<u>18,866,005,984,658</u>	
Otros títulos emitidos o avalados por la nación				
Petrobonos con vencimientos entre abril de 2027 y 2037 (US\$ 1,320)	157,929,776	9,982,128	269,156,775	5,3750 - 5,50
Certificado de Participación Desmaterializado Simón Bolívar, con vencimientos entre julio de 2020 y febrero de 2028 (véase la nota 5)	276,302	276,302	276,302	4,66 - 6,48
	<u>158,206,078</u>	<u>10,258,430</u>	<u>269,433,077</u>	
	<u>13,728,721,154,476</u>	<u>1,264,241,923,955</u>	<u>18,866,275,417,735</u>	

	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2019 -				
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional -				
Bonos globales con vencimientos entre diciembre de 2020 y septiembre de 2027 (US\$ 92,522,760)	3,030,685,380,867	511,811,846,099	4,302,704,200,803	6,00-9,25
Vebonos con vencimientos entre enero de 2020 y agosto de 2037	147,506	140,157	120,951	18,39 - 20,34
Bonos TIF con vencimientos entre febrero de 2021 y enero de 2037	93,379	78,678	75,157	13,25 - 16,50
	<u>3,030,685,621,752</u>	<u>511,812,064,934</u>	<u>4,302,704,396,911</u>	
Otros títulos emitidos o avalados por la nación -				
Petrobonos con vencimientos entre abril de 2027 y 2037 (US\$ 1,320)	34,600,578	4,610,062	61,385,648	5,3750 - 5,50
Certificado de Participación Desmaterializado Simón Bolívar, con vencimientos entre junio de 2020 y febrero de 2028 (véase la nota 5)	291,689	291,689	291,689	4,66 - 6,48
	<u>34,892,267</u>	<u>4,901,751</u>	<u>61,677,337</u>	
	<u>3,030,720,514,019</u>	<u>511,816,966,685</u>	<u>4,302,766,074,248</u>	

Amortización de Prima y/ o descuento por Inversiones en Títulos Valores mantenidas hasta su vencimiento

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco reconoció amortización de descuento por Bs. 298.252.323.238 y Bs. 60.081.899.960, respectivamente, en otros ingresos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto (Nota 20). Asimismo, reconoció amortización de prima por Bs. 5.309 y Bs. 5.875, respectivamente, incluida en otros gastos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Custodia de los Títulos Valores

La Ley del Sector Bancario establece en el Artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías, bien sea en moneda nacional o extranjera, deberán mantenerlos en custodia en el BCV.

De acuerdo con las circulares emitidas por el BCV durante los años 2011 y 2012, se establecieron los lineamientos referidos al proceso de traspaso de la custodia del BCV de las posiciones de títulos valores en moneda nacional, mantenidas en otras instituciones financieras; y en moneda extranjera, mantenidas en la Caja Venezolana de Valores, S. A.

De lo anterior, la Superintendencia a través de distintos oficios emitidos desde semestres anteriores y durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, ha instruido al Banco que a objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, debe realizar las gestiones para la transferencia a otro custodio de la totalidad de los títulos valores en moneda extranjera propios y de terceros, que se mantienen en bancos del exterior, uno de los cuales es una Compañía relacionada al Banco (Notas 19, 27 y 30).

A continuación, se detallan los títulos valores propios, a su valor en libros, bajo custodia de una Compañía relacionada, (en bolívares, excepto por los montos en dólares estadounidenses):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
BOI Bank Corporation		
Inversiones disponibles para la venta (US\$ 305,301 y US\$ 600,804 respectivamente)	62,252,999,185	27,939,976,551
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento (US\$ 67,327,686 y US\$ 65,170,033, respectivamente)	<u>13,728,562,721,390</u>	<u>3,030,685,380,867</u>
	<u>13,790,815,720,575</u>	<u>3,058,625,357,418</u>

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.	BCV BOI Bank Corporation (Compañía relacionada).
Otros títulos emitidos o avalados por la nación.	BCV Clearstream Banking.

Valor de Mercado -

En comunicaciones del 27 de julio y 19 de noviembre de 2018, el Banco solicitó a la Superintendencia conservar el portafolio de títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, correspondiente a las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), contabilizado al costo de adquisición ajustado por la amortización de las primas o de los descuentos, sin considerar el efecto de depreciación en el valor de mercado de dichos títulos, que han tenido las sanciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos de América, las cuales prohíben negociar la deuda venezolana a bancos regulados por esa nación. El juicio de la gerencia del Banco para sustentar tal tratamiento contable es que la pérdida de valor de los títulos precitados no es permanente.

El Banco, mediante comunicación del 19 de febrero de 2019, informó a la Superintendencia, que al 31 de diciembre de 2018, el portafolio de títulos valores mantenidos hasta su vencimiento - inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), continúa contabilizado al costo de adquisición ajustado por la amortización de las primas o de los descuentos. Asimismo, informó que por las mismas razones indicadas en las comunicaciones del 27 de julio y 19 de noviembre de 2018, el resultado de la valoración del precio de mercado de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta - inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), está reconocido en la cuenta N° 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03384 del 25 de marzo de 2019, solicitó al Banco a continuar monitoreando progresivamente el comportamiento de las inversiones con base en los mejores criterios y parámetros de valoración de mercado. El Banco, mediante comunicación del 29 de abril del 2019, notificó a la Superintendencia que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgo (DEAIR) que efectúe el monitoreo progresivo del comportamiento de la curva de precios de las inversiones indicadas anteriormente, con base en los mejores criterios de valoración de mercado.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-08970 del 8 de agosto de 2019, en alcance a su Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03384 del 25 de marzo de 2019, exhortó al Banco en seguir monitoreando de forma permanente el valor de las inversiones visto la representatividad de estas dentro de la estructura del activo, así como actualizar el informe de la DEAIR respecto a la valoración al 30 de junio de 2019. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 23 de agosto de 2019, remitió el informe emitido por la DEAIR en donde se evidencia el seguimiento que realiza dicha Dirección en relación con el comportamiento de los precios de mercado para la valoración de los aludidos títulos.

El Banco mediante comunicación del 18 de noviembre de 2019 presentó dentro del Plan de Recuperación consignado ante la Superintendencia, solicitud de autorización para efectuar la amortización de la desvalorización de las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), en un lapso de cinco años (Nota 30).

El detalle de la composición de la cuenta ganancia o pérdida no realizada del Banco, es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	137,159
Ganancia no realizada en inversiones en otros títulos valores	37,742	44,045
Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(342,805,408,577)	(69,832,148,141)
Pérdida no realizada en inversiones en otros títulos valores	-	-
	<u>(342,805,370,835)</u>	<u>(69,831,966,937)</u>

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada, incluida en el patrimonio, originados por la valuación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta y otros títulos valores, son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	(69,831,966,937)	(4,737,821,674)
Ganancia realizada en venta de inversiones	-	312,500
Pérdida realizada en venta de inversiones	-	(15)
Ganancia no realizada por ajuste al valor razonable del mercado	-	3,094,699,108
Pérdida no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	<u>(272,973,403,898)</u>	<u>(68,189,156,856)</u>
Saldos al final del semestre	<u>(342,805,370,835)</u>	<u>(69,831,966,937)</u>

Inversiones de disponibilidad restringida -

	Costo	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Tasa de interés (%)
30 de junio de 2020					
<i>Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones financieras del país:</i>					
Mercantil, C.A., Banco Universal (1)	41,396	41,396	41,396	41,396	0%
<i>Otras inversiones de disponibilidad restringida:</i>					
Depósito en garantía a favor de American Express Company (valor nominal US\$ 450,000) (2)	91,757,991,317	91,757,991,317	91,757,991,317	91,757,991,317	0%
Depósito en garantía a favor de Visa International (valor nominal US\$ 2,574,550,54) (2)	524,967,969,099	524,967,969,099	524,967,969,099	524,967,969,099	1,46 - 2,31%
Depósito en garantía a favor de MasterCard International, Inc. (valor nominal US\$ 3,451,374,90) (2)	703,758,284,679	703,758,284,679	703,758,284,679	703,758,284,679	1,40 - 2,10 %
	<u>1,320,484,245,095</u>	<u>1,320,484,245,095</u>	<u>1,320,484,245,095</u>	<u>1,320,484,245,095</u>	
	<u>1,320,484,286,491</u>	<u>1,320,484,286,491</u>	<u>1,320,484,286,491</u>	<u>1,320,484,286,491</u>	

	Costo	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2019					
<i>Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones financieras del país:</i>					
Mercantil, C.A., Banco Universal (1)	24,809	24,809	24,809	24,809	0%
<i>Otras inversiones de disponibilidad restringida:</i>					
Depósito en garantía a favor de American Express Company (valor nominal US\$ 450,000) (2)	20,926,925,335	20,926,925,335	20,926,925,335	20,926,925,335	0%
Depósito en garantía a favor de Visa International (valor nominal US\$ 2,563,845) (2)	119,229,738,718	119,229,738,718	119,229,738,718	119,229,738,718	1,46 - 2,31%
Depósito en garantía a favor de MasterCard International, Inc. (valor nominal US\$ 3,440,332) (2)	159,990,141,728	159,990,141,728	159,990,141,728	159,990,141,728	1,40 - 2,10 %
	<u>300,146,805,781</u>	<u>300,146,805,781</u>	<u>300,146,805,781</u>	<u>300,146,805,781</u>	
	<u>300,146,830,590</u>	<u>300,146,830,590</u>	<u>300,146,830,590</u>	<u>300,146,830,590</u>	

(1) Contrato de fideicomiso correspondiente al Fondo Social para Contingencias, según el Artículo 45 de la Ley del Sector Bancario.

(2) Certificados de depósitos constituidos en instituciones financieras del exterior, con recursos provenientes de anticipos sobre cartas de crédito recibidas por el uso de Visa International Service Association, MasterCard International y American Express Company, custodiados por JP Morgan Chase, PNC International Bank y Estándar Chartered Bank, respectivamente.

Las inversiones de disponibilidad restringida al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país.	Mercantil, C.A., Banco Universal.
Otras inversiones de disponibilidad restringida.	Visa International Service Association, MasterCard, PNC BANK MASTER INTERNACIONAL

Inversiones en otros títulos valores -

Costo de adquisición	Valoración a precio de mercado		Valor razonable de mercado	Valor nominal	Tasa de interés (%)
	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada			

30 de junio de 2020

Otras obligaciones:

Valores financieros emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) con vencimiento entre agosto de 2022 y mayo de 2024						
	2,739,166	37,742	-	2,776,908	2,715,602	10,00

31 de diciembre de 2019

Otras obligaciones:

Valores financieros emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) con vencimiento entre agosto de 2022 y mayo de 2024						
	2,739,166	44,045	-	2,783,211	2,715,602	10,00

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las inversiones en otros títulos valores, se encuentran en custodia del BCV.

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas, como se muestra a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	13,790,321,123,544	3,058,422,814,412
MasterCard Internacional, Inc	703,758,284,679	159,990,141,728
Visa International Service Association	524,967,969,099	119,229,738,718
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	179,000,000,000	-
American Express Company	91,757,991,317	20,926,925,335
Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA)	1,101,993,085	696,467,606
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	2,776,908	2,783,211
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.	276,302	291,689
Fideicomiso Banco Mercantil, C.A., Banco Universal	41,396	24,809
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur)	391	391
Servicio Panamericano de Protección C. A. (Serpaproc)	60	60
Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (SGR)	14	14
Sociedad de Garantías Recíprocas para el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A.	5	5
Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Microfinanciero (Sogamic, S.A.)	3	3
	<u>15,290,910,456,803</u>	<u>3,359,269,187,981</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene inversiones cedidas

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	Inversiones disponibles para la venta		Inversiones mantenidas hasta su vencimiento		Operaciones Interbancarias				Inversiones de disponibilidad restringida		Inversiones en otros títulos valores	
	Valor		Valor		Valor		Valor		Valor		Valor	
	Costo de adquisición	razonable de mercado	Costo amortizado	razonable de mercado	Valor en libros	razonable amortizado	Valor en libros	razonable de mercado	Valor nominal	razonable de mercado	Valor nominal	razonable de mercado
30 de junio de 2020												
Hasta seis meses	-	-	19,012	804,595,900	179,000,000,000	179,000,000,000	-	-	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	4,973,499,015	1,794	-	-	-	1,320,484,245,095	1,320,484,245,095	-	-	-
De uno a cinco años	2,766,079,513	1,641,259,180	2,577,712,484,045	226,462,459,502	-	-	-	-	-	2,715,802	2,778,908	
De cinco a diez años	402,704,864,325	61,041,797,778	11,145,985,223,921	1,036,971,448,459	-	-	-	-	-	-	-	
Más de diez años	38,703,658	19,181,820	45,164,483	3,416,310	-	-	41,398	41,398	-	-	-	
	<u>95,507,647,508</u>	<u>64,702,238,808</u>	<u>13,728,721,154,479</u>	<u>1,284,241,961,655</u>	<u>179,000,000,000</u>	<u>179,000,000,000</u>	<u>1,300,484,286,491</u>	<u>1,300,484,286,491</u>	<u>2,715,802</u>	<u>2,778,908</u>		
31 de diciembre de 2019												
Hasta seis meses	-	-	9,860	12,073	-	-	-	-	-	-	-	
Entre seis meses y un año	-	-	2,701,893,780	330,309,507	-	-	-	-	-	-	-	
De uno a cinco años	97462,088,192	28,228,825,862	552,148,136,333	92,267,575,655	-	-	-	-	2,715,802	2,783,211	-	
De cinco a diez años	713,191,015	159,070,861	2,475,860,418,064	419,217,450,074	-	-	-	-	-	-	-	
Más de diez años	55,791,936	11,183,838	10,055,892	1,618,476	-	-	300,146,830,590	300,146,830,590	-	-	-	
	<u>98,231,071,148</u>	<u>28,389,080,451</u>	<u>3,080,720,514,019</u>	<u>511,816,966,685</u>			<u>300,146,830,590</u>	<u>300,146,830,590</u>	<u>2,715,802</u>	<u>2,783,211</u>		

8. Cartera de Créditos

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos, se muestra a continuación (en bolívares):

	Total	Sin garantía	Tipo de garantía				Vencimientos	
			Prendidas	Hipotecarias	Fianzas y avales	Otros	Corto plazo (hasta seis meses)	
							Largo plazo (más de seis meses)	
30 de junio de 2020								
Vigentes	613,866,897,222	146,594,563,031	148,864	988,707,685	457,324,107,452	8,959,172,190	118,795,925,710	495,070,771,512
Vencidos	61,250,125,240	31,997,443,314	-	2,381,671,296	26,548,770,869	6,322,239,767	20,397,504,499	40,858,620,751
	<u>675,116,822,462</u>	<u>178,592,006,345</u>	<u>148,864</u>	<u>3,370,378,979</u>	<u>477,872,878,321</u>	<u>15,281,411,957</u>	<u>139,193,430,199</u>	<u>535,929,392,263</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(68,778,230,084)</u>							<u>(68,778,230,084)</u>
	<u>606,338,592,378</u>							<u>467,151,162,179</u>
31 de diciembre de 2019								
Vigentes	547,143,569,554	281,669,688,903	-	4,698,180,927	218,873,824,690	41,901,875,034	117,722,964,406	429,420,605,068
Vencidos	17,490,597,694	7,950,644,022	-	5,750,000	8,107,479,949	1,492,723,720	11,142,444,191	6,348,153,903
	<u>564,634,167,248</u>	<u>289,620,332,925</u>		<u>4,703,930,927</u>	<u>226,973,304,639</u>	<u>43,394,598,757</u>	<u>128,865,408,677</u>	<u>435,768,758,971</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(22,414,732,347)</u>							<u>(22,414,732,347)</u>
	<u>542,219,434,901</u>							<u>413,354,026,624</u>

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica (en bolívares):

	Total	Vigentes	Vencidos
30 de junio de 2020			
Industria manufacturera	119,684,030,261	118,011,075,917	1,672,954,344
Agrícola, pesquera y forestal	37,824,593,937	28,571,472,659	9,253,121,278
Explotación de minas e hidrocarburos	1,378,575,935	1,100,159,335	278,416,600
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	34,755,383,119	27,893,454,579	6,861,928,540
Construcción	49,648,677,110	45,586,804,430	4,061,872,680
Transporte, almacenamiento, comunicaciones	9,092,586,587	8,786,311,048	306,275,539
Electricidad, gas y agua	607,972,797	491,951,437	116,021,360
Servicios comunales, sociales y personales	417,279,779,764	379,467,048,809	37,812,730,955
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	<u>4,845,222,952</u>	<u>3,958,419,008</u>	<u>886,803,944</u>
	<u>675,116,822,462</u>	<u>613,866,697,222</u>	<u>61,250,125,240</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(68,778,230,084)</u>		<u>(68,778,230,084)</u>
	<u>606,338,592,378</u>		<u>467,151,162,179</u>
31 de diciembre de 2019			
Industria manufacturera	11,331,926,718	11,033,817,332	298,109,386
Agrícola, pesquera y forestal	59,846,576,705	52,572,423,468	7,274,153,237
Explotación de minas e hidrocarburos	1,970,311,670	1,962,840,573	7,471,097
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	69,811,683,703	68,694,470,714	1,117,212,989
Construcción	17,501,357,693	16,773,668,548	727,689,145
Transporte, almacenamiento, comunicaciones	24,969,434,776	24,704,880,119	264,554,657
Electricidad, gas y agua	1,250,398,243	1,211,215,526	39,182,717
Servicios comunales sociales y personales	371,000,020,133	363,348,195,721	7,651,824,412
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	<u>6,952,457,607</u>	<u>6,842,057,553</u>	<u>110,400,054</u>
	<u>564,634,167,248</u>	<u>547,143,569,554</u>	<u>17,490,597,694</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(22,414,732,347)</u>		<u>(22,414,732,347)</u>
	<u>542,219,434,901</u>		<u>413,354,026,624</u>

El detalle de la cartera de créditos por tipo de préstamo es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Créditos a plazo fijo	887,745,660	29,823,779,147
Créditos en cuotas	166,291,470,400	354,879,321,201
Tarjetas de créditos	61,201,646,203	46,722,791,747
Créditos agrícolas con recursos provenientes de la institución financiera	33,760,442,399	82,983,004,012
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	4,481,612,318	15,631,867,924
Créditos hipotecarios	1,616,038,999	1,947,731,293
Créditos otorgados a microempresarios	12,470,351,485	19,540,161,679
Créditos de turismo	2,245,161,290	2,400,000,000
Adquisición de vehículos	947,095,112	985,435,485
Créditos en cuenta corriente	449,628,358	93,075,348
Créditos a directores y empleados	2,073,889,430	2,126,999,414
Créditos comerciales objeto de las medidas establecidas por el BCV (UVCC)	<u>388,691,740,808</u>	<u>7,499,999,998</u>
	<u>675,116,822,462</u>	<u>564,634,167,248</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(68,778,230,084)</u>	<u>(22,414,732,347)</u>
	<u>606,338,592,378</u>	<u>542,219,434,901</u>

Tarjeta de Créditos

El 18 de diciembre de 2008, la Superintendencia emitió la Resolución N° 339.08, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.112 del 3 de febrero de 2009, vigente a partir de su publicación, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, donde se establecen las Normas que regulan los procesos administrativos relacionados a la emisión y uso de las tarjetas de créditos, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; así como la metodología, la fórmula de cálculo de intereses para el financiamiento de las operaciones realizadas a través de tarjetas de créditos, los mecanismos mínimos de seguridad para la prevención de fraudes en cajeros automáticos y puntos de venta.

El 4 de septiembre de 2008, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela decretó la Ley de Tarjetas de Créditos, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o pago electrónico; así como también, la metodología, los cargos por servicios o por intereses financieros, las comisiones y la prohibición de cobro de intereses sobre intereses. Dicha ley entró en vigencia a partir del 22 de septiembre de 2008, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.021.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-33278 del 5 de diciembre de 2016, establece que el Banco no debe otorgar préstamos para el financiamiento de bienes de consumo a través de tarjeta de créditos, que excedan de 20% del total de la cartera de créditos. El porcentaje alcanzado fue de 10,09% y 8,62% al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Endeudamiento de la Empresa del Estado Conglomerado AGROSUR, S.A

En Gaceta Oficial N° 41.670 del 9 de julio de 2019 fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.907 de esa misma fecha, y se dictó el Decreto N° 12 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, con el que se autoriza el endeudamiento de la empresa del estado Conglomerado AGROSUR, S.A., mediante el cual:

- Se autoriza a la empresa del Estado Conglomerado AGROSUR, S.A., para suscribir contratos de crédito con el sector bancario nacional y para el endeudamiento hasta por la cantidad de Bs. 328.689.229.372 en los términos que a tal efecto acuerden con la Asociación Bancaria Nacional, distribuido entre las instituciones que operan en el sector bancario venezolano.
- Los recursos otorgados serán orientados al Programa Plan de Siembra Secano 2019
- Los recursos otorgados se reputarán como cumplimiento de la cartera de créditos agraria.

Las operaciones de créditos quedarán exoneradas de las valoraciones de riesgo y suficiencia de garantía que establece la normativa que regula las operaciones bancarias.

Al 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene créditos con la empresa del Estado Conglomerado AGROSUR, S.A. mientras que al 31 de diciembre de 2019, mantiene créditos por Bs. 37.235.696.111, en la cuenta créditos agrícolas con recursos provenientes de la institución financiera.

Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC)

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene créditos expresados mediante el uso de la Unidad de Valores de Crédito Comercial (UVCC) por Bs. 388.691.740.808 y Bs 7.499.999.998, respectivamente. De lo anterior, durante el

semestre terminado el 30 de junio de 2020, el Banco registró Bs. 58.234.362.040, por la variación del capital, incluidos en la cuenta "Ajustes al Patrimonio".

Créditos Expropiados, Ocupados o Intervenido por parte del Estado Venezolano

A continuación, se muestra un detalle de la cartera de créditos que se encuentra bajo proceso de expropiación, ocupación o intervención por parte del Estado venezolano (en bolívares):

	Saldo capital	Saldo interés	Provisión específica mantenida
30 de junio de 2020			
Agropecuaria La Concepción, C.A.	<u>198.157.607</u>	<u>9.232.669</u>	<u>-</u>
31 de diciembre de 2019			
Agropecuaria La Concepción, C.A.	<u>246.282.556</u>	<u>10.128.766</u>	<u>-</u>

El 17 de mayo de 2012, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.924 fue publicada la Resolución N° 053.12 del 26 de abril de 2012 (en la cual se corrige la Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011), emitida por la Superintendencia, mediante la cual se establecen los parámetros para la constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación, intervención o de aseguramiento preventivo por parte del Estado.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-21051 del 30 de junio de 2015, comunicó a las instituciones bancarias su decisión de extender el plazo de forma indefinida para la aplicación de las medidas de carácter temporal señaladas en la Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03384 del 25 de marzo de 2019, solicitó los criterios considerados por el Banco para realizar desembolsos al deudor que mantiene la condición de expropiados. El Banco, mediante comunicación del 29 de abril de 2019, indicó que Agropecuaria La Concepción, C.A., posee ciertas fincas con la condición de expropiadas; sin embargo, el desembolso realizado a esta fue destinado para ejecutar planes de inversión en una de sus fincas, la cual no mantiene la condición de expropiada.

Intereses de Cartera de Créditos

El monto de ingresos financieros diferidos por concepto de intereses cobrados por anticipado durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, es de Bs. 415.123.923 y Bs. 61.861, respectivamente. (Nota 17).

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene pendientes por cobrar intereses por la cartera de créditos vencida y litigio por Bs. 3.854.869.117 y Bs. 847.203.095, respectivamente, registrados en las cuentas de orden (Nota 19).

Durante los semestres finalizados al 31 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no recuperó créditos mediante adjudicación de bienes.

Provisión para Cartera de Créditos

Los cambios en la provisión para cartera de créditos son los siguientes (en bolívares):

Notas	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	(22,414,732,347)	(5,824,170,114)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(35,116,484,111)	(16,654,899,509)
Traspaso (a) de provisión de rendimientos por cobrar y otros	9 (11,250,000,000)	63,470,000
Castigos aplicados	2,986,374	867,276
Saldos al final del semestre	<u>(68,778,230,084)</u>	<u>(22,414,732,347)</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la provisión para la cartera de créditos incluye Bs. 19.157.710.772 y Bs. 11.340.239.992, respectivamente correspondiente a provisión genérica y anticíclica.

Al 31 de diciembre de 2019, el Banco constituyó provisión anticíclica para la cartera de créditos por Bs. 2.416.054.388, registrada en la cuenta "gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar".

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los gastos por incobrabilidad para la cartera de créditos por Bs. 35.116.484.111 y Bs. 16.654.899.509, respectivamente, son presentados en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Los castigos aplicados durante el semestre terminado al 30 de junio de 2020, fueron aprobados en Junta Directiva, en las siguientes fechas:

- 9 de enero de 2020, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos, y se ejecutó por Bs. 714.033; así como, sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 128.183, ambos montos totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).
- 7 de febrero de 2020, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos, y se ejecutó por Bs. 2.272.338; así como, sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 297.126, ambos montos totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).

Los castigos aplicados durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados en Junta Directiva, en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2019, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos por Bs. 453.505; provisionados en Bs. 297.908; así como sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 73.484, totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).
- 6 de diciembre de 2019, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos por Bs. 569.368; provisionados en Bs. 569.368, así como sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 96.116, totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).

Una vez realizadas las aprobaciones de los castigos por parte de la Junta Directiva, algunos créditos fueron cobrados durante los meses de enero y febrero de 2020 y noviembre y diciembre de 2019, respectivamente.

Medidas Administrativas (Notas 30 y 31)

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre de 2019, indicó que el Banco debe asignar una clasificación de riesgo real (C) con un mínimo de provisión de 40% a los créditos respaldados con Stand by Letter of Credit (Stand by Letter) emitidos por el BONV. Ratificado por la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en el cual requiere que la constitución de provisión debe incluir tanto la cartera garantizada con Stand by Letter del BONV y BOI con un mínimo de provisión aceptable de 40% tanto para el capital y 100% para los rendimientos por cobrar.

El Banco mediante comunicación del 10 de enero de 2020, remitió comprobante contable donde se evidencia la constitución de la provisión del capital y de los rendimientos de la cartera garantizada con Stand by Letter mantenidas en el BONV.

De igual manera, durante el primer y segundo semestre del año 2020, el Banco en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia y de las acciones implementadas tendientes a solventar las circunstancias que dieron lugar a las medidas administrativas; constituyó los requerimientos de provisión requeridos por el Organismo Supervisor para los capitales de cartera de créditos antes señalados, evidenciado en Oficios N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 de fecha 10 de agosto de 2020 y N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, emitidos por la Superintendencia.

Inspección General

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-02654 de fecha 6 de mayo del 2020, la Superintendencia emitió un informe contentivo de los resultados obtenidos en la Inspección General realizada al Banco, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, y la actualización de las amortizaciones financieras y cancelaciones de los créditos sujetos a revisión al 31 de enero de 2020; el cual incluye entre los aspectos resalantes, requerimientos de provisión y ajuste estimado para la cartera de créditos y sus rendimientos por cobrar por un total de Bs. 27.625.490.492, en el cual se incluye el incremento de la provisión genérica en un 1% adicional sobre el saldo de la cartera bruta equivalente a Bs. 5.830.584.970, al 30 de septiembre de 2019.

De lo anterior, en fecha 19 de julio de 2020, el Banco envió a la Superintendencia sus consideraciones con relación al mencionado Oficio. (Nota 31).

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos, y reconocidas en los estados de resultados y aplicación del resultado neto son las siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ingresos financieros - ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	<u>4.571.068.612</u>	<u>1.543.364.106</u>
Ingresos por recuperación de activos financieros	<u>261.291</u>	<u>2.977</u>

Al 30 de junio de 2020, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos a microempresarios del sector Microcredito, y Cartera Unica Productiva Nacional tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida	Normativa aplicable	Porcentaje destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos (en Bs)	Porcentajes mantenidos	N° de deudores	N° de créditos otorgados
Microcréditos	Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpresso en la Gaceta N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014	3% al 30 de junio de 2020.	Cartera de créditos bruta al cierre del semestre anterior.	<u>12.470.351.485</u>	<u>2.21%</u>	<u>107</u>	<u>254</u>
Cartera Unica Productiva Nacional	Gaceta N° 41.835 del 9 de marzo de 2020, la Resolución N° 2020-001 en la cual establecieron los porcentajes de cumplimiento de la cartera unica productiva nacional a ser calculados sobre la cartera bruta del mes inmediatamente anterior, quedando un porcentaje obligatorio máximo de 25% de la cartera bruta de conformidad con los cierres contables.	25% al cierre del 30 de junio de 2020.	Cartera de créditos bruta al cierre del mes inmediatamente anterior.	<u>273.848.898.846</u>	<u>50.95%</u>	<u>3</u>	<u>5</u>

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2020, el Banco otorgó créditos agrícolas como se detalla a continuación (en bolívares):

Mes año 2020	
Enero	-
Febrero	-
Marzo	-
Abril	-
Mayo	146,623,454,464
junio	260,623,454,693

Al 31 de diciembre de 2019, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos a microempresarios del sector agrícola, sector hipotecario, sector turismo y sector manufacturero, tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida	Normativa aplicable	Porcentaje destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos (en Bs)	Porcentajes mantenidos	N° de deudores	N° de créditos otorgados
Microcréditos	Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpresso en la Gaceta N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014	3% al 31 de diciembre de 2019.	Cartera de créditos bruta al cierre del semestre anterior.	<u>19.540.161.679</u>	<u>5.98%</u>	<u>135</u>	<u>302</u>
Agrícola	Gaceta N° 41.639 del 23 de mayo de 2019, el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura, publicaron la Resolución en la cual establecieron los porcentajes de cumplimiento de la cartera agrícola durante el ciclo productivo abril 2019 – marzo 2020, a ser calculados sobre la cartera bruta del trimestre inmediatamente anterior, quedando de la siguiente manera: 15% para abril, 18% para mayo, 20% para junio; 25% para julio, 22% agosto, 27% para septiembre, 26% para octubre, 26% para noviembre y 20% para diciembre de 2019.	20% al cierre del 31 de diciembre de 2019: Cartera rubros estratégicos - Vegetal (corto plazo), mínimo 60% Especies Menores, Avícola, Porcino, Pesca y Acuicultura, máximo 24% Adquisición de Cosecha, Máximo 15% Programas cajas rurales, 1% máximo Cartera rubros no estratégicos	Cartera de créditos bruta al cierre del trimestre inmediatamente anterior.	<u>82.983.004.012</u> 74,776,179,870 7512,068,923 - - <u>694.755.219</u>	<u>12.90%</u> 58.12% 5.84% 0.00% 0.00%	<u>141</u>	<u>522</u>
Hipotecaria	Decreto N° 2.721, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.095 del 14 de febrero de 2017, emitido por la Presidencia de la República.	20% mínimo de la cartera de créditos bruta anual: Construcción de vivienda (Cons) 65% anual. Autoconstrucción de vivienda (Mej) 5% anual. Adquisición de vivienda (Adq) 30% anual.	Saldo al 31 diciembre del año inmediatamente anterior de la cartera de créditos bruta.	- 470,762,007 <u>1.476.935.286</u> <u>1.947.697.293</u>	0.00% 1.05% <u>3.29%</u> <u>4.34%</u>	<u>60</u>	<u>74</u>
Turismo	Resolución N° 004 del 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.393 del 9 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.	5,25% al cierre del 31 de diciembre de 2019.	Saldos promedios de la cartera de créditos bruta del año 2018	<u>2.400.000.391</u>	(1) <u>5.35%</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
Manufacturero	Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° DM/064, emitida el 31 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.438 con fecha 12 de julio de 2018.	30% al 31 de diciembre de 2019	Saldo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior de la cartera de créditos.	<u>15.631.867.924</u>	<u>34.87%</u>	<u>24</u>	<u>75</u>

(1) Incluye participación en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur, S.A.) por Bs. 391 (véase la nota 7).

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, el Banco otorgó créditos agrícolas como se detalla a continuación (en bolívares):

Mes año 2019	
Julio	43,409,824,732
Agosto	3,723,569,611
Septiembre	2,459,141,766
Octubre	1,400,000,000
Noviembre	-
Diciembre	8,400,000,000

9. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores -		
Disponibles para la venta	11,081,214,455	11,081,214,455
Mantenidas hasta su vencimiento	203,683,951,378	203,683,951,866
Otros títulos valores	59,225	59,225
	<u>214,765,225,058</u>	<u>214,765,225,546</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
Vigente	15,720,791,618	33,550,507,551
Vencida	14,603,816,550	11,401,476,674
Microcréditos	983,269,580	1,836,883,423
	<u>31,307,877,748</u>	<u>46,788,867,648</u>
Comisiones por cobrar	215,907,534	220,204,984
	<u>246,289,010,340</u>	<u>261,774,298,178</u>
Provisión para rendimientos por cobrar y otros:		
Inversiones en títulos valores	(214,762,041,341)	(214,762,041,341)
Cartera de Créditos	(19,814,877,730)	(13,050,809,817)
	<u>(234,576,919,071)</u>	<u>(227,812,851,158)</u>
	<u>11,712,091,269</u>	<u>33,961,447,020</u>

Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores

A partir de septiembre de 2018, la gerencia del Banco reconoció en otras cuentas de orden deudoras los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, correspondiente a los títulos valores emitidos y avalados por la Nación y por las empresas del Estado (PDVSA), debido a que el impago de estos supera los 30 días desde la fecha que debió hacerse efectivo el cobro. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, reconocidos en otras cuentas de orden deudoras son de Bs. 3.366.522.274.844 (US\$ 16,510,115) y Bs. 558.393.457.512 (US\$ 12,007,357), respectivamente (Nota 19).

Los rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, correspondientes a los títulos valores emitidos y avalados por la Nación y por las empresas del Estado (PDVSA), mantenidos hasta el 31 de agosto de 2018, fueron provisionados a 100%, debido a que el impago de estos supera los 30 días desde la fecha que debió hacerse efectivo el cobro.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene provisión para estos rendimientos por cobrar por Bs. 214.762.041.341 (US\$ 9,199,724), en ambos semestres. De lo anterior, por ser estos rendimientos en moneda extranjera, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, se reconoció fluctuación del tipo de cambio en el patrimonio como se indica a continuación (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores- Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	- 152,972,506,927
Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores- Pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	- (152,972,506,927)
		<u>-</u>

El Banco de acuerdo con el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12337 del 31 de octubre de 2019, suspendió la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de los intereses por cobrar vencidos; así como de su respectiva provisión.

Rendimientos por cobrar por cartera de créditos

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco dejó de reconocer en los estados de resultados y aplicación del resultado neto ingresos por intereses sobre la cartera de créditos vencida por Bs. 3.007.666.022 y Bs. 795.593.378, respectivamente, estos fueron registrados en las cuentas de orden. (Nota 19).

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	(227,812,851,158)	(61,839,698,790)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(18,014,493,222)	(12,937,345,041)
Pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	- (152,972,506,927)
Traspaso de provisión a cartera de créditos		
Traspaso de provisión	8	11,250,000,000
Castigos aplicados	8	425,309
	<u>11,250,425,309</u>	<u>(63,470,000)</u>
Saldos al final del semestre	<u>(234,576,919,071)</u>	<u>(227,812,851,158)</u>

10. Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

El detalle de las inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales es el siguiente (en bolívares, excepto el porcentaje de participación y número de acciones):

Número de acciones	Patrimonio en miles de Bs	Porcentaje de participación (%)	Patrimonio		Superávit no distribuíble y restringido	Participación patrimonial reconocida durante el semestre (notas 20 y 27)	Valor patrimonial en libros del Banco
			Ganancia por fluctuación cambiaria	reconocida durante el semestre			
30 de junio de 2020							
Inversiones en empresas filiales y afiliadas -							
Banco del Orinoco, N.V. (US\$ 78.717034)							
745	5,389,818,870	18.63	-	-	-	-	1,837,601,976,234
1,500	112,936,541	33.33	-	-	28,675,155,725	-	39,191,288,455
340	619,942,106	33.33	-	-	164,612,094,199	-	202,624,437,115
							<u>193,287,249,924</u>
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales							
							<u>(1,837,601,976,234)</u>
							<u>241,815,725,570</u>
31 de diciembre de 2019							
Inversiones en empresas filiales y afiliadas -							
Banco del Orinoco, N.V. (US\$ 78.717034)							
745	5,389,818,870	18.63	1,314,402,456,602	-	-	-	1,837,601,976,234
1,500	23,674,428	33.33	-	-	9,170,071,999	-	10,516,132,730
340	92,681,501	33.33	-	-	36,475,814,956	-	36,012,342,916
			<u>1,314,402,456,602</u>				<u>45,645,986,955</u>
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales							
							<u>(1,837,601,976,234)</u>
							<u>48,528,475,646</u>

Al 30 de junio de 2020, la participación patrimonial en Proyecto Conexus, C. A. y el Consorcio Credicard, C. A., corresponde a lo reflejado en los estados financieros no auditados al 31 de mayo de 2020; mientras que al 31 de diciembre de 2019, la participación patrimonial en el Banco del Orinoco, N.V., Proyecto Conexus, C. A. y el Consorcio Credicard, C. A., corresponde a lo reflejado en los estados financieros no auditados 31 de julio de 2019 y 30 de noviembre de 2019; asimismo, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, se incluye una estimación de ingresos del mes de diciembre de 2019, posteriormente ajustado, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco reconoció ganancias en participación patrimonial por Bs. 193.287.249.924 y Bs. 45.645.986.955, respectivamente, las cuales se presentan en otros ingresos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto. Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, el Banco reconoció pérdidas en participación patrimonial por Bs. 1.114, la cual se presenta en otros egresos operativos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Durante el mes de febrero de 2020, el Banco registró ingresos por participación patrimonial por Bs. 10.158.699.484, correspondientes al año 2019; una vez que obtuvo los estados financieros no auditados al 31 de diciembre de 2019 y por el año finalizado en esa fecha, correspondientes a las empresas afiliadas Proyecto Conexus, C.A. y Consorcio Credicard, C.A.

Banco del Orinoco, N.V.

La Superintendencia a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-28688 del 31 de agosto de 2015, autorizó al Banco mantener la inversión en Banco del Orinoco, N.V. y esta sería evaluada en una próxima inspección.

La Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-27205 del 20 de diciembre de 2017, instruyó al Banco a valorar de acuerdo con el método de participación patrimonial, según lo previsto en el Manual de Contabilidad para bancos, las inversiones en empresas filiales y afiliadas mantenidas con BONV, puesto que el Banco posee indirectamente influencia significativa en la administración de esta.

Por otra parte, la Asamblea de Accionistas del Banco del Orinoco N.V., celebrada el 3 de septiembre de 2019, acordó la liquidación de tal entidad financiera, dada la inviabilidad de operar en Curazao, jurisdicción de aquel. Asimismo, según el comunicado de prensa N° 2019 – 035 del Centrale Bank Van Curazao en Sint Maarten (CBCS), el 5 de septiembre de 2019, el Tribunal de Primera Instancia de Curazao concedió la medida de emergencia para el Banco del Orinoco N.V., solicitada por el CBCS - Supervisor del Sector Financiero en Curazao y San Martín, en interés de los depositantes y demás acreedores de tal entidad (Nota 27).

Provisión para Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

Los cambios en la provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales son los siguientes (en bolívares):

Notas	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	1,837,601,976,234	-
Provisión llevada a ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18 y 27	- 1,837,601,976,234
Saldos al final del semestre	<u>1,837,601,976,234</u>	<u>1,837,601,976,234</u>

El Banco previa autorización de la Superintendencia, registró la provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales con cargo a la cuenta ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera (Notas 18 y 27).

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, instruyó al Banco a suspender la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de la provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales.

Un resumen de la información financiera no auditada de las compañías filiales es el siguiente (en bolívares nominales):

	Al 31 de mayo de 2020	
	Proyectos Conexus, C. A.	Consortio Credicard, C. A.
Balance general:		
Activo		
Efectivo, caja y bancos	85,567,077,310	171,153,188,899
Inversiones en títulos valores	7,317,887,109	-
Cuentas por cobrar	-	758,260,994,256
Cartera de créditos	-	-
Otras cuentas y efectos por cobrar	12,636,570,055	-
Gastos pagados por anticipado	10,617,007,733	2,963,043,713,046
Activos fijos	8,538,362,441	597,199,224,207
Otros activos	19,884,492	457,212,901,006
Total activo	<u>124,696,789,140</u>	<u>4,946,870,021,414</u>
Pasivo -		
Captaciones del público	-	-
Cuentas por pagar	8,525,291,406	3,799,141,783,206
Gastos acumulados por pagar	316,219,509	-
Otros pasivos	2,918,736,903	527,786,131,788
Total pasivo	<u>11,760,247,818</u>	<u>4,326,927,914,994</u>
Patrimonio		
Capital social	45,000,000	360,007,429
Reservas de capital	2	873
Resultados acumulados	<u>112,891,541,320</u>	<u>619,582,098,118</u>
Total patrimonio	<u>112,936,541,322</u>	<u>619,942,106,420</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>124,696,789,140</u>	<u>4,946,870,021,414</u>

	Período terminado el	
	31 de julio de 2019	31 de mayo de 2020
	Banco del Orinoco, N.V.	Proyectos Conexus, C. A. / Consortio Credicard, C. A.
Estado de resultados:		
Ingresos operativos	539,546,495,147	98,997,584,565
Gastos operativos	(272,428,083,101)	(10,959,157,252)
Resultado bruto antes de impuesto	267,118,412,046	88,038,427,313
Resultado neto	267,118,412,046	88,038,427,313

	Período terminado el	
	Al 31 de julio de 2019	Al 30 de noviembre de 2019
	Banco del Orinoco, N.V.	Proyectos Conexus, C. A. / Consortio Credicard, C. A.
Balance general:		
Activo		
Efectivo, caja y bancos	580,754,970,144	16,994,631,097
Inversiones en títulos valores	14,572,371,187,722	1,549,253,272
Cuentas por cobrar	-	4,494,071,596
Cartera de créditos	124,329,879,663	-
Otras cuentas y efectos por cobrar	167,300,014,445	-
Gastos pagados por anticipado	996,811,804	1,099,009,383
Activos fijos	509,799,251	1,364,021,009
Otros activos	579,381,509	19,884,493
Total activo	<u>15,446,842,044,538</u>	<u>25,520,870,850</u>
Pasivo		
Captaciones del público	9,950,448,643,132	-
Cuentas por pagar	54,621,821,200	622,504,987
Gastos acumulados por pagar	19,003,780,195	918,482,098
Otros pasivos	32,948,930,295	305,456,040
Total pasivo	<u>10,057,023,174,822</u>	<u>1,846,443,125</u>
Patrimonio		
Capital social	44,945,279,588	45,000,000
Reservas de capital	951,489,620,917	2
Resultados acumulados	4,393,383,969,971	23,629,427,723
Total patrimonio	<u>5,389,818,869,716</u>	<u>23,674,427,725</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>15,446,842,044,538</u>	<u>25,520,870,850</u>

11. Bienes Realizables

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los bienes realizables corresponden a bienes inmuebles recibidos en pago por Bs. 4.500 y Bs. 7.500, netos de amortización acumulada por Bs. 7.500 y Bs. 4.500, respectivamente.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró provisión por bienes realizables de Bs. 3.000, en ambos semestres, en gastos por bienes realizables, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

12. Bienes de Uso

Un resumen del movimiento de los bienes de uso es el siguiente (en bolívares):

Cuentas	Edificaciones y instalaciones		Muebles y equipos		Otros		Equipos de oficina		Equipos de oficina		Otros	
	Depreciación acumulada	Valor neto	Depreciación acumulada	Valor neto	Depreciación acumulada	Valor neto	Depreciación acumulada	Valor neto	Depreciación acumulada	Valor neto	Depreciación acumulada	Valor neto
Saldos al 30 de junio de 2019	107	55,134	3	1,273,086	1,303,203	71,200	536,646,500	2,169,275,701	30	2,645,988,000	48,600	5,178,454,389
Adiciones	-	1,088,212,373	-	1,088,212,373	-	10,638,468,115	946,713,814	-	11,581,181,000	364,730,879	-	17,887,386,476
(Retiros)	-	-	-	-	-	(818,070)	(717)	-	(817,880)	-	-	(2,048,483,548)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	107	1,088,212,373	3	1,273,086	1,303,203	71,200	11,174,693,511	3,085,987,708	30	14,230,732,081	364,730,879	5,178,454,389
Adiciones	-	-	-	-	-	-	58,359,362,614	34,719,700	-	58,359,362,614	-	42,779,389,320
(Retiros)	-	-	-	-	-	-	(58,359,362,614)	(34,719,700)	-	(58,359,362,614)	-	(42,779,389,320)
Saldos al 30 de junio de 2020	107	1,088,212,373	3	1,273,086	1,303,203	71,200	60,584,756,115	3,085,987,708	30	72,850,410,451	364,730,879	5,178,454,389
Depreciación acumulada												
Saldos al 30 de junio de 2019	-	9,700	2	68,208	75,880	11,266	8,746,008	66,276,198	30	76,005,722	14,873	5
Adiciones	-	21,841,051	-	18,187	24,889,238	-	3,919	943,360,493	-	173,368,892	-	146,103,538
(Retiros)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(278)	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	-	24,800,771	2	86,445	24,889,238	-	14,815	55,341,701	-	249,388,000	-	146,103,538
Adiciones	-	37,035,738	-	18,187	22,551,815	-	3,919	6,270,061,242	-	6,481,152,716	-	6,534,860,276
(Retiros)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(18,630)	-	(18,630)
Saldos al 30 de junio de 2020	-	62,004,449	2	102,812	62,187,153	-	18,334	6,815,403,943	-	7,089,041,666	-	7,089,041,666
Valor neto de libros												
Saldos al 30 de diciembre de 2019	107	1,088,212,373	3	1,273,086	1,303,203	71,200	11,174,693,511	3,085,987,708	30	14,230,732,081	364,730,879	5,178,454,389
Saldos al 30 de junio de 2020	107	1,088,212,373	3	1,273,086	1,303,203	71,200	60,584,756,115	3,085,987,708	30	72,850,410,451	364,730,879	5,178,454,389

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, las adiciones a edificaciones incluyen Bs. 1.088.008.876, correspondientes a culminación de trabajos de remodelación de agencia, inicialmente incluidas como obras en ejecución; asimismo, durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco adquirió equipos de computación por Bs. 58.354.062.614 y Bs. 10.638.468.215, respectivamente correspondientes principalmente a sistemas de redes, para la seguridad en las conexiones entre sus agencias.

Las adiciones a obras en ejecución realizadas durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, corresponden principalmente a proyectos de actualizaciones, mejoras de equipos y rehabilitación de los espacios de las oficinas.

La Superintendencia como parte de las medidas administrativas impuestas al Banco (Nota 30), prohibió, adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, así como generar gastos por conceptos de remodelaciones a inmuebles propios o alquilados.

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-02675 del 08 de mayo de 2020, la Superintendencia autorizó la venta de un inmueble propiedad del Banco, situado entre el cruce de la Avenida Venezuela con calle Mohedano, de la Urbanización El Rosal, jurisdicción del Municipio Chacao, Distrito Sucre del Estado Miranda, venta aprobada en sesión de Junta Directiva del 07 de febrero de 2020. En Acta de Junta Directiva celebrada el 31 de mayo de 2020, se informó que la venta está pendiente, debido entre otros aspectos a que se estaba en espera que el Servicio Autónomo de Registro de Notarías (SAREN), reinicie sus actividades. De lo anterior; la venta del inmueble se efectuó entre diciembre 2020 y enero 2021, lo cual fue debidamente notificado a la Superintendencia, mediante escrito de fecha 28 de enero de 2021.

13. Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente (en bolívares)

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Gastos diferidos	513,146,464,005	170,528,238,163
Bienes diversos		
Existencia de papelería y efectos varios	35,952,676,428	18,988,061,051
Partidas por aplicar	862,350	84,824,923
Varios (incluye US\$ 149,382 y € 2,072; y US\$ 324,637 y € 20,140, respectivamente)	2,450,872,316,980	634,954,240,015
	2,999,972,319,763	824,555,364,152
Provisión para otros activos	(11,044,675,855)	(3,293,664,707)
	<u>2,988,927,643,908</u>	<u>821,261,699,445</u>

Los cambios en la cuenta de gastos diferidos son los siguientes (en bolívares):

	Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	Software	Otros gastos diferidos	Licencias compradas	Plusvalía	Gastos por reconversión monetaria	Total
Saldos al 30 de junio de 2019	654	151	16,101,492	9,423,975	307	69,145,787	94,672,366
Adiciones	-	-	106,706,069,125	72,598,482,763	-	-	179,304,551,888
(Retiros)	-	-	(497,810,517)	(15,472)	-	-	(497,825,989)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	654	151	106,224,360,100	72,607,891,266	307	69,145,787	178,901,398,265
Adiciones	-	-	15,954,111,932	443,896,452,109	-	-	459,850,564,041
(Retiros)	-	-	(4,017,857,582)	-	-	-	(4,017,857,582)
Saldos al 30 de junio de 2020	654	151	118,160,614,450	516,504,343,375	307	69,145,787	634,734,104,724
Amortización acumulada:							
Saldos al 30 de junio de 2019	368	107	1,403,719	1,390,762	263	7,334,026	10,129,245
Adiciones	82	19	2,057,044,951	6,797,521,571	8	6,286,309	8,860,852,940
(Retiros)	-	-	(497,806,673)	(15,410)	-	-	(497,822,083)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	450	126	1,560,641,997	6,798,896,923	271	13,620,335	8,373,160,102
Adiciones	82	19	20,911,011,323	96,315,039,861	7	6,286,309	117,232,337,601
(Retiros)	-	-	(4,017,856,984)	-	-	-	(4,017,856,984)
Saldos al 30 de junio de 2020	532	145	18,453,796,336	103,113,936,784	278	19,906,644	121,587,640,719
Valor neto en libros:							
Saldos al 31 de diciembre de 2019	204	25	104,663,718,103	65,808,994,343	36	55,525,452	170,528,238,163
Saldos al 30 de junio de 2020	122	6	99,706,818,114	413,390,406,591	29	49,239,143	513,146,464,005

Al 30 de junio de 2020, los "Otros gastos diferidos" incluyen principalmente desembolsos por Bs. 13.941.943.400, por concepto de adquisición en el mes de marzo de 2020, de materiales para la contingencia ante la pandemia Coronavirus (Covid-19); mientras que al 31 de diciembre de 2019, las adiciones de "Otros gastos diferidos" incluyen principalmente desembolsos por Bs. 66.179.840.423 por concepto de configuración, instalación y migración IBM.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las adiciones a la cuenta licencias compradas, corresponde a adquisiciones de licencias Microsoft.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la existencia de papelería y efectos varios – bienes diversos, corresponden principalmente a suministros de papelería preimpresa, útiles, materiales para las oficinas y suministros para los puntos de venta, estos son cargados a gastos a medida que se utilizan.

El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Operaciones en suspenso	532,350	1,377,147
Otras partidas por aplicar		
Control fiscal	250,000	604,258
Transitoria American Express	-	66,920,618
Otras	80,000	15,922,900
	330,000	83,447,776
	<u>862,350</u>	<u>84,824,923</u>

El detalle de otros activos varios es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Otras cuentas por cobrar varias		
Operaciones por tarjeta de crédito (1) (incluye US\$ 144,502 y US\$ 317,056 y € 19,940, respectivamente)	325,040,218,998	175,815,572,791
Anticipo a proveedores (2)	1,272,556,740,898	334,200,066,919
Operaciones de banca electrónica (3) (incluye US\$ 4,881 y US\$ 7,582, respectivamente)	122,706,721,188	94,882,813,731
Recaudación pagos e instrumentos de alto valor	9,385,597,252	2,639,316,313
Administración fiscal	4,382,249,697	1,050,248,782
Reclamos pendientes por cobrar	3,997,708,460	1,895,165,270
Emisión de pagos	256,639,186	85,419,005
Varios (4)	248,497,256,537	139,096,162
Otros gastos pagados por anticipado		
Contratos de tecnología (1)	206,532,637,987	9,793,777,402
Talento humano	1,100,590,554	132,504,000
Pólizas de vehículos, bancarias y patrimoniales	30,496,640,492	2,500,010
Alquileres	1,784,726,538	3,222,464,929
Pólizas de personal	-	45,784,439
Otros	198,651,040,397	2,904,387,037
Impuestos pagados por anticipado	24,952,808,105	8,071,090,900
Partidas pendientes en conciliación (incluye € 2,072 y € 199, respectivamente)	474,581,283	10,402,128
Depósitos dados en garantía	17,509,122	17,509,122
Anticipos de sueldos al personal	25,710,927	7,190,290
Suscripciones pagadas por anticipado	12,939,359	38,930,785
	<u>2,450,872,316,980</u>	<u>634,954,240,015</u>

Otras Cuentas por Cobrar Varias

1. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las operaciones por tarjetas de crédito incluyen principalmente:

- Bs. 29.464.849.030 y Bs. 15.783.311.828, respectivamente, correspondientes a consumos realizados por tarjetahabientes Visa, MasterCard y American Express con tarjetas de crédito internacional en los puntos de ventas de comercios afiliados al Banco, los cuales son compensados por las franquicias.
- Bs. 18.809.311.252 y Bs. 2.439.509.946, respectivamente, por comisiones por cobrar a Consorcio Credicard, C. A., producto de las operaciones de tarjetas de crédito. Adicionalmente, incluye Bs. 55.463.961.047 y Bs. 41.817.198.373, correspondiente a liquidaciones por cobrar de Consorcio Credicard, C.A., respectivamente.
- Bs. 166.225.626.528 y Bs. 78.613.003.712, respectivamente, corresponden a consumos con tarjetas de débito en los puntos de ventas de comercios afiliados al Banco, que administra Consorcio Credicard, C.A., el cual reintegra en el proceso de compensación del día siguiente.
- Bs. 23.195.830.787 y Bs. 34.122.505.508, respectivamente, correspondientes a consumos realizados con tarjetas de crédito en los puntos de ventas de los comercios afiliados al Banco que administra Consorcio Credicard, C.A., los cuales son compensados por Visa.

Las partidas relacionadas con operaciones por tarjetas de crédito fueron regularizadas los primeros días del mes siguiente al cierre culminado al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

2. Los anticipos a proveedores incluyen:

- Bs. 356.276.638.542 y Bs. 234.251.923.116, corresponden a compras de licencias CATSW e IBM, soporte preventivo y correctivo de aplicación bancaria y licenciamiento Postilion, plataforma tecnológica, seguridad informática al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.
- Bs. 527.951.721.986 y Bs. 10.109.898.340, corresponden a compra de equipos de computación, telecomunicaciones y redes al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.
- Bs. 88.052.703.429 y Bs. 55.612.498.244, corresponden al mejoramiento de la plataforma tecnológica de Banca Agil Jurídica y renovación del contrato por el Servicio Monitor Plus al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

- d) Bs. 45.030.833.660 y Bs. 235.858.196 corresponde a mantenimientos de oficinas y aires acondicionados, así como el mantenimiento, reparación y sustitución del sistema de respaldo eléctrico, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.
3. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las operaciones de banca electrónica corresponden a transacciones originadas por operaciones en la red y otras cuentas por cobrar a la banca electrónica (transacciones pendientes por cobrar a la red MDS). Operaciones de Banca Electrónica.
- Las partidas relacionadas con las operaciones de banca electrónica fueron regularizadas durante los primeros días del mes siguiente al cierre de cada semestre.
4. Al 30 de junio de 2020, las "Otras Cuentas por Cobrar Varias - Varios" incluye Bs. 222.380.901.516; correspondientes a erogaciones realizadas por el Banco en los meses de abril, mayo y junio 2020, bajo el concepto de "Ayuda Covid 19" y "Enlace de Oficina Covid 19". En comunicación de fecha 13 de mayo de 2020, el Banco solicitó a la Superintendencia; por "vía de excepción", efectuar la reclasificación del monto registrado en abril de 2020, por Bs. 62.480.373.393, contra la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria; por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; así como de aquellos gastos que por dichos conceptos correspondan en los meses subsiguientes, hasta tanto quede solventada la situación de pandemia. En Oficios N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020 y Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020, la Superintendencia, emite sus consideraciones al respecto. Nota 31.

Otros Gastos Pagados por Anticipado

Al 30 de junio de 2020, la cuenta de contratos tecnológicos corresponde principalmente a servicios de mantenimiento a la red de puntos de ventas del Banco desde marzo de 2020 hasta febrero de 2021, así como la renovación de Passport Advantage ejecutados por IBM; mientras que al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contratos tecnológicos corresponden principalmente a mantenimiento anual de licencias de uso de SafeWatch Server, cuya ejecución y amortización comenzó en noviembre de 2019 hasta el mes de octubre de 2020, así como suscripciones a listas y mantenimiento anual del servidor WEB/OS; adicionalmente el cargo trimestral de abril a junio de 2020 y octubre a diciembre de 2019, respectivamente por mantenimiento de software, ejecutados por IBM.

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	(3,293,664,707)	(753,769,181)
Provisión llevada a gastos operativos varios	(6,792,716,817)	(2,541,007,895)
Otros	(958,294,331)	-
Castigos aplicados	-	1,112,369
Saldos al final del semestre	<u>(11,044,675,855)</u>	<u>(3,293,664,707)</u>

14. Captaciones del Público

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los depósitos en cuentas corrientes remuneradas en poder del público causaron intereses del 0,02%, para ambos semestres.

El detalle de las otras obligaciones a la vista es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Cheques de gerencia vendidos	22,404,154,872	6,661,989,397
Obligaciones por fideicomiso	47,117,748,002	12,080,457,717
Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito prepagadas	100,004,527	49,042,941
Depósitos previos para cartas de crédito	41	41
Obligaciones de los fondos de ahorro para la vivienda	532,417	14,172,136
Cobranzas por reembolsar	100	95
	<u>69,622,439,959</u>	<u>18,805,662,327</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las obligaciones por fideicomisos corresponden al saldo de las cuentas del Fideicomiso Banco Occidental de Descuento (cuenta corriente receptora y cuenta corriente remunerada), mantenidas en la institución.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2020, los depósitos y certificados a la vista causaron intereses entre el 24% y 150% y al 31 de diciembre de 2019, causaron intereses entre el 24% y 80%.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los depósitos de ahorro en poder del público causaron intereses del 21%.

El detalle de los vencimientos de los depósitos a plazo es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Hasta 30 días	10,025,820	46,617,875
De 31 a 60 días	1,123	1,501,203
De 61 a 90 días	2,288	2,501,939
De 91 a 180 días	-	222
	<u>10,029,231</u>	<u>50,621,239</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los depósitos a plazo en poder del público causaron intereses del 24%, en ambos semestres.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene captaciones con entidades oficiales por Bs. 2.077.134.051.382 y Bs. 511.692.897.180, respectivamente.

Medidas Administrativas:

La Superintendencia como parte de las medidas administrativas impuestas al Banco (Nota 30), prohibió entre otras, la captación de fondos a plazo.

15. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de otros financiamientos obtenidos es el siguiente (en bolívares):

	Valor en libros	Vencimientos	Tasas de interés (%)
30 de junio de 2020			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año -			
Depósitos a la vista	60,384,764	-	-
Overnight	500,000,000,000	01/07/2020	entre 150% y 180%
	<u>500,060,384,764</u>	-	-

31 de diciembre de 2019

Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año -			
Depósitos a la vista	10,411,155	-	-

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco realizó operaciones de financiamiento de otras instituciones - overnight por Bs. 13.224.438.200.050 y Bs. 441.184.918.786, reconociendo gastos por este concepto de Bs. 92.457.776.028 y Bs. 3.707.936.743, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

16. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las otras obligaciones por intermediación financiera corresponden a obligaciones con establecimientos acreedores de tarjetas de crédito por Bs. 90.431.463.010 (US\$ 441.440,36) y Bs. 29.399.826.398 (US\$ 624,356), respectivamente, no poseen vencimientos ni generan intereses.

17. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente (en bolívares):

	Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Aportaciones y retenciones laborales por pagar		1,590,022,235	365,883,360
Varios			
Proveedores		34,487,358,516	-
Dividendos por pagar		463,680	466,112
Utilidades por pagar		2,485,029,424	-
Primas de seguro retenidas a prestatarios por pagar		3,663,877	2,893,394
Cheques de gerencia		59,074,644	1,059,696
Impuestos retenidos a terceros		4,980,404,305	3,133,979,271
Bonificaciones por pagar (utilidades estatutarias)	18	55,000,115	55,000,115
Sueldos de empleados por pagar		-	112,637
Otras cuentas por pagar (incluye US\$ 22,065,050 y US\$ 21,779,815, respectivamente)		4,891,649,063,520	1,291,394,465,615
		<u>4,933,720,058,081</u>	<u>1,294,587,976,840</u>

Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Provisiones para créditos contingentes	4,122,870,164	937,785,847
Otras provisiones		
Provisión para antigüedad	21,363,842,289	7,757,630,210
Provisiones para protección social del personal	5,941,426,824	1,520,055,604
Provisiones para impuestos:		
Impuesto sobre la renta	5,668,862,761	1,178,854,336
Impuestos municipales	2,641,875,960	543,690,271
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	156,863,180	-
Ley Orgánica de Drogas (LOD)	506,793,691	491,376,282
	<u>36,279,664,705</u>	<u>11,491,606,703</u>
Ingresos diferidos	810,071,923	966,651,999
Partidas por aplicar	<u>1,079,828,697,264</u>	<u>338,200,266,116</u>
	<u>6,056,351,384,372</u>	<u>1,646,550,170,865</u>

Al 30 de junio de 2020, la cuenta por pagar a proveedores incluye principalmente:

- Bs. 22.959.782.834, por apartados para pagos de servicios tecnológicos.
- Bs. 11.527.575.682, por apartados para servicios de comunicaciones

El detalle de otras cuentas por pagar, es el siguiente (en bolívares):

Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Bonos e intereses BODEN por pagar a clientes (incluye US\$ 18,793,836 y US\$ 19,299,674, respectivamente)	5 3,832,188,024,750	897,517,410,449
Operaciones de finanzas (incluye US\$ 1,289,917 y US\$ 1,290,151, respectivamente) (1)	277,907,197,852	63,493,876,641
Cuentas por pagar proveedores (incluye US\$ 1,945,447 y US\$ 1,167,602, respectivamente) (2)	397,190,324,485	54,412,368,740
Operaciones con TDC - Consorcio Credicard, C.A. (3)	15,245,431,570	108,958,643,212
Fondo para el deporte y la actividad física	-	162,975,498
Apartados de recursos humanos	16,850,274,814	1,962,469,829
Diferencias sobre créditos directos	171,906,772,188	159,120,599,242
Opción sobre venta y otros gastos de inmuebles	2,880,000,000	2,880,000,000
Recaudaciones, pagos e instrumentos de valor	137,092,869	-
Otras	<u>177,343,944,992</u>	<u>2,886,122,004</u>
	<u>4,891,649,063,520</u>	<u>1,291,394,465,615</u>

(1) Al 30 de junio de 2020, las operaciones de finanzas, incluyen Bs. 189.529.159.078, (US\$ 929.490) correspondientes a partidas pendientes por regularizar producto de negociaciones de Bonos; asimismo incluyen Bs. 38.599.528.347 (US\$ 189.300); correspondientes a "Liquidaciones Sicad" en proceso de regularización.

(2) Al 30 de junio de 2020, las cuentas por pagar proveedores incluyen Bs. 158.607.853.803 (US\$ 777.845) correspondientes a apartados realizados por el Banco para pagos futuros para la adquisición de equipos, servicios tecnológicos y redes; asimismo incluyen Bs. 140.553.871.566 (US\$ 689.305); por mantenimiento de plataforma; mientras que al 31 de diciembre de 2019, las cuentas por pagar proveedores corresponden a obligaciones por la adquisición de equipos, servicios tecnológicos y redes.

(3) Al 31 de diciembre de 2019, las operaciones con TDC - Consorcio Credicard, C.A., incluyen Bs. 105.251.083.222, respectivamente, por concepto de créditos temporales y otros créditos pendientes. Adicionalmente, se incluyen los pagos pendientes por realizar a comercios, por las ventas efectuadas mediante puntos de venta con tarjetas de débito, tarjetas de crédito Visa y MasterCard; las cuales fueron regularizadas en el mes de febrero de 2020.

Los cambios en la provisión para créditos contingentes son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	937,785,847	98
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos otras cuentas por cobrar	528,629,688	937,785,749
Otros	<u>2,656,454,629</u>	-
Saldos al final del semestre	<u>4,122,870,164</u>	<u>937,785,847</u>

Provisión para Otras Prestaciones Sociales

De conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) vigente en Venezuela, desde el primer mes de servicio ininterrumpido, los empleados tienen derecho a recibir por concepto de prestaciones sociales [equivalente a 15 días de salario por cada trimestre de servicio, calculada con base en el último salario, más dos días de salario adicionales por año de servicio (o fracción de año mayor a seis meses), acumulativos hasta un máximo de 30 días de salario a partir del segundo año de servicio], y el cálculo que se realizará al momento en que termine la relación de trabajo, con base en 30 días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses, calculado con el último salario.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene un plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores, de acuerdo con la LOTTT.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 21.458.745.936 y Bs. 6.895.074.715, respectivamente, que se encuentran registrados como gastos de personal en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Las obligaciones actuariales generadas por el diferencial de prestaciones sociales están calculadas a la fecha de corte, y miden el valor actuarial de las potenciales diferencias contingentes entre la garantía de prestaciones sociales y las prestaciones sociales retroactivas, de acuerdo con el nuevo régimen de plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores, de acuerdo con la LOTTT.

El valor presente de las obligaciones por estos beneficios fue determinado en julio de 2020 y junio de 2018, por actuarios independientes. El valor actual de la obligación por concepto de beneficios definidos y el costo por servicio fueron determinados utilizando el método del beneficio proyectado de crédito unitario.

Las principales suposiciones a largo plazo utilizadas para propósitos del estudio actuarial, al 30 de junio de 2020, son las siguientes:

- Tasa de rotación: Rango (desde 11,06% a los 18 años hasta 0,00% a los 61 años y desde 11,05% a los 20 años hasta 0,00% a los 61 años, respectivamente).
- Tasa de mortalidad: GAM 83
- Tasa incremento salarial: Rango (500,00% del 2020 hasta 15% del 2027 en adelante).
- Tasa de descuento: Rango (524% del año 2020; hasta 19,60% del 2027 en adelante).
- Tasa de inflación: Promedio geométrico a largo plazo (1.000,00).

Los cambios en la provisión para antigüedad son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	7,757,630,210	3,258,612,018
Apartado de prestaciones sociales del personal aplicada a gastos de personal	21,458,745,936	6,895,074,715
Liquidaciones y traspasos al fideicomiso	<u>(7,852,533,857)</u>	<u>(2,396,056,523)</u>
Saldos al final del semestre	<u>21,363,842,289</u>	<u>7,757,630,210</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene 3.612 y 4.102 trabajadores activos, respectivamente, cuya antigüedad promedio está en ocho años.

El detalle de los ingresos diferidos es el siguiente (en bolívares):

	Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ingresos financieros cobrados por anticipado		341,957,151	913,599,283
Impuesto diferido	26	52,990,849	52,990,849
Ingresos diferidos por cartera de créditos	8	415,123,923	61,861
Ganancias diferidas por ventas de bienes		-	6
		<u>810,071,923</u>	<u>966,651,999</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los ingresos financieros cobrados por anticipado incluyen principalmente intereses fijos anticipados por préstamos comerciales.

El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente (en bolívares):

		30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Operaciones en suspenso		7,742,000	3,209,860
Partidas pendientes por contabilizar		474,581,283	10,402,128
Otras partidas por aplicar			
Tránsito y compensación ⁽¹⁾		360,093,859,289	3,508,556,592
Operaciones entre redes ⁽²⁾		356,683,223,506	29,138,207,058
Operaciones con red MasterCard Debit Swicht ⁽³⁾		46,141,134,187	165,163,156,581
Operaciones con tarjetas de crédito		58,108,744,022	45,272,545,050
Control fiscal		12,428,328,939	3,917,539,577
Operaciones con tarjetas de débito		99,013,879,937	8,765,614,386
Timbres fiscales y otros impuestos		715,596,450	128,671,990
Operaciones pago móvil P2P saldos acreedores		34,336,213,195	71,794,007,003
Varias		<u>111,825,394,456</u>	<u>10,498,355,891</u>
		<u>1,079,346,373,981</u>	<u>338,186,654,128</u>
		<u>1,079,828,697,264</u>	<u>338,200,266,116</u>

(1) Tránsito y compensación corresponde a operaciones de transferencias a otras instituciones financieras, a través de la página web, realizada el último día bancario al cierre del semestre, que son enviadas a la cámara de compensación electrónica, por créditos directos.

(2) Las operaciones con la red MasterCard Debit Switch (MDS), incluyen transacciones con puntos de ventas (adquiriente y emisor) procesadas fuera de la franja horaria del cierre, y son pagadas al día siguiente.

(3) Operaciones entre redes, corresponde a las transacciones realizadas por los tarjetahabientes del Banco en POS de otros bancos pendientes por compensar al cierre.

Las operaciones entre redes, transacciones en tránsito, retiros ATM, tránsito y compensación fueron regularizadas en el mes de julio y enero de 2020, respectivamente.

Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco constituyó apartados por este concepto por Bs. 506.770.140 y Bs. 187.717.313, respectivamente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas (LOD), que se encuentran registrados como gastos operativos varios, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene acumulados por este concepto por Bs. 506.793.691 y Bs. 491.376.282, respectivamente.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

El 17 de junio de 2020 y 25 de junio de 2019, se realizó pago al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los ejercicios económicos 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 por Bs. 2.607.714.967 y Bs. 23.142.770, respectivamente.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Al 30 de junio de 2020, el Banco realizó el cálculo de la Declaración Estimada del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física correspondiente al primer semestre del año 2020; no generándose monto de aportes a cancelar por este concepto.

El 15 de mayo y 7 de junio de 2019, se realizó pago del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (declaración estimada) del período fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 por Bs. 2.879.423,4 y Bs. 7.897.370, respectivamente.

Aporte Social a los Consejos Comunales

Al 30 de junio de 2020, el Banco realizó el cálculo del aporte social a los Consejos Comunales, estimándose el mismo en Bs. 2.520.717.268; cancelado el 23 de julio de 2020.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, el Banco efectuó pagos anticipados por Bs. 1.434.710.551, y amortizó dicho monto durante el período, como gastos operativos varios, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, de acuerdo con la Resolución N° 233.11, emitida por la Superintendencia el 22 de agosto de 2011.

18. Cuentas de Patrimonio y Reservas

Capital Social

El capital social del Banco al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, está constituido como se indica a continuación (expresado en bolívares, excepto el número de acciones y el porcentaje de participación):

	%	Número de acciones	Capital social suscrito	
			Pagado	Total
Accionistas:				
Cartera de Inversiones				
Venezolanas, C.A.	57.97%	13,794,590,646	13,795	13,795
Víctor Vargas Iruaquin	8.79%	2,091,872,643	2,092	2,092
Valores Occidentales				
Inversiones, C.A.	8.52%	2,027,016,483	2,027	2,027
Inverpyme, C.A.	4.98%	1,185,078,067	1,185	1,185
Unidad Corporativa de Mercados e				
Inversiones, C. A.	3.02%	718,003,772	718	718
Carmelo Antonio Moschella	2.27%	541,131,410	541	541
Corporación Doppel, C.A.	1.72%	409,579,975	410	410
Corporación Tatami, C.A.	1.72%	408,497,353	408	408
Corporación Tisai, C.A.	1.69%	402,552,501	403	403
Corporación Kirche, C.A.	1.49%	353,677,377	354	354
Alguicar, C.A.	1.43%	340,744,173	341	341
Kaled Kansao Richani	1.34%	319,191,408	319	319
Cobebod, C.A.	1.34%	317,693,353	318	318
Otros accionistas	3.72%	887,119,185	886	886
	<u>100.00%</u>	<u>23,796,748,346</u>	<u>23,797</u>	<u>23,797</u>

El valor nominal de las acciones es de Bs. 0,000001 cada una.

Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02181 del 8 de febrero de 2018, informó al Banco que existe un presunto incumplimiento a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario, por cuanto Cartera de Inversiones Venezolanas, C. A. (CIV) posee directamente más de 20% en otra institución del sector financiero nacional, como lo es C. A. de Seguros La Occidental (CASLO), por lo cual insta al Banco a notificar la situación de incumplimiento a su accionista, a los fines de realizar las acciones pertinentes para la venta de las acciones que correspondan. De igual forma, solicitó efectuar una evaluación sobre el resto de sus accionistas con el fin de verificar que no se encuentran incurso en la prohibición establecida en el Artículo 37, y de ser así aplicar el tratamiento indicado anteriormente.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 28 de junio de 2018, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02181, les remite carta emitida por CIV, mediante la cual esta notifica que ha decidido enajenar el porcentaje accionario que mantiene en CASLO, para cesar con el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 37; sin embargo, CIV notificó que ha sido extremadamente complicado encontrar los eventuales compradores calificados que adquieran la tenencia accionaria que posee de la compañía de seguros e indican que continuarán con las gestiones pertinentes para proceder con la venta del porcentaje accionario requerido.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15990 del 26 de septiembre de 2018, notificó al Banco vistos los argumentos presentados en la comunicación del 28 de junio de 2018, será hasta el 31 de diciembre de 2018, para acatar la aludida instrucción. El Banco, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2018, remitió a la Superintendencia carta emitida por CIV, mediante la cual esta notificó que continua realizando todas las gestiones pertinentes con el objetivo de disminuir su participación accionaria en CASLO, pero ninguno de los interesados para adquirir las acciones cumplen con los requisitos de honorabilidad, experiencia y solvencia previstos por la Ley de la Actividad Aseguradora, de igual forma, notificó que CASLO, tiene programado durante el primer trimestre del 2019, convocar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la finalidad de realizar aumento de capital donde tienen previsto invitar a un grupo de empresas que han manifestado su interés de participar en el capital accionario de la aseguradora.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03111 del 28 de febrero de 2019, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 27 de diciembre de 2018, solicitó conocer los resultados del planteamiento propuesto por CIV, en virtud de la intención prevista por su principal accionista de diluir su participación accionaria en CASLO. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 8 de abril de 2019, en respuesta al oficio, remitió comunicación del 5 de abril de 2019 emitida por el accionista CIV en donde menciona que recibió comunicación de CASLO, en la cual se indica que no logró realizar la convocatoria correspondiente en el plazo previsto, puesto que, no fue posible concretar la información necesaria para determinar la viabilidad de los interesados en adquirir las posibles nuevas acciones.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07555 del 8 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación recibida del Banco el 8 de abril de 2019, indicó que queda a la espera de la remisión de la documentación soporte en la cual se materialice la propuesta de CIV de disminuir el porcentaje que posee directamente en CASLO a los fines de dar cumplimiento al Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 19 de julio de 2019, remitió copia de la comunicación consignada ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del 18 de julio de 2019, en la cual CASLO remitió la convocatoria para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 5 de agosto de 2019, cuyo único punto es conocer, considerar y decidir sobre el proyecto propuesto por la Junta Directiva para ajustar el capital social de la compañía.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-09563 del 28 de agosto de 2019, solicitó copia del Acta Certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 2019, con el fin de conocer los términos y acuerdos suscritos en la respectiva sesión. El Banco mediante comunicación del 30 de septiembre de 2019, consignó ante la Superintendencia el Acta certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A. Seguros La Occidental (CASLO) solicitada por la Superintendencia. (Nota 31).

Aportes Patrimoniales no Capitalizados (Nota 31)

- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15 de enero de 2018, se aprobó un aumento de capital por Bs. 1.200.000, mediante la emisión de 1.200.000.000.000 de nuevas acciones, con un valor nominal de Bs. 0,000001 cada una a ser suscritas y pagadas únicamente por sus accionistas.
- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de febrero de 2017, se aprobó un aumento de capital por Bs. 200.000, mediante la emisión de 200.000.000.000 de nuevas acciones, con un valor nominal de Bs. 0,000010 cada una a ser suscritas y pagadas únicamente por sus accionistas.

El Banco a través de diversos comunicados ha solicitado la autorización para capitalizar los aportes patrimoniales no capitalizados. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2019, mediante diferentes oficios, la Superintendencia ha solicitado diversos soportes, a lo cual el Banco indicó, mediante comunicación del 21 de agosto de 2019, que en relación con los estados financieros de CIV fueron solicitados a la Compañía y una vez sean obtenidos serán consignados ante la Superintendencia. Mediante comunicación de fecha 02 de febrero de 2021, se remitió a la Superintendencia, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017, de la citada empresa.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Superintendencia no ha autorizado la solicitud realizada por el Banco para los referidos aumentos de capital. (Nota 31).

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en la Ley del Sector Bancario en su Artículo 42 señala que se debe alcanzar una reserva no menor al 50% de su capital social. La reserva en mención se constituye trasladando semestralmente no menos de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos; esta no podrá ser menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio a su aumento, hasta que sea igual a 100% del capital social. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene registrado en la cuenta de reserva legal Bs. 3.810.751, para ambos semestres, la cual se mantiene por encima del 100% del capital social.

Fondo Social para Contingencias

La Ley del Sector Bancario establece en su Artículo 45 que las instituciones bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente a 10% del capital social, la cual garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco. Dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social, hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias, en la cual se regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado fondo.

Al 30 de junio de 2019, el Banco reconoció Bs. 20.000, por concepto del Fondo Social para Contingencias, en la cuenta reservas de capital; y mantiene acumulado por este concepto Bs. 22.380 al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

Utilidad Estatutaria

El Banco aparta de las utilidades de cada semestre las reservas legales según lo establecido en el Código de Comercio y la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos en los Artículos 41 y 42, podrá crear fondo de reserva, de garantía, de amortización y de previsión que considere conveniente.

Una vez el Banco cumpla con las provisiones en materia de reserva, apartado social, compromisos laborales, coeficiente de adecuación patrimonial e impuestos, las utilidades serán repartidas de la siguiente forma:

- Hasta un 4% para el Presidente de la Junta Directiva.
- Hasta un 6% para el Vicepresidente Director, los directores principales y suplentes proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones.
- El porcentaje que la asamblea general destine como dividendo a los accionistas, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, dando cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores.
- El remanente será abonado a la cuenta de resultados acumulados.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no constituyó reserva estatutaria. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, del Banco mantiene bonificaciones por pagar por concepto de utilidades estatutarias de Bs. 55.000.115, respectivamente (Nota 17).

Ajustes al Patrimonio

Ajuste por Revaluación de Bienes

La Superintendencia, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22248 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-8087 del 24 de octubre y 5 de mayo del 2017, respectivamente, autorizó al Banco para realizar el registro contable del importe correspondiente a la revaluación inicial y de la segunda revaluación de los activos Edificio Sede Industrial, Torre BOD Maracaibo y Torre BOD la Castellana, de conformidad con lo establecido en sus Resoluciones N° 025.17 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.123 del 28 de marzo de 2017 y la Resolución N° 101.17 del 12 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.261 del 20 de octubre de 2017, a través de las cuales la Superintendencia dictó las Normas Relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias. Los efectos de la adopción de las precitadas Resoluciones son de Bs. 799.615 y Bs. 473.450, los cuales se reconocieron en la cuenta patrimonial Ajustes por revaluación de bienes, de conformidad con el requerimiento de dichas Resoluciones.

Ganancia y Pérdida por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

La Superintendencia, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 y N° SIB-II-GGR-GNP-03578, ambas del 29 de marzo de 2019, respectivamente, dictó instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en la cuenta de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, estableció criterios para su aplicación, previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuague de pérdidas o déficits operacionales, aumentos de capital social, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad del Banco y constitución de provisión para impuesto sobre la renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera. Cuando no amerite aplicar el saldo registrado en los conceptos antes señalados, la Superintendencia, previa solicitud y evaluación, podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Una vez autorizada su aplicación, deberá efectuar el apartado de 50% de los resultados al superávit restringido, de conformidad con la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Los cambios en la cuenta de ajustes al patrimonio, son los siguientes (en bolívares):

Notas	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldos al comienzo del semestre	2,128,394,166,333	922,753,631,291
Ganancia (pérdida) por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	8,929,395,426,024	3,459,700,931,686
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	(6,635,200,000)	(7,633,780,406)
Variaciones de créditos UVCC y UVCP	58,234,362,040	-
Autorizaciones de ajustes y provisiones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:		
Gastos de intereses al BCV- déficit del encaje legal (1)	5 (415,262,024,776)	(185,236,861,522)
Provisión para disponibilidades (2)	5 -	(435,448,075,907)
Provisión Banco del Orinoco, N.V.		
Provisión para inversiones en empresas filiales afiliadas y sucursales (2)	10 -	(1,625,741,678,809)
Saldos al final del semestre	<u>10,694,126,729,621</u>	<u>2,128,394,166,333</u>

- (1) Autorización según Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020 y N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019.
- (2) Autorización según el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01261 del 3 de febrero de 2020.

Resultados Acumulados

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no dispuso de excedentes de resultados del semestre para efectuar la reclasificación a Superávit restringido del 50% correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999.

Los montos incluidos en la cuenta de superávit restringido por este concepto no estarán disponibles para el pago de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para futuros aumentos del capital social.

El 3 de febrero de 2015, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 la Superintendencia estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido, constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre, e indica que el superávit restringido podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento de capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficits originados en las operaciones realizadas, mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen, una vez emitida la presente circular, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que darán al superávit restringido, dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que, en virtud de su situación financiera y patrimonial, no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido en los conceptos señalados para su uso o aplicación o, en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia, previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular, podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar. Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia el 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

El detalle del superávit restringido que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Superávit restringido		
Participación patrimonial en empresas filiales y afiliadas	89,065,246,385	45,071,099,090
Reverso de la participación patrimonial del Banco del Orinoco, N.V. para la cuenta ajustes al patrimonio	(23,138,625,742)	(23,138,625,742)
Traspaso del Superávit por aplicar al 30 de junio de 2019	5,870,764,594	5,870,764,594
Aporte semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar	6,286,241,355	6,286,241,355
Otros	<u>77</u>	<u>77</u>
	<u>78,083,626,669</u>	<u>34,089,479,374</u>

Dividendos Decretados

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-12344 del 31 de octubre de 2019, a través de la Resolución N° 055.19 de la misma fecha, decidió sancionar al Banco en un 3% de su capital pagado, por haber realizado un decreto de dividendo aun cuando la Superintendencia consideró no viable presentar a la Asamblea de Accionistas la propuesta de reparto de los siguientes decretos de dividendos:

- Decreto de dividendos en efectivo por Bs. 15.000 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva, según Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2017.
- Decreto de dividendos en efectivo por Bs. 15.450.532 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva, según la Asamblea de Accionistas del 27 de septiembre de 2018.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 14 de noviembre de 2019, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 055.19 del 31 de octubre de 2019, notificando a la Superintendencia sus consideraciones en relación con el pago de los dividendos.

Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019

El Banco, en la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, decretó dividendos en efectivo por Bs. 400.000.000 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-07644 del 9 de julio de 2019, indicó que deben efectuar el ajuste por la diferencia de Bs. 61.587 con el fin de mostrar el saldo correcto de la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" y remitir el comprobante contable. Adicionalmente, exhortó al Banco a que en lo sucesivo se abstenga a pagar dividendos sin el pronunciamiento respectivo. El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 19 de julio de 2019, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-07644 del 9 de julio de 2019, aclaró que la disminución por Bs. 57.482 corresponde al resultado neto de la variación de la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido", la cual se originó por los ajustes efectuados en el mes de octubre de 2018, de igual forma, remitió el detalle de los asientos efectuados con sus comprobantes. Adicionalmente, el Banco indicó que tomó debida nota en relación con abstenerse a pagar dividendos sin el pronunciamiento respectivo.

La Superintendencia como parte de las medidas administrativas impuestas al Banco (Nota 30), prohibió el pago de dividendos.

Índices de Capital de Riesgo

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenidos y requeridos, determinados por el Banco es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base en riesgos - Índice de capital de riesgo mantenido	<u>154.95%</u>	<u>106.76%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>12.00%</u>	<u>12.00%</u>
Patrimonio contable/Activo total - Índice patrimonial mantenido	<u>91.65%</u>	<u>70.66%</u>
Índice patrimonial requerido	<u>9.00%</u>	<u>9.00%</u>

La Superintendencia a través de las siguientes resoluciones y circulares ha establecido para el índice patrimonial lo siguiente:

- La Resolución N° 305-09 del 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio de 2009, establece las modificaciones de las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación, con base en riesgos.
- La Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, establece que las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable igual o mayor a 10%.
- La Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, estableció el diferimiento del cronograma dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación del patrimonio contable de 10%; en consecuencia, dicho índice debe ser igual o mayor a 9%.
- Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-10189 y N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 7 y 27 de abril de 2016, respectivamente, otorgó a las instituciones bancarias una excepción regulatoria para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable, el cual permite:
 - Excluir del activo total, el saldo de las siguientes partidas: bonos y obligaciones emitidos por el BCV, colocaciones en el BCV y disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo en el encaje legal).
 - Incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a: la provisión genérica y anticíclica para la cartera de créditos y microcréditos y en el patrimonio primario (nivel I), así como el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica.
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 del 27 de julio de 2017, informó a las instituciones bancarias las condiciones de registro contable y ponderación de riesgo, que tendrán los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022), al respecto para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total" contemplado en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022) excepcionalmente, computarán como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%); en lo que concierne al cálculo del "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable," se deducirá del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022).
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-16068 del 3 de agosto de 2017, informó a las instituciones bancarias que en atención a la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 relativa a las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo" y la Resolución N° 025.17 del 28 de marzo de 2017 correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos de las instituciones bancarias," se instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el patrimonio complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la Resolución N° 025.17; manteniéndose vigente el límite establecido para el Patrimonio Complementario (Nivel II) contenido en la Resolución N° 305.09.
- La Resolución N° 004.18 del 25 de enero de 2018, otorgó medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, vigente para el período enero 2018 hasta enero 2019 que permite:
 - Para el cálculo del índice de adecuación de patrimonio contable, disminuirlo en un 2%, pasando de 9% a 7%.
 - Para el cálculo del índice de adecuación patrimonial total, se disminuye en 1%, pasando de 12% a 11%.
- La Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01342 del 4 de febrero de 2019, otorgó excepción regulatoria complementaria por un período de seis meses adicionales, para la aplicación de las medidas de carácter temporal contempladas en la Resolución N° 004.18, desde el cierre contable del mes de febrero de 2019 hasta el cierre del mes de julio de 2019, ambos inclusive

Utilidad Líquida por Acción

La utilidad líquida por acción es la siguiente (expresado en bolívares, excepto el número de acciones):

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Acciones comunes en circulación	23,796,748,346	23,796,748,346
Utilidad líquida por acción	1.8500	0.8055

19. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente (en bolívares):

Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
	Cuentas contingentes deudoras -	
Garantías otorgadas	2,750	2,750
Líneas de crédito de utilización automática	23 51,760,176,605	27,996,754,682
Cartas de crédito emitidas no negociables (US\$ 2,016,558, en ambos semestres)	23 412,287,006,686	93,778,574,990
	23 464,047,186,041	121,775,332,422
Activos de los fideicomisos	23 129,920,108,527	42,399,174,386
Cuentas deudoras por encargo de confianza - (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	12,412,022,253	5,793,186,948
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda	76	71
Otras cuentas de orden deudoras - Custodias recibidas (US\$ 31,125,229 y US\$ 31,325,229, respectivamente)	6,346,671,803,134	1,456,957,958,276
Cobranzas recibidas (US\$ 5,949,036 y US\$ 5,946,686, respectivamente)	1,213,047,822,416	276,546,355,651
Garantías recibidas	27,866,024,055,784	6,462,901,916,462
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	23 349,604,395,684	110,187,880,055
Otras cuentas de registro:		
Garantías pendientes de liberación	-	-
Cuentas incobrables castigadas	12,951,313	2,771,511
Cartas de crédito notificadas (US\$ 116,637,605 y US\$ 70,536,860, respectivamente)	23,783,182,997,011	3,280,265,777,532
Rendimientos por cobrar vencidos y en litigio	8 3,854,869,117	847,203,095
Bienes desincorporados	-	-
Cheques pendientes (incluye US\$ 84,649, para ambos semestres)	17,260,357,480	3,936,502,038
Tesorería (incluye US\$ 16,510,115 y US\$ 12,007,357, respectivamente)	9 3,366,522,274,844	558,393,457,512
Bonos de clientes tesorería vencidos (incluye US\$ 6,012,200 y US\$ 5,812,200, respectivamente)	1,225,927,545,324	270,292,167,631
Tarjetas de crédito (incluye US\$ 619,449, en ambos semestres)	126,309,815,706	28,807,039,523
Otras cuentas de registro	83,363,583,414	80,125,245,139
	64,381,782,471,227	12,529,264,274,425
Otras cuentas de registro deudoras	113	129
	64,988,161,788,237	12,699,231,968,381

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta custodias recibidas, incluye Bs. 5.850.049.088.010 y Bs. 1.334.200.310.140 (US\$ 28,689,840, en ambos semestres); en custodia del BOI Bank Corporation. De igual manera, los bonos de clientes tesorería vencidos, incluyen Bs. 1.084.722.192.019 y Bs. 247.388.810.459 (US\$ 5,319,700, en ambos semestres) , en el mismo custodio. (Notas 7 y 27).

De acuerdo con la Gerencia del Fideicomiso del Banco Occidental de Descuento, C.A., Banco Universal (el Fideicomiso), los estados financieros combinados están conformados por lo siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Activos -		
Disponibilidades	49,329,692,649	12,576,342,734
Inversiones en títulos valores	4,248,470,629	4,156,932,078
Cartera de créditos	273	381
Intereses y comisiones por cobrar	157,591,107	220,438,856
Bienes recibidos para su administración	23	23
Otros activos	76,184,353,846	25,445,460,314
Total del activo de los fideicomisos	129,920,108,527	42,399,174,386
Pasivos -		
Otras cuentas por pagar	804,820,830	357,509,019
Provisiones	666	666
Otros pasivos	5	5
Total del pasivo de los fideicomisos	804,821,501	357,509,690
Patrimonio -		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	125,481,546,682	40,757,947,623
Resultados acumulados	3,633,740,344	1,283,717,073
Total del patrimonio de los fideicomisos	129,115,287,026	42,041,664,696
Total del pasivo y patrimonio de los fideicomisos	129,920,108,527	42,399,174,386

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto la información en dólares estadounidenses, el número y valor de las acciones y el porcentaje de participación o tasa de interés):

	Valor según libros/Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Número de acciones	Porcentaje de participación o tasa de interés (%)
30 de junio de 2020					
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:					
Vehones de la Deuda Pública Nacional con vencimientos entre febrero de 2022 y marzo de 2035	6,538,248	7,065,840	6,531,497	-	13.19 - 20.34
Títulos de Interés Fijo (TIF) con vencimientos entre octubre de 2020 y marzo de 2033	1,033,141	1,037,232	1,026,519	-	9.50 - 16.25
	<u>7571,389</u>	<u>8,103,072</u>	<u>7558,016</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país:					
Corimón, C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,001 cada una)	-	3,847,500	-	285	0.04
C.A. Electricidad de Caracas, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	44,915	0.001
Sudamtex de Venezuela, C.A. S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000002 cada una)	-	-	-	190,382	0.01
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	30,621	0.00
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	7,696	0.02
FVI Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,00001 cada una)	1	140,802,000	1	70,401	0.00
Mercantil Servicios Financieros, C.A. (acciones comunes tipo B con un valor de Bs. 0,00125 cada una)	5	2,060,000,000	5	4,120	0.01
C.A. Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) (acciones tipo C con un valor de Bs. 0,0000004 cada una)	-	6,003,904,000	-	93,811	0.36
	<u>6</u>	<u>8,208,553,500</u>	<u>6</u>		
Obligaciones quirografarias:					
Avior Airlines C.A., con vencimiento en enero de 2021	15,000,000	15,000,000	15,000,000	-	25
Agroinsa, C.A., con vencimiento en abril de 2021	5,600	5,600	5,600	-	26.50
Netuno, C.A., con vencimiento en julio 2020	2,700	2,700	2,700	-	22
	<u>15,008,300</u>	<u>15,008,300</u>	<u>15,008,300</u>		
Certificados de ahorros y depósitos a plazos emitidos por instituciones financieras del país:					
BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal con vencimiento a julio de 2021	2,038,098,300	2,038,098,300	2,038,098,300	-	85
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. vencimiento a julio de 2021	2,187,792,634	2,187,792,634	2,187,792,634	-	105
	<u>4,225,890,934</u>	<u>4,225,890,934</u>	<u>4,225,890,934</u>		
	<u>4,248,470,629</u>	<u>12,457,555,806</u>	<u>4,248,457,296</u>		

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto la información en dólares estadounidenses, el número y valor de las acciones y el porcentaje de participación o tasa de interés):

	Valor según libros/Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Número de acciones	Porcentaje de participación o tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2019					
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:					
Vehones de la Deuda Pública Nacional con vencimientos entre enero de 2020 y marzo de 2035	6,543,680	7,071,651	6,536,561	-	13.19 - 20.34
Títulos de Interés Fijo (TIF) con vencimientos entre octubre de 2020 y marzo de 2033	1,033,333	1,037,321	1,026,519	-	9.50 - 16.25
	<u>7577,013</u>	<u>8,108,972</u>	<u>7563,080</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país:					
Corimón, C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,001 cada una)	-	1,083,000	-	285	0.04
C.A. Electricidad de Caracas, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	44,915	0.001
Sudamtex de Venezuela, C.A. S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000002 cada una)	-	-	-	190,382	0.01
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	30,621	0.00
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	7,696	0.02
FVI Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,00001 cada una)	1	25,344,360	1	70,401	0.00
Mercantil Servicios Financieros, C.A. (acciones comunes tipo B con un valor de Bs. 0,00125 cada una)	5	568,555,880	5	4,120	0.01
C.A. Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) (acciones tipo C con un valor de Bs. 0,0000004 cada una)	-	675,439,200	-	93,811	0.36
	<u>6</u>	<u>1,270,422,440</u>	<u>6</u>		
Obligaciones quirografarias:					
Ron Santa Teresa, C.A., con vencimiento a diciembre de 2020	27,000	27,000	27,000	-	25.00
Netuno, C.A., con vencimiento entre julio y noviembre de 2020	9,200	9,200	9,200	-	22.00 - 24.00
Agroinsa, C.A., con vencimientos a abril de 2021	8,000	8,000	8,000	-	26.50
Montana Gráfica C.A., con vencimiento a junio de 2020	7,000	7,000	7,000	-	26.00
Avior Airlines C.A., con vencimiento a enero de 2021	25,000,000	25,000,000	25,000,000	-	25.00
Automercados Plaza's C.A., con vencimiento a marzo de 2020	2,000	2,000	2,000	-	24.81
Inelectra, S.A.C.A., con vencimiento a junio 2021	25,000	25,000	25,000	-	28.13
	<u>25,078,200</u>	<u>25,078,200</u>	<u>25,078,200</u>		
Papeles comerciales:					
Charcutería Venezolana C.A. (Charvenca) con vencimiento a enero de 2020	160,000,000	160,000,000	160,000,000	-	42
Certificados de ahorros y depósitos a plazos emitidos por instituciones financieras del país:					
Banco Activo, C.A., Banco Universal, con vencimiento a enero de 2020	813,123,457	813,123,457	813,123,457	-	120
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. vencimiento a enero de 2020	1,287,003,056	1,287,003,056	1,287,003,056	-	105
Bancaribe, C.A., Banco Universal con vencimiento a enero de 2020	601,095,906	601,095,906	601,095,906	-	90
BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal con vencimiento a enero de 2020	1,283,054,440	1,283,054,440	1,283,054,440	-	95
	<u>3,964,276,859</u>	<u>3,964,276,859</u>	<u>3,964,276,859</u>		
	<u>4,156,932,078</u>	<u>5,427,886,471</u>	<u>4,156,918,145</u>		

Las inversiones en títulos valores se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación.	Banco Central de Venezuela.
Participación en empresas privadas no financieras del país, obligaciones quirografarias y papeles comerciales.	Caja Venezolana de Valores y Banco Nacional de Crédito.
Certificados de ahorros y depósitos a plazos emitidos por instituciones financieras del país.	Custodia del Banco.

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Valor según libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor según libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	4,225,893,678	4,225,893,683	4,124,291,090	4,124,291,708
Entre seis meses y un año	15,005,600	15,005,600	36,244	36,258
Entre uno y cinco años	5,195	5,970	25,036,367	25,037,200
Entre cinco y diez años	7,527,853	8,053,254	7,529,030	8,054,001
Más de diez años	38,303	8,208,597,299	39,347	1,270,467,304
	<u>4,248,470,629</u>	<u>12,457,555,806</u>	<u>4,156,932,078</u>	<u>5,427,886,471</u>

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas como se muestra a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A.	2,187,792,634	1,287,003,056
BFC Banco Fondo Común, C.A.		
Banco Universal	2,038,098,300	1,263,054,440
Banco Activo, C.A., Banco Universal	-	813,123,457
Bancaribe, C.A.	-	601,095,906
Charcutería Venezolana C.A.	-	160,000,000
Avior Airlines, C.A.	15,000,000	25,000,000
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	7,571,389	7,577,013
Ron Santa Teresa, C.A.	-	27,000
Inelectra, S.A.C.A.	-	25,000
Netuno, C.A.	2,700	9,200
Agroinsa, C.A.	5,600	8,000
Montana Gráfica, C.A.	-	7,000
Automercados Plaza's, C.A.	-	2,000
Mercantil Servicios Financieros, C.A.	5	5
Fondo de Valores Inmobiliarios	1	1
	<u>4,248,470,629</u>	<u>4,156,932,078</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los títulos valores cuyos emisores corresponden al sector privado, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores.

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos se muestra a continuación (en bolívares):

	Vencimientos				
	Total	Tipo de garantía			Largo plazo (más de 6 meses)
		Hipotecaria	Otras	Corto plazo (hasta 6 meses)	
30 de junio de 2020 -					
Vigentes	82	82	-	6	76
Vencidos	162	157	5	82	80
En litigio	29	29	-	29	-
	<u>273</u>	<u>268</u>	<u>5</u>	<u>117</u>	<u>156</u>
31 diciembre de 2019 -					
Vigentes	204	204	-	72	132
Vencidos	148	143	5	79	69
En litigio	29	29	-	29	-
	<u>381</u>	<u>376</u>	<u>5</u>	<u>180</u>	<u>201</u>

El detalle de la cartera de créditos del Fideicomiso, clasificada por actividad económica es el siguiente (en bolívares):

	Total	Vigentes	Vencidos	En litigio
30 de junio de 2020 -				
Construcción	233	82	122	29
Transporte	35	-	35	-
Gubernamental	5	-	5	-
	<u>273</u>	<u>82</u>	<u>162</u>	<u>29</u>
31 de diciembre de 2019 -				
Construcción	340	204	107	29
Transporte	36	-	36	-
Gubernamental	5	-	5	-
	<u>381</u>	<u>204</u>	<u>148</u>	<u>29</u>

El detalle de la cartera de créditos por tipo de préstamos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Préstamos a beneficiarios	93	202
Préstamos hipotecarios	36	36
Créditos a transportistas	129	238
Desarrollos habitacionales		
Créditos a plazo fijo	94	93
Créditos en cuotas	50	50
	144	143
	273	381

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Fideicomiso mantiene provisiones sobre la cartera de créditos vencida y sus intereses por Bs. 231, en ambos semestres.

El detalle del patrimonio asignado de los fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Fideicomisos de:		
Inversión	2,182,894,698	690,261,376
Administración		
Prestaciones sociales	123,295,056,640	40,042,613,099
Fondos o cajas de ahorro	17	17
Programas de financiamiento	260	260
Desarrollos inmobiliarios	478	473
Otros	3,594,524	25,072,333
	123,298,651,919	40,067,686,182
Características mixtas		
	65	65
	125,481,546,682	40,757,947,623

Un resumen del patrimonio por los tipos de fideicomisos recibidos por el Banco, es el siguiente (en bolívares):

	Total	Sector público				
		Sector privado		Administraciones públicas, estatales y del Distrito		
		Personas naturales	Personas jurídicas	Administración central	Capital	Entes descentralizados, organismos con régimen especial
30 de junio de 2019 -						
Inversión	2,182,894,698	91	2,094,553,878	-	88,340,681	48
Administración	123,298,651,919	10,873,890	98,053,700,285	100	21,544,532,026	3,689,545,618
Características mixtas	65	-	65	-	-	-
	125,481,546,682	10,873,981	100,148,254,228	100	21,632,872,707	3,689,545,666
31 de diciembre de 2019						
Inversión	690,261,376	91	643,512,488	-	46,748,749	48
Administración	40,067,686,182	2,350,298	30,924,851,234	100	7,325,457,469	1,815,027,081
Características mixtas	65	-	65	-	-	-
	40,757,947,623	2,350,389	31,568,363,787	100	7,372,206,218	1,815,027,129

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el porcentaje que representan los fondos fideicometidos aportados por entes del Estado es de 20,18% y 22,54%, respectivamente, del total del patrimonio del Fideicomiso.

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 083.12, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.941 del 11 de junio de 2012, estableció los límites máximos de los fondos fideicometidos, así como también, expresa que para el cálculo de este límite se considera patrimonio del Banco, excluyendo los aportes para incrementos de capital, y como fondos fideicometidos únicamente la cuenta N° 731 "Patrimonio", asignado de los fideicomisos.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los fondos fideicometidos representan 0,012 y 0,019 veces, respectivamente, del total del patrimonio del Banco, lo cual indica que no se excede el límite establecido de cinco veces el patrimonio del Banco, en cumplimiento de la Resolución N° 083.12 y la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

A continuación, se muestra el detalle de las cuentas deudoras por encargos de confianza del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Activos		
Disponibilidades	532,441	14,172,136
Inversiones en títulos valores	12,411,488,005	5,779,012,936
Cartera de créditos	1,412	1,486
Intereses y comisiones por cobrar	27	28
Otros activos	368	362
Total activos	12,412,022,253	5,793,186,948

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Pasivos		
Aporte de los Fondos de Ahorro para la Vivienda y Hábitat	12,412,005,329	5,793,170,035
Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y otras instituciones	13,544	13,542
Otros pasivos - Ingresos diferidos	121	121
Total pasivos	12,412,018,994	5,793,183,698
Patrimonio - resultado acumulado	3,259	3,250
Total pasivos y patrimonio	12,412,022,253	5,793,186,948

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

Los bienes realizables (recibidos en pago) producto de los créditos otorgados de acuerdo con la Ley de Política Habitacional, se presentan en cuentas deudoras por otros encargos de confianza al valor del saldo de capital insoluto de los préstamos.

En la Gaceta Oficial N° 41.575 del 30 de enero de 2019, se publicó el Aviso Oficial del BCV relacionado con la tasa de interés social máxima y las tasas de interés sociales especiales, aplicables a créditos hipotecarios para la adquisición, construcción, autoconstrucción; así como para mejoras y ampliación de vivienda principal, a partir del mes de febrero de 2019, en la cual se determinó:

- Fijar la tasa de interés social máxima a que se refiere la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda en 12,66%, de conformidad con lo dispuesto en sus Artículos 42 y 43.
- Se mantienen las tasas de interés sociales especiales contenidas en los Numerales 2 y 4 del Aviso Oficial del BCV, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, únicamente para aquellos créditos hipotecarios publicados con anterioridad al presente Aviso Oficial.

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, se publicó el Aviso Oficial del BCV relacionado con la tasa de interés social máxima y las tasas de intereses sociales especiales, aplicables a créditos hipotecarios para la adquisición, construcción y autoconstrucción, así como para mejoras y ampliación de vivienda principal, a partir del mes de abril de 2013, en la cual se determinó:

- Fijar la tasa de interés social máxima a que se refiere la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda en 10,66%, de conformidad con los Artículos 42 y 43 de la mencionada ley.
- Fijar las tasas de interés sociales especiales en atención a los criterios determinados por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, mediante el Aviso Oficial publicado en la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, aplicable a los créditos hipotecarios, otorgados y por otorgarse con los recursos de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos, los cuales regirán a partir del mes de abril de 2013:

Ingreso familiar mensual en bolívares	Tasa de interés social especial
	%
Con ingresos mensuales ≤ a cuatro salarios mínimos	4,66
Con ingresos mensuales > a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos	6,66
Con ingresos mensuales ≥ a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos	8,66

20. Otros Ingresos Operativos

El detalle de los otros ingresos operativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Comisiones por fideicomisos	1,017,331,802	280,514,738
Comisiones por giros y transferencias	9,759,067,063	437,014,837
Comisiones por tarjetas de crédito	88,759,607,280	13,889,899,002
Comisiones por custodia	2,816,569,669	509,645,030
Otras comisiones no financieras - Operaciones por redes electrónicas	419,443,846,944	95,642,282,339
Asesoría financiera	-	18,641,164,590
Comisiones por operaciones del sistema cambiario	6 40,181,416,608	16,318,795,759
Contraprestaciones por uso de operaciones con POS	-	15,147,166,968
Transferencias entre cuentas	42,207,654,849	11,651,706,565
Otras comisiones no financieras - otras	239,178,253,842	6,804,803,200
Comisión por servicios a pensionados del S.S.O y otros	11,872,695,956	5,673,430,792
Abonos de nómina	13,796,209,535	3,834,230,652
Comisión por mantenimiento de cuentas	73,703,323	1,010,030,452
Uso de tarjetas internacionales	4,438,329,496	955,170,483
Estado de cuenta de los clientes	20,547,175,777	935,708,165
Emisión de cheques de gerencia	582,887,530	445,093,177
Emisión de chequeras	278,179,482	109,286,042
Emisión, renovación y reposición de tarjetas	458,547,543	78,608,588
Cheques devueltos	173,365,111	65,814,139
Pago de servicios	151,363,271	51,717,403
Consulta de saldos por taquilla	16,763,092	3,780,217
Cheque de viajero	-	-
Ingresos por recaudaciones especiales	3,128,672,993	2,704,545
Uso de autobanco y taquillas externas	69,374	2,160,203
Ingreso por diferencias de cambio	6 192,628,986,907	549,504,418
Ingresos por inversiones en empresas filiales y afiliadas	10 193,287,249,924	45,645,986,955
Ganancias en inversiones en títulos valores	7 <u>298,252,323,238</u>	<u>60,082,212,460</u>
	<u>1,583,050,270,609</u>	<u>298,768,431,719</u>

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01930 del 20 de febrero de 2020, indicó que de acuerdo con el Aviso Oficial del 28 de febrero de 2019, emitido por el BCV y publicado en la Gaceta Oficial N° 41.598 del 14 de marzo de 2019, se establecen los límites máximos de las comisiones y tarifas, no evidenciando alguna comisión relacionada con las asesorías vinculadas al otorgamiento de créditos, por tal motivo al no disponer de la aprobación previa del BCV para el cobro de una comisión por asesoría financiera, el Banco no se encuentra acorde a lo establecido en los Artículos 1 y 4 de la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, por lo cual deberá suspender de inmediato el cobro de dicha comisión, hasta tanto se disponga de autorización del BCV.

21. Otros Gastos Operativos

El detalle de los otros gastos operativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Comisiones por servicios		
Comisiones por cámara de compensación	23,040,372,039	5,480,554,934
Comisiones por giros y transferencias	20,000	1,348,832
Comisiones por otros servicios:		
Cajeros automáticos y POS	72,086,928,775	24,141,296,891
Tarjetas de crédito	69,451,739,765	21,564,597,756
Custodia de valores	4,381	4,384
Otros	94,980,586	-
Gastos por inversiones en empresas filiales y afiliadas	10 -	1,114
Gastos por diferencias de cambio	7 -	55,898,487
Pérdida en inversiones en títulos valores	6 <u>10,039,679,235</u>	<u>5,890</u>
	<u>174,713,724,781</u>	<u>51,243,708,288</u>

22. Gastos Generales y Administrativos

El detalle de los gastos generales y administrativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Gastos por servicios externos	261,998,248,862	35,407,168,707
Gastos de traslados y comunicaciones	118,146,247,326	11,289,621,948
Gastos de seguros	6,656,515,481	483,500
Impuestos y contribuciones	48,871,638,032	16,220,231,771
Mantenimiento y reparaciones	59,984,889,259	12,234,448,844
Depreciación y desvalorización de bienes de uso	12 6,534,880,277	745,767,837
Amortización de gastos diferidos	13 117,232,337,570	8,860,852,940
Otros gastos generales y administrativos		
Alquileres de bienes, locales y agencias	93,360,084	5,602,261,299
Proyectos para programas sociales Fundación BOD	917,549,286	1,345,522,610
Otros gastos generales y administrativos	<u>45,586,637,023</u>	<u>9,394,542,572</u>
	<u>666,022,303,200</u>	<u>101,100,902,028</u>

23. Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros que mantiene el Banco, se presentan a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos -				
Disponibilidades	12,543,338,273,200	12,543,338,273,200	2,607,210,145,463	2,607,210,145,463
Inversiones en títulos valores	15,290,910,456,803	2,826,428,447,376	3,359,269,187,981	840,365,640,646
Cartera de créditos	606,338,592,378	625,496,303,150	542,219,434,901	553,559,674,891
Intereses y comisiones por cobrar	<u>11,712,091,269</u>	<u>11,712,091,269</u>	<u>33,961,447,020</u>	<u>33,961,447,020</u>
Total activos	<u>28,452,299,413,650</u>	<u>16,006,975,114,995</u>	<u>6,542,660,215,365</u>	<u>4,035,096,908,020</u>
Pasivos				
Captaciones del público	14,726,609,593,357	14,726,609,593,357	3,674,991,968,142	3,674,991,968,142
Otros financiamientos obtenidos	500,060,384,764	500,060,384,764	10,411,155	10,411,155
Otras obligaciones por intermediación financiera	90,431,463,010	90,431,463,010	29,399,826,398	29,399,826,398
Intereses y comisiones por pagar	<u>7,316,680,245</u>	<u>7,316,680,245</u>	<u>1,138,097,040</u>	<u>1,138,097,040</u>
Total pasivos	<u>15,324,418,121,376</u>	<u>15,324,418,121,376</u>	<u>3,705,540,302,735</u>	<u>3,705,540,302,735</u>
Cuentas de orden				
Cuentas contingentes deudoras	464,047,186,041	464,047,186,041	121,775,332,422	121,775,332,422
Activos de los fideicomisos	<u>129,920,108,527</u>	<u>138,129,193,705</u>	<u>42,399,174,386</u>	<u>43,678,192,958</u>
Total cuentas de orden	<u>593,967,294,568</u>	<u>602,176,379,746</u>	<u>164,174,506,808</u>	<u>165,453,525,380</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco utilizó los siguientes métodos y supuestos para estimar los valores razonables de los instrumentos financieros, para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

- Compromisos para extender créditos y garantías financieras.

El Banco asumió riesgos de créditos en compromisos para extender créditos:

- Líneas de crédito de utilización automática por 51.760.176.605 y Bs. 27.996.754.682 respectivamente.
- Cartas de crédito emitidas no negociadas por Bs. 412.287.006.686 y Bs. 93.778.574.990, respectivamente.
- Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización por Bs. 349.604.395.684 y Bs. 110.187.880.055, respectivamente.
- Los compromisos para extender créditos son acuerdos para prestar a un cliente, en tanto no haya violación a ninguna condición establecida dentro del contrato. Los compromisos generalmente tienen fechas fijas de expiración u otras cláusulas de terminación, y pueden requerir el pago de un honorario. Debido a que muchos de los compromisos expiran sin que sean utilizados, los montos comprometidos no necesariamente representan requerimientos de efectivo futuros. El Banco evalúa las posibilidades de crédito de cada cliente, caso por caso. El valor de la garantía obtenida, si es considerado necesario por el Banco para la extensión del crédito, se basa en la evaluación de la administración del crédito del cliente. La garantía mantenida varía, pero puede incluir cuentas por cobrar, inventarios y propiedades, plantas y equipos.
- Las cartas de créditos emitidas no negociadas y garantías financieras otorgadas, son compromisos emitidos por el Banco para garantizar la actuación del cliente ante un tercero. Esas garantías son inicialmente emitidas para apoyar acuerdos de préstamos públicos y privados. El riesgo de crédito envuelto en la emisión de cartas de crédito es esencialmente el mismo que el incluido en la extensión de crédito en préstamos a los clientes.

- Para el resto de los instrumentos financieros dentro del balance general, los métodos y supuestos para estimar los valores justos de los instrumentos financieros se describen en las notas 2(f), bases de preparación – medición de los valores razonables de los instrumentos financieros.

24. Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias, hasta por un importe máximo de Bs. 30.000; así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme con lo dispuesto en la Ley del Sector Bancario. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró Bs. 15.917.988.117 y Bs. 3.401.114.067, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley del Sector Bancario. Estos montos están registrados en la cuenta de gastos de transformación, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

25. Aporte a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley del Sector Bancario establece un aporte especial que deberá ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia.

El monto correspondiente al aporte semestral se basa en uno por 1000, del promedio de los activos de los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago dividido entre dos. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 36.105.171.070 y Bs. 9.849.632.282, respectivamente, que se encuentran registrados como gastos de transformación en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

26. Impuestos

A continuación, se presenta un detalle del gasto de impuesto sobre la renta (en bolívares)

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Impuesto sobre la renta llevado a resultados del ejercicio		
Impuesto sobre la renta corriente	6,420,198,070	1,000,000,000
Impuesto diferido	-	251,196,201
Total impuesto sobre la renta	<u>6,420,198,070</u>	<u>1,251,196,201</u>

a) Impuesto sobre la Renta

El tributo de impuesto sobre la renta se genera anualmente, de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco reconoció Bs. 6.420.198.070 y Bs. 1.000.000.000, respectivamente, como gasto de impuesto sobre la renta.

Al 31 de diciembre de 2019, el Banco dispone Bs. 232.434.446.642 de pérdidas fiscales para ser compensadas con enriquecimientos futuros de fuente territorial. El Banco generó al 31 de diciembre de 2019 un gasto de impuesto de fuente extraterritorial de Bs 1.994.530.085.

Para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, las cifras de la conciliación, entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal del Banco son las siguientes (en bolívares):

Utilidad proyectada según libros antes de Impuesto sobre la Renta	<u>49.115.391.004</u>
Partidas gravables o no deducibles	103.927.317.702
Menos partidas no gravables o deducibles	<u>(383.451.815.107)</u>
Total pérdida fiscal territorial	<u>(230.409.106.361)</u>
Total utilidad fuente extraterritorial	<u>4.986.325.213</u>
Impuesto sobre la renta caudado	<u>1.994.530.085</u>

b) Impuesto Diferido

Los efectos impositivos de las diferencias temporales más importantes que originan el Impuesto diferido activo y pasivo al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se presentan a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Provisión para otros activos	-	-
Provisión para impuestos municipales	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	-	-
Créditos al constructor hipotecario (neto de amortización)	(1,833)	(1,833)
Cargos diferidos	(52,989,016)	(52,989,016)
Otros	-	-
	<u>(52,990,849)</u>	<u>(52,990,849)</u>

En la evaluación de los estimados por impuesto sobre la renta diferido activo reconocido, la Gerencia del Banco ha considerado la probabilidad, más allá de cualquier duda razonable, de que alguna porción del impuesto sobre la renta diferido activo no sea realizable. La realización final de un impuesto sobre la renta diferido activo, depende de la generación de renta gravable durante los períodos en los cuales las diferencias temporales se hacen deducibles. Al 31 de diciembre de 2019, se procedió a revertir el impuesto sobre la renta diferido activo registrado al 30 de junio 2019. En la medida en que exista la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, para poder utilizar los saldos dados no reconocidos se registrará el aporte por impuesto sobre la renta diferido activo.

De acuerdo al artículo 8 de la Resolución N° 198 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el impuesto sobre la renta diferido no puede ser superior al gasto de impuesto.

27. Saldos y Transacciones Efectuadas con Personas Vinculadas

A continuación, se detallan los saldos activos y pasivos; así como el resultado de las transacciones importantes efectuadas por el Banco al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y por los semestres terminados en esas fechas; con personas naturales o jurídicas, vinculadas con la administración o accionamiento a su capital (en bolívares):

	Nota	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Activos			
Disponibilidades:			
Banco del Orinoco, N.V.		434,564,118,468	434,564,118,468
BOI Bank Corporation		5,270,084,468,102	1,109,221,228,354
All Bank Corp		1,411,525,721	1,411,525,721
Provisión para disponibilidades:			
Banco del Orinoco, N.V.		(434,564,118,468)	(434,564,118,468)
All Bank Corp.		(1,411,525,721)	(1,411,525,721)
Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales:			
	10		
Consorcio Credicard, C.A.		202,624,437,115	38,012,342,916
Banco del Orinoco, N.V.		1,837,601,976,234	1,837,601,976,234
Proyectos Conexus, C.A.		39,191,288,455	10,516,132,730
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		(1,837,601,976,234)	(1,837,601,976,234)
Otros activos:			
Consorcio Credicard, C.A.	13	<u>78,981,351,652</u>	<u>44,256,708,319</u>
Total activos		<u>5,590,881,545,324</u>	<u>1,202,006,412,319</u>
Pasivos			
Captaciones del público:			
Consorcio Credicard, C.A.		9,607,312,715	1,560,193,310
C.A. de Seguros La Occidental		2,029,601,094	785,722,013
Unidad Corporativa de Mercados de Inversiones, C.A.		323,789	513,879
Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A.		460,162	586,898
Proyectos Conexus, C.A.		262,458,066	334,924,589
Valores Occidentales Inversiones, C.A.		3,531,029	55,581
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		121,754,761	53,707,011
Valores Occidentales Corporativos, C.A.		185,393	260,106
Inversiones y Proyectos Centros de Convenciones y Exposiciones de Maracaibo, C.A.		49,339	2,668,011
BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.		545,043	91,439
VOI Fondo Mutual de Inversiones, C.A.		253,318	15,007
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.		3,867,493	170,637
Acumulaciones y otros pasivos:			
Equinocio BIV		-	-
Total pasivos		<u>12,030,342,202</u>	<u>2,738,908,481</u>

Nota	Semestre terminado el		
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019	
Ingresos			
Ingresos por inversiones en empresas filiales y afiliadas:			
Consortio Credicard, C.A.	10	164,612,094,199	36,475,914,956
Proyecto Conexus, C.A.	10	28,675,155,725	9,170,071,999
Banco del Orinoco, N.V.	10	-	-
Ingresos operativos varios:			
C.A. de Seguros La Occidental		650,106	4,005,665
Valores Occidentales Corporativos, C.A.		-	-
Cartera de Inversiones			
Venezolanas, C.A.		17,689	320,000
Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones, C.A.			
Proyecto Conexus, C.A.		-	3,900,353
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		50,000	-
BOD Mix Fondo Mutual de Inv Cap Abierto		150,000	1,480,000
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.		200,000	-
Consortio Credicard, C.A.		13	20,000
		<u>96,115,727,358</u>	<u>3,818,322,360</u>
Total ingresos		<u>289,404,045,090</u>	<u>45,655,712,973</u>
Gastos			
Gastos financieros:			
Gastos por captaciones			
C.A. de Seguros La Occidental		8	-
Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones			
Valores Occidentales Corporativos, C.A.		92	265
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		-	3
Inversiones y Proyectos Centro de Convenciones y Exposiciones de Maracaibo, C.A.		689	197
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva		11	29
BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.		10	3
VOI Fondo Mutual de Inversiones, C.A.		1	1
Proyectos Conexus, C.A.		1	1
Proyectos Conexus, C.A.		893	550
Gastos Operativos Varios			
Consortio Credicard, C.A.		57,347,087,127	6,239,524,852
Total gastos		<u>57,347,088,832</u>	<u>6,239,525,901</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene títulos valores en moneda extranjera de cartera propia y de terceros en Custodia del BOI Bank Corporación. (Notas 7 y 19)

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco realizó pago a sus directores y ejecutivos, por concepto de sueldos, utilidades y bonificaciones Bs. 52.929.941.456 y Bs. 2.369.448.592, respectivamente.

Medidas de administración y control por parte de los Órganos Reguladores de compañías relacionadas

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, dos compañías relacionadas con el Banco fueron sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de los Órganos Reguladores competentes, las cuales son Banco del Orinoco, N. V. (ubicado en Curacao) en la cual el Banco tiene una participación en el capital social del 18,63%, respectivamente y AllBank Corporation (ubicado en Panamá) en la cual no posee participación accionaria, a continuación, un resumen de los hechos en orden cronológico:

Banco del Orinoco, N.V. (BONV)

- El 3 de septiembre de 2019, la asamblea de accionistas del BONV, acordó la liquidación del BONV, dada la inviabilidad de operar en Curacao.
- Comunicados de prensa del Centrale Bank van Curacao en Sint Maarten (CBCS) N°:
 - 2019-035 del 5 de septiembre de 2019, informa que el Tribunal de Primera Instancia de Curacao concedió la medida de emergencia para el BONV, solicitada por el CBCS, en interés de los depositantes y demás acreedores de tal entidad.
 - 2019-036 del 6 de septiembre de 2019, CBCS aclara las consecuencias para los clientes y acreedores de la medida de emergencia dictada al BONV, que incluyen la no realización de operaciones durante esta medida. Con la adopción de la medida de emergencia, se designó también un administrador, quien deberá evaluar los activos y pasivos existentes en BONV.

- 2019-037 del 7 de septiembre de 2019, CBCS aclara que en varios medios de comunicación han aparecido informes sobre una decisión de los accionistas a efectos de disolver y liquidar el BONV; no obstante, tal decisión no tiene efecto alguno en la aplicación y ejecución de la medida de emergencia.
- 2019-040 del 4 de octubre de 2019, el CBCS declara en quiebra al BONV debido a su posición financiera, puesto que el Tribunal de Primera Instancia de Curacao consideró fundadas las dudas que tenía el CBCS sobre la posición financiera del BONV y, por consiguiente, fue declarada la quiebra. Adicionalmente, se informó que el Tribunal designó los fideicomisarios encargados de la liquidación.
- 2019-046 del 13 de noviembre de 2019, el CBCS informa la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Curacao que confirma que la decisión de quiebra del BONV sigue en pleno efecto.

AllBank Corp. (AllBank)

- La Resolución N° SBP-0169-2019 del 9 de septiembre de 2019, motivada por la medida de emergencia impuesta al BONV, se ordenó la toma del control administrativo y operativo de AllBank banco ubicado en Panamá, por un período de 30 días prorrogables.
- La Resolución N° SPS 0169-2019 del 9 de octubre de 2019, en el cual se decidió extender la medida de toma de control administrativo y operativo de AllBank, por un período máximo de 30 días adicionales, a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución N° SBP-0169-2019 del 9 de septiembre de 2019.
- La Resolución N° SPS 0205-2019 del 8 de noviembre de 2019, en la cual se ordenó la liquidación forzosa de AllBank, motivado a los resultados obtenidos en la evaluación realizada por dicho ente, donde concluye que no es viable reorganizarlo o venderlo a otro banco, dado su estado de liquidez y solvencia.

Comunicaciones recibidas y enviadas de/a la Superintendencia con referencia al BONV y AllBank

El Banco, mediante comunicación del 20 de septiembre de 2019, solicitó autorización a la Superintendencia para la constitución de provisión con cargo a la cuenta N° 352.00 ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, del saldo que mantiene el Banco registrado en la cuenta N° 114.00 "Bancos y corresponsales del exterior"; correspondiente a las disponibilidades en BONV y AllBank, visto que dichas partidas están sujetas a eventuales pérdidas.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, en respuesta a la comunicación del Banco del 20 de septiembre de 2019, indicó que el 12 de septiembre de 2019, el Banco realizó un registro contable afectando la cuenta N° 352.00 ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, para la constitución de la provisión sobre la participación accionaria mantenida en el BONV, sin autorización previa de la Superintendencia. Asimismo, la Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-10656 del 24 de septiembre de 2019, instruyó constituir la provisión por el 100% del valor registrado en libros de las disponibilidades mantenidas en el BOI Bank Corp. Por tales motivos, la Superintendencia instruyó lo siguiente:

- Revertir el ajuste contable realizado el 12 de septiembre de 2019 y registrar la constitución de la provisión con cargo a los resultados del ejercicio.
- Constituir las provisiones sobre los saldos mantenidos en disponibilidades, de acuerdo con los valores actualizados a la fecha de su realización, para lo que deberá reconocer un gasto en su ejercicio contable.
- Suspensión de la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de estas partidas.

El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 8 de octubre de 2019, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-10656 del 24 de septiembre de 2019, indicó que en la comunicación del 20 de septiembre de 2019, se solicitó autorización para provisionar las disponibilidades mantenidas en BONV y AllBank con cargo a la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en los activos y pasivos en moneda extranjera." Adicionalmente, les notificó que previo al cierre del segundo semestre de 2019, fue constituida la provisión a los fines de cubrir una eventual pérdida del valor de la inversión mantenida en BONV y por el reconocimiento a través del método de participación patrimonial.

El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 11 de noviembre de 2019, indicó que se encuentran a la espera del respectivo pronunciamiento en relación con la solicitud de la autorización para constituir la provisión del saldo mantenido en disponibilidades en AllBank con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" de conformidad con lo previsto en el Literal b del Numeral 2 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-14499 del 23 de diciembre de 2019, en respuesta a las comunicaciones del 5 y 11 de noviembre de 2019, dejó sin efecto la instrucción de revertir el ajuste contable aplicado con cargo a las ganancias por la fluctuación cambiaria para la constitución de provisión sobre la inversión mantenida en BONV e indicó que deberá suspender el desplazamiento del diferencial cambiario , así como mantener la provisión constituida por dicho concepto en los estados financieros. De igual forma, autorizó al Banco a constituir la provisión por los saldos mantenidos en BONV y AllBank de acuerdo con el Literal b de los Numerales 2 y 3 de la Circular N° SIB-II-GGRGNP-03578 del 29 de marzo de 2019, relativa a "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por los efectos de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio libre convertibilidad fijado" mediante Convenio Cambiario N° 1.

La Superintendencia, ratificó que el Banco debe constituir la provisión por el saldo mantenido en BOI Bank Corporation, conforme a lo indicado en su Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019.

El Banco mediante la comunicación del 27 de diciembre de 2019, remitió el comprobante contable donde se evidencia la constitución de provisión de la totalidad de los saldos mantenidos en BONV y AllBank. Asimismo, remitió documentación requerida por la Superintendencia que les permita reevaluar la instrucción de constitución de provisión de las posiciones mantenidas en BOI Bank Corporation.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco posee:

- Depósitos en AllBank y BONV provisionados en 100%, dicho ajuste se reconoció contra la cuenta de patrimonio, lo cual fue aprobado por la Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019 (Notas 5 y 30).
- El Banco una vez acordada la liquidación del BONV, procedió a provisionar el 100% de la inversión mantenida en ese banco extranjero (Notas 10 y 30).

28. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2020, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el:					
	Total	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022 y más
Activos -						
Disponibilidades	12,543,338,273,200	12,543,338,273,200	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	15,290,910,456,803	1,499,484,260,589	4,973,524,175	5,662	890,365,719	13,785,562,300,658
Cartera de créditos	674,969,459,902	278,904,601,645	203,857,993,146	14,900,740,389	95,257,471,295	82,048,653,427
Intereses y comisiones por cobrar	11,712,091,269	11,712,091,269	-	-	-	-
Otros activos	<u>2,988,927,643,908</u>	<u>310,568,705,368</u>	<u>2,678,358,938,540</u>	-	-	-
	<u>31,509,857,925,082</u>	<u>14,644,007,932,071</u>	<u>2,887,190,455,861</u>	<u>14,900,746,051</u>	<u>96,147,837,014</u>	<u>13,867,610,954,085</u>
Pasivos						
Captaciones del público	14,726,609,593,357	14,704,205,438,443	22,032,028,154	372,126,760	-	-
Otros financiamientos obtenidos	500,060,384,764	500,060,384,764	-	-	-	-
Otras obligaciones por intermediación financiera	90,431,463,010	90,431,463,010	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	7,316,680,245	7,316,679,902	343	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	<u>6,056,351,384,372</u>	<u>6,055,876,803,090</u>	<u>474,581,282</u>	-	-	-
	<u>21,380,769,505,748</u>	<u>21,357,890,769,209</u>	<u>22,506,609,779</u>	<u>372,126,760</u>	-	-

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el:					
	Total	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2022 y más
Activos						
Disponibilidades	2,607,210,145,463	2,607,210,145,463	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	3,359,269,167,981	9,860	2,701,893,780	32,167	7,548	3,356,567,244,626
Cartera de créditos	675,116,822,462	278,904,601,646	203,857,993,146	14,900,740,389	95,257,471,295	82,196,015,986
Intereses y comisiones por cobrar	33,961,447,020	33,961,447,020	-	-	-	-
Otros activos	<u>821,261,699,445</u>	<u>821,261,699,445</u>	-	-	-	-
	<u>7,496,819,302,371</u>	<u>3,741,337,903,434</u>	<u>206,559,886,926</u>	<u>14,900,772,556</u>	<u>95,257,478,843</u>	<u>3,438,763,260,612</u>
Pasivos						
Captaciones del público	3,674,991,968,142	3,674,991,968,142	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	10,411,155	10,411,155	-	-	-	-
Otras obligaciones por intermediación financiera	29,399,826,398	29,399,826,398	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	1,138,097,040	1,138,097,040	-	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	<u>1,646,550,170,865</u>	<u>1,646,550,170,865</u>	-	-	-	-
	<u>5,352,090,473,600</u>	<u>5,352,090,473,600</u>	-	-	-	-

29. Contingencias

Dentro del giro normal de las operaciones, existen juicios y otros reclamos en contra del Banco, cuyo posible efecto final no puede ser conocido a la fecha. La gerencia y sus asesores legales opinan que tales juicios y reclamos no son procedentes en su totalidad y los alegatos y recursos legales interpuestos por el Banco, serán acogidos favorablemente; por consiguiente, la resolución de estas contingencias no afectará significativamente la situación financiera ni los resultados del Banco. Un detalle de los juicios y reclamos que están en proceso son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Administrativo	-	156
Laboral	110	3,860,212,693
Civil	251,437,617,236	24,002,091
Penal - Tributario	163,767,222	118,966,981
	<u>251,601,384,568</u>	<u>4,003,181,921</u>

Los juicios y reclamos mencionados anteriormente se exponen a continuación:

Administrativo

Corresponden a recursos interpuestos durante los años 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012 contra resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por concepto de reparo de Impuesto sobre la Renta, patente de industria e impuesto al débito bancario. Incluyen también recursos de anulación en contra de actos administrativos contenidos en las resoluciones emitidas por la Superintendencia. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estos reparos; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y períodos futuros.

Laboral

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, existen demandas por cobro de prestaciones sociales y demás beneficios laborales, reenganche y pago de salarios caídos, calificación de falta, calificación de despido, desmejora, enfermedad ocupacional, reclamo por vacaciones y bono vacacional, así como también, se evidenciaron procedimientos sancionatorios iniciados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL). Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estas demandas; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y sobre períodos futuros.

Civil

Cursan demandas por daños y perjuicios, estimación e intimación de honorarios, cobro de bolívares y reintegro. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estas demandas; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y sobre períodos futuros.

Penal

Cursan demandas por daños y perjuicios por parte del Banco contra terceros. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados, que el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y sobre períodos futuros.

30. Medidas Administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos y Planes de Recuperación

Cronología de las Medidas Administrativa y de los Planes de Recuperación

El 10 de septiembre de 2019, la Superintendencia mediante la Resolución N° 047.19 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.714, impuso al Banco medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, principalmente con ocasión de los procedimientos de administración y control dictados por parte de los Órganos Reguladores de otras jurisdicciones sobre compañías relacionadas con el Banco (Nota 27).

El 13 de septiembre de 2019, la Superintendencia mediante la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-10345, aclaró que las medidas administrativas tomadas poseen naturaleza jurídica distinta a un régimen de intervención, puesto que el objetivo es realizar la supervisión permanente de las actividades desarrolladas por el Banco, lo cual será verificado a través de un grupo de funcionarios que estarán presentes en la Junta Directiva y los comités, todo ello en aras de mantener la transparencia de las operaciones, en cumplimiento de las normas que regulan la materia y de cara a los procesos regulatorios en otros países que mantienen otras entidades bancarias pertenecientes al Grupo Financiero BOD. Asimismo, indicó que no asume las funciones que actualmente ejerce la Junta Directiva, ni los miembros de esta fueron removidos de sus cargos, ni se han privado de la posesión y administración del Banco a sus propietarios o accionistas de manera alguna.

El 3 de octubre de 2019, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) mediante la Sentencia N° 0326, ordenó a la Superintendencia suspender la ejecución de la

Resolución N° 047.19 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.714. Adicionalmente, ordena al CBCS a no ejecutar medidas que afecten al portafolio de inversiones del Banco del Orinoco, N.V., a modo de protección a los depositantes afectados por las decisiones del ente bancario caribeño.

El 10 de octubre de 2019, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 051.19, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.483, impuso al Banco medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, basada primordialmente en:

1. Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

- Los resultados obtenidos de la inspección al 31 de mayo de 2019, relacionados al Área de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, en el cual se evidenció que el 1,50% del total de los clientes están clasificados de riesgo alto, así como, que poseen empresas vinculadas y clientes que mantienen relaciones comerciales con países y Jurisdicciones y/ o zonas geográficas consideradas de alto riesgo.
- El Banco posee diversos factores de riesgo alto que requieren atención al marco jurídico vigente, el establecimiento de un Sistema Integral de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo (SIAR) acorde con su naturaleza, complejidad de sus negocios, productos y servicios financieros.
- El departamento presenta debilidades significativas asociadas a la cantidad de personal mantenido, infraestructura física, controles internos, detección y evaluación de las alertas, que afectan su adecuado desempeño.
- La Vicepresidencia de Auditoría General, en sus informes del año 2018, indica que existen empleados que no han recibido los adiestramientos respectivos en relación con la materia de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- Inhabilitación de la herramienta "Monitor Plus;" impactando con ello la efectividad del monitoreo de las transacciones de los clientes por parte de la UPCLC/ FT y Gestión de Fraude Bancario.

2. Inversiones en Títulos Valores

- El Banco mantiene títulos valores en moneda extranjera, que se encuentran en custodia en instituciones financieras extranjeras en 99,80% y no han sido transferidos al BCV, los cuales representan el 45% del patrimonio de Banco.

3. Garantías Stand by Letter

- El Banco forma parte del Grupo Financiero BOD (el Grupo), encontrándose los créditos más importantes del Banco, respaldados con garantías a través de Stand by Letter emitidas por instituciones financieras del Grupo que actualmente se encuentran algunas de ellas sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de los Órganos Reguladores competentes, lo que constituye para el Banco obligaciones no cubiertas.
- La Superintendencia instruyó al Banco a disminuir la concentración por emisor, por el riesgo crediticio de las empresas relacionadas, que mantiene los Stand by Letter.

4. Composición Accionaria

- El Banco forma parte del Grupo Financiero BOD y el accionista mayoritario del Banco, es Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., con un 58,01% de las acciones, así como que el accionista mayoritario de Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., es el ciudadano Víctor Vargas Itrausquin, con un 99,57% de las acciones.
- Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., es propietaria de la mayoría accionaria de los sujetos que conforman el Grupo.
- La composición accionaria de los sujetos que conforman el Grupo puede, bajo los criterios de vinculación y responsabilidad solidaria, comprometer significativamente los activos del Banco.

5. Estructura Patrimonial

- El Banco se encuentra en el segundo lugar dentro del sistema financiero en cuanto a la estructura patrimonial, el 96,51% de su patrimonio proviene principalmente de ajustes por ganancias y pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera. Por lo tanto, el saldo de sus inversiones en instituciones bancarias extranjeras, que conforman el Grupo, que se encuentran algunas de ellas sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de órganos reguladores competentes, está afectando el patrimonio, visto el desplazamiento del diferencial cambiario.

6. Encaje Legal

- El Banco presenta un continuo déficit para cubrir el encaje legal ante el BCV desde el mes de febrero del año 2019.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 24 de octubre de 2019, a los fines de corregir el impacto ocasionado por las medidas administrativas mencionadas anteriormente, consignó un Plan de Recuperación el cual fue presentado a los miembros de la Junta Directiva en sesión de esa misma fecha, en el cual indicaron las acciones remediadoras de las circunstancias determinadas por la Superintendencia, como se indica a continuación:

1. Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

- Clientes clasificados de riesgo alto: indicó que se les aplica la Debida Diligencia Intensificada (DDI) a través del monitoreo continuo, seguimiento de sus actividades y transacciones. Asimismo, señaló que el porcentaje de los clientes clasificados como de riesgo alto resulta inmaterial en relación con el total de depositantes y que el DDI es un mecanismo para mitigar los riesgos asociados a esta situación.
- Cuestionamiento del Sistema Integral de Riesgo (SIAR) de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: el Banco en aras de fortalecer el SIAR desarrolló dentro del Plan Operativo Anual una serie de actividades como adiestramientos presenciales, inspección in situ en agencias para validar los expedientes de clientes con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la Resolución N° 119.10, actualización al personal en materia de PC LC/ FT, entre otras.
- Estructura de la Unidad de Prevención y Control de LC/ FT: el Banco indicó que para mayo de 2019 contaba con 26 personas de las cuales se encontraban 23 activos y tres vacantes. El Banco atendió las recomendaciones de la Superintendencia y en julio de 2019 aprobó en Junta Directiva el incremento de seis posiciones en la plantilla del personal de la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/ FT. Asimismo, indicó que se están llevando a cabo diversas acciones para seguir fortaleciendo el trabajo que efectúa la Vicepresidencia.

- Debilidades detectadas en las actividades de adiestramiento: informó que se encuentra ejecutando actividades de adiestramiento de manera periódica, las cuales se encuentran sustentadas en los avances reflejados en el Plan Operativo Anual. Asimismo, informó que la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/ FT realizó un plan de acción que permitió en el corto plazo subsanar los hallazgos de Auditoría Interna.

- Efectividad del monitoreo de las transacciones de los clientes: Actualmente se encuentra inhabilitada la herramienta Monitor Plus: el Banco indicó que como mecanismo mitigante la gerencia cuenta con un personal de especialistas calificados para realizar el modelo de la generación de alertas, aplicando entre otras variables su juicio experto, considerando la dinámica de las tipologías en materia de prevención, procesos que han optimizado a través de la herramienta Microsoft Power BI. Asimismo, indicó que se diseñó un sistema de análisis exhaustivo contentivo de un semáforo, el cual está basado en parámetros de riesgo que permite concluir si el cliente es desestimado o calificado como inusual a la fecha de su análisis.

2. Inversiones en Títulos Valores

- El Banco señaló que como se ha indicado en diversas oportunidades el cambio del custodio se ha visto imposibilitado de ejecución por factores externos, por lo cual, a los fines de ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, sometió a la consideración del BCV la posibilidad de mantener la custodia de los títulos en el BOI Bank Corporation, a lo cual el Banco no ha recibido respuesta.

3. Garantías Stand by Letter

- Cartera de créditos garantizada con Stand by Letters: El Banco informó que representa el 10,17% del total de la cartera de créditos al 30 de septiembre de 2019 y 4,82% del patrimonio, por lo que no podría dicha circunstancia derivar en una situación de iliquidez o insolvencia que afectará al Banco en perjuicio de sus depositantes, acreedores y solidez del sector bancario. De igual forma, indicó que como una acción de remediación procederá a evaluar los créditos garantizados con Stand by Letter emitidos por las instituciones que conforman el Grupo BOD con el fin de establecer la categoría de riesgo y porcentaje de provisión a que hubiera lugar, cuya constitución no excederá del cierre del 31 de diciembre de 2019, con el fin de mitigar un eventual riesgo de crédito.

- Disminución de la concentración del riesgo crediticio: el Banco indicó que en comunicación enviada a la Superintendencia el 10 de junio de 2019, demostró haber disminuido significativamente la concentración por emisor de las garantías constituidas por BONV y BOI, asimismo, informó que los clientes han constituido garantías adicionales. De igual forma, el Banco indicó que en el mes de septiembre de 2019, dicha concentración disminuyó substancialmente.

4. Estructura Patrimonial

- El Banco indicó que la ganancia reconocida por el desplazamiento del diferencial cambiario correspondiente a la inversión en la filial del BONV representa el 50,56% del patrimonio del Banco y que el desplazamiento del diferencial cambiario de dicha inversión fue suspendido a partir del 12 de septiembre de 2019. De igual forma, indicó que procedió a constituir la provisión correspondiente al porcentaje de participación patrimonial que el Banco mantiene en el capital social del Banco del Orinoco, N.V. para cubrir una eventual pérdida del valor de la inversión.

5. Encaje Legal

- El Banco informó que el impacto provocado por la política del encaje legal no sólo ha afectado al Banco, sino ha impactado en gran medida a un porcentaje importante del Sistema Financiero Nacional. Adicionalmente, indicó las acciones complementarias para mitigar los efectos del déficit.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre de 2019, indicó que el Banco deberá corregir o subsanar el Plan de Recuperación presentado mediante comunicación del 24 de octubre de 2019, puesto que este contiene argumentos y consideraciones que ya han sido expuestas y evaluadas anteriormente por la Superintendencia. Asimismo, indicó que el aludido Plan debe incluir la capitalización del Banco, adopción de las acciones y diligencias necesarias para corregir o subsanar su situación financiera y administrativa-gerencial, así como también, les indicó las siguientes consideraciones que deberán plantearse en el Plan:

- Consignación de la documentación que evidencia la negativa de Euroclear Bank en recibir la custodia de los títulos, por las sanciones al Estado venezolano.
- Contablemente los importes de los títulos valores al vencimiento fueron contabilizados al costo con amortización de prima o descuento; sin embargo, dada la cotización de los títulos y la aplicación de la pérdida permanente podrían presentar una desvalorización no reconocida en los estados financieros.
- La evolución de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter deberá ser considerada conforme a los lineamientos previstos en la normativa vigente; así como, de acuerdo a las características de esta cartera de créditos, la vigencia a través de renovación y/ o prórrogas lo cual podría representar elemento de clasificación y la capacidad financiera del deudor respaldada por la información financiera actualizada, establecimiento total por saldos vencidos.
- La estimación de pérdida de los depósitos en BONV incrementa la incertidumbre para la recuperación de los financiamientos que pudiera mermar la capacidad de pago de los clientes, por lo cual se estima la asignación de clasificación de riesgo real (C) con un mínimo de provisión de 40%.
- Registro de las eventuales pérdidas originadas por la desvalorización o irreuperabilidad de las inversiones.

Adicionalmente, la Superintendencia indicó que el Banco no ha realizado la suspensión de la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario, de igual forma indicó que deberá incluir las acciones pertinentes para cubrir el déficit del encaje legal ante el BCV.

En relación con las consideraciones expuestas por la Superintendencia en el área de prevención contra la legitimación de capitales, solicitó incluir en el Plan las actividades a implementar para corregir las deficiencias detalladas en la Resolución N° 051.19 del 10 de octubre de 2019.

El Banco, mediante comunicación del 18 de noviembre de 2019, consignó un nuevo Plan de Recuperación como complemento del consignado el 24 de octubre de 2019, en el cual indicó lo siguiente:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

Atendiendo a la recomendación de la Superintendencia, el Banco ejecutará lo siguiente:

- Envío de Swift dirigido al Euroclear Bank, solicitando certificación que acredite que el Banco no mantuvo ni mantiene productos con dicha institución que permita ejecutar la transferencia de la custodia de los títulos valores.
- Una vez obtenida la respuesta por parte de Euroclear Bank se procederá a remitir de inmediato a la Superintendencia la respectiva comunicación.

Asimismo, el Banco indicó que el BOI Bank, no ha estado sometido a medida alguna que implique debilidad en su situación financiera y menos aún que coloque en riesgo la custodia de los títulos valores del portafolio propio y de terceros, por lo cual no existe la posibilidad de riesgo de pérdida que impacte el patrimonio del Banco.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter emitidos por bancos extranjeros.

El Banco indicó las acciones para mitigar el riesgo de crédito de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidas por el BONV, las cuales se señalan a continuación:

- a. Se constituirá la provisión por Bs. 1.096.871.851 al cierre de noviembre de 2019.
- b. Se realizarán las solicitudes de actualización de la información financiera para los deudores que lo ameriten.
- c. Para aquellos deudores y fiadores que poseen patrimonios deficientes se les exigirá aportes patrimoniales con el fin de robustecer su capacidad financiera.

3. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

El Banco solicitó a la Superintendencia autorización para efectuar al cierre del mes de noviembre de 2019, la reclasificación del portafolio de inversiones a la cuenta N° 122 "Inversiones disponibles para la venta" y efectuar el reconocimiento de la pérdida correspondiente a la reclasificación contable, cuyo resultado solicitaron registrarlo contra la cuenta 180 "Gastos diferidos", para ser amortizados contra resultado en un período de cinco (5) años a partir del segundo semestre de 2020.

4. Constitución de provisiones de disponibilidades en bancos del extranjero

El Banco reiteró la solicitud de constituir la provisión del BONV y AllBank con cargo a la cuenta N° 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias" por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera de la siguiente forma:

- Previa autorización, constituir la provisión de la posición mantenida en AllBank al cierre del mes de noviembre de 2019, cuyo comprobante será remitido una vez realizada la provisión.
- Previa autorización, constituir un 40% de la posición mantenida en BONV al cierre de noviembre de 2019, y el 60% restante será constituido inmediatamente, de ser el caso, con los resultados de las acciones interpuestas ante los tribunales competentes en la jurisdicción de Curazao.

En relación con las disponibilidades mantenidas en BOI Bank, indicó que esa institución no presenta actualmente medidas ni afectación de ningún tipo que implique un riesgo de pérdida sobre su posición en el Banco.

Asimismo, informó que, para atender las obligaciones contabilizadas a favor de terceros, se mantendrán los siguientes servicios activos:

- Traspaso o transferencia a terceros BOD entre cuentas en divisas, cuya movilización al extranjero se mantiene limitada por la restringida correspondencia.
- Operaciones de mesa de cambio cuya limitación queda establecida en la normativa legal vigente, es decir, deben existir compradores y demandantes de estas posiciones para que la operación pueda ejecutarse.

De igual forma, aclaró que, el saldo restante del 62,25%, corresponde a los fondos del cliente Constructora Norberto Odebrecht, S. A. los cuales se encuentran bajo condición de débitos no permitidos desde el 25 de agosto de 2017.

5. Déficit de encaje legal

El Banco indicó las nuevas acciones a implementar, las cuales se detallan a continuación:

- Mantener las limitaciones en las liquidaciones de créditos a pesar de que esto derive en incumplimiento en materia de gavetas obligatorias.
- Revisión detallada de las erogaciones provenientes del Estado, para sincerar su participación en la cuenta de captaciones, considerando que los fondos destinados a proyectos sociales no son sujetos a encaje legal.
- Elevar la propuesta de capitalización en un plazo de dos (2) años a los accionistas del Banco, como apoyo al cumplimiento de la normativa que rige la constitución del encaje legal.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

El Banco informó a la Superintendencia que procederá a desvincular de los cargos ejecutivos y/ o directivos, al personal incurso en las inhabilidades, esto dentro del plazo de 120 días de las medidas administrativas, de igual forma, indicó el mecanismo y los plazos para hacer efectiva la sustitución de cuatro directores principales.

7. Deficiencia en el área de Prevención Contra la Legitimación de Capitales

El Banco presentó las acciones efectuadas y por efectuar por parte de la Unidad de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, las cuales se mencionan a continuación:

- En aras de garantizar que todos los clientes activos del Banco posean una calificación de riesgo, el Banco se encuentra realizando lo siguiente: (i) diariamente la Gerencia de Calidad de Datos realiza una consulta en el

sistema a la base de datos de cliente, con el fin de validar que no estén quedando clientes activos sin calificar (ii) la Vicepresidencia de Desarrollo de Software se encuentra haciendo una revisión del proceso de cálculo de la clasificación de Riesgo Inicial del cliente con el fin de garantizar que dentro de este se tomen en cuenta las condiciones mencionadas anteriormente.

- Clientes clasificados Riesgo Alto: se le está aplicando una Debida Diligencia Intensificada, realizando un monitoreo continuo y seguimientos de las actividades y transacciones realizadas por estos.
- Con el propósito de robustecer el SIAR se le solicitó a las Vicepresidencias Ejecutivas, según la que corresponda, (i) revisión de la estructura organizativa de la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM; (ii) para garantizar el resguardo de toda la información, documentación e investigaciones confidenciales de la Vicepresidencia de Prevención y Control de PCLC/FT/FPADM se solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Presupuesto la evaluación del cierre del área física en donde se encuentra ubicada la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM en Caracas y Maracaibo.
- En relación con el reforzamiento de los adiestramientos impartidos en materia de prevención y control de LC/ FT/ FPA se están llevando a cabo todas las acciones necesarias para dar el cumplimiento al 100% del Plan Operativo Anual.

8. Plan de Capitalización

El Banco indicó que aun y cuando no requiere de un plan de capitalización, ya que sus índices financieros se encuentran por encima de los límites legales, estiman proponer a sus accionistas la aprobación de un aumento de capital de Bs. 140.000.000.000 con aportes trimestrales en un plazo de dos años.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 18 de noviembre de 2019, indicó las consideraciones al nuevo Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia indicó que la respuesta del Banco no incorpora nuevos argumentos en cuanto a la constitución de la provisión, instruida en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-10467 del 19 de septiembre de 2019, y ratificó lo expuesto en comunicaciones anteriores. Adicionalmente, ratificó la importancia de la validación con el Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda de la posición de custodia de los títulos valores representados por Bonos de la Deuda Pública Nacional en moneda extranjera con vencimientos entre diciembre de 2027 y abril 2037; y la viabilidad de su transferencia, visto que el ajuste por la totalidad de estos activos, basado en la incertidumbre del custodio, tiene una afectación importante sobre el patrimonio del Banco.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

En relación con la reclasificación de los títulos a la cuenta 122 "inversiones disponibles para la venta" no fue considerada procedente, así como la provisión en el lapso solicitado, visto que el plazo para ejecutar el plan es de 120 días continuos.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

La Superintendencia manifestó que el contenido del plan no indica con suficiencia el detalle de la cartera, por lo cual instruyó lo siguiente:

- a) La propuesta de constitución de provisión debe incluir tanto la cartera con Stand by Letter del BONV y BOI; estimándose dicha provisión en Bs. 26.890.353.839, de acuerdo a evaluación realizada.
- b) El mínimo de provisión aceptable es de 40%, por lo que el Banco debe reconsiderar la provisión a constituir.
- c) Las garantías constituidas a la fecha sobre esta cartera corresponden a fianzas personales, las cuales están respaldadas con patrimonios de fiadores que en algunos casos son insuficientes.
- d) No hay amortización de los saldos de capital, lo cual determina inmovilización y el mantenimiento de una cartera vigente mediante el otorgamiento de prórrogas.
- e) El Banco adolece de seguimiento y control de la cartera otorgada, visto que la actualización de los expedientes con información financiera no está disponible para todos los casos, lo cual justifica la categoría de clasificación asignada.
- f) El registro de provisión resulta insuficiente, considerando las estimaciones iniciales de 40% por lo que debe reconocer en los estados financieros la diferencia.

- g) El registro de provisión para los rendimientos por cobrar resulta insuficiente, al considerar que el Banco reconoce parcialmente la provisión, por lo que deberá indicar el monto de los rendimientos contabilizados pendientes de cobros para esta cartera y registrar la provisión por su totalidad, atendiendo a la clasificación inicial del Riesgo Real "C"

4. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior

La Superintendencia consideró viable la propuesta de constitución de provisión con cargo al saldo mantenido en la cuenta N° 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera". De igual forma, informó que el Banco deberá realizar lo siguiente:

- a. Constitución de provisión del saldo mantenido en AllBank según cifras actualizadas al cierre de noviembre de 2019.
- b. Constitución de provisión por la totalidad del saldo mantenido en BONV según cifras actualizadas al cierre de noviembre de 2019.
- c. Constitución de provisión del saldo mantenido en BOI, visto que la institución si se encuentra sometida a medidas, por lo que resulta necesario conocer la situación legal y financiera del Banco.

En relación con el saldo mantenido por el Banco por cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20, la Superintendencia indicó que deben cubrir el pasivo el cual se encuentra descubierto dada la situación de la filial en la que se mantienen los recursos.

Con respecto a las acciones implementadas por el Banco para atender las obligaciones a favor de terceros, la Superintendencia indicó que el Banco no revela la disponibilidad de los fondos en moneda extranjera.

5. Déficit de encaje legal

La Superintendencia indicó que el Banco incurre en error al incluir en el plan el tema de la optimización de la cuenta de captaciones del público sujetas a encaje, visto que este proceso fue vetado por los veedores.

Asimismo, indicó que la estrategia de limitar el otorgamiento de créditos debe ser definida por la Institución, pero no debe estar vinculada a las carteras que con carácter obligatorio debe mantener el Banco. En relación con la acción de revisión detallada de las erogaciones provenientes del Estado, debe estar validada por el BCV con el fin de identificar su viabilidad. De igual forma, indicó que la propuesta de capitalización del Banco es necesaria con la finalidad de garantizar el cumplimiento en materia de encaje.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

La Superintendencia manifestó, su conformidad con respecto a las adecuaciones realizadas por el Banco en cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, no obstante, indicó que no se han designado los respectivos suplentes y solicitó que esta situación debe ser subsanada.

7. Deficiencia en el área de Prevención contra la Legitimación de Capitales

La Superintendencia indicó que:

- Las deficiencias reveladas en el informe de visita de inspección general del 31 de mayo de 2019 fueron debidamente soportadas y aceptadas en su mayoría por el Banco.
- El Banco no especificó que el proceso de consulta de clientes sin clasificación de riesgo, se lleve a cabo de manera automatizada, asumiéndose que se realiza manualmente, lo cual reduce significativamente la eficiencia y oportunidad del proceso de actualización de los clientes.
- Se debe estimar un tiempo prudencial de 90 días continuos, a partir del incremento del número de trabajadores de la Unidad de Prevención, para poder medir la razonabilidad del alcance y efectividad de esta medida.
- En relación con el alcance y efectividad de las actividades de adiestramiento incluidas en el Plan Operativo Anual y Programa Anual de Adiestramiento, se evaluará una vez concluido el cierre del 31 de diciembre de 2019.
- La herramienta informática Monitor Plus debe estar totalmente en producción para evaluar su desempeño.

8. Plan de Capitalización

La Superintendencia, indicó que el Banco tiene pendiente realizar ajustes relacionados con, los títulos valores en moneda extranjera, que se encuentran en custodia de instituciones financieras extranjeras, aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros, por lo que el patrimonio ajustado puede no resultar suficiente a los fines de soportar las pérdidas y requerimientos de provisión estimados. Por lo cual, solicitó al Banco evidencia del cumplimiento de las instrucciones de constitución de provisiones.

Por las consideraciones mencionadas anteriormente, la Superintendencia indicó que el Plan presentado por el Banco el 18 de noviembre de 2019, no

reúne los elementos y acciones necesarias para subsanar las situaciones que dieron origen a las medidas administrativas, y otorgó un plazo de dos (2) días hábiles bancarios para presentar las modificaciones pertinentes en el Plan de Recuperación.

El Banco, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2019, consignó las modificaciones del Plan de Recuperación según la solicitud de la Superintendencia en su Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en el cual indica lo siguiente:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

El Banco solicitó mediante comunicación enviada al BOI la certificación emitida por Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda con el objeto de que la Superintendencia valide la posición de custodia de los títulos valores. De igual forma, ratificó que BOI no se encuentra en una situación que coloque en riesgo las posiciones mantenidas con esa entidad; así mismo, consignaron los estados financieros auditados del BOI al 31 de diciembre de 2018 y por el año entonces terminado.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

El Banco informó que la intención de la solicitud está enmarcada en plantear varias alternativas, todas dentro del marco legal y apegadas a las mejores prácticas bancarias y así mitigar los efectos de las sanciones impuestas al estado venezolano por autoridades extranjeras.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros.

En relación con la constitución mínima de 40% de la cartera de créditos garantizada por Stand by Letter emitidas por el BONV y el BOI, el Banco comunicó que:

- El comprobante contable donde se evidencia la constitución de la provisión del capital e intereses de la cartera de créditos garantizadas con Stand by Letter emitidos por el BONV será consignado los primeros diez días del mes de enero de 2020.

- En cuanto a los créditos garantizados con Stand by Letter del BOI, el Banco indicó que ha expuesto una serie de argumentos que le permitirá corroborar a la Superintendencia que esta entidad no se encuentra en una situación que coloque en riesgo dicha cartera de créditos.

No obstante, el Banco ejecutará la evaluación de esta cartera garantizada con Stand by Letter, manteniendo como acción la gestión de actualización de la información financiera del deudor en un período de 120 días, una vez concluido dicho plazo, en función de los resultados se realizarán las clasificaciones y provisiones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 009-1197.

4. Constitución de provisión por disponibilidades en bancos extranjeros. (BONV/BOI BANK/ALLBANK)

El Banco remitió el comprobante de la constitución de la provisión autorizada por la Superintendencia, en el cual se evidencia el registro de la totalidad de los saldos mantenidos en el BONV y AllBank. En relación con el punto de la constitución de provisión por la posición mantenida con BOI, el Banco remitió a la Superintendencia documentación atinente a la situación financiera de dicha entidad.

En relación con los fondos mantenidos en moneda extranjera, según el Convenio Cambiario N° 20, el Banco señaló que actualmente se están realizando negociaciones con los Trustees designados por las autoridades de Curacao para culminar con el proceso de liquidación del BONV en los términos convenidos con los accionistas de la entidad. De igual forma, indicó que de no materializarse estos acuerdos, el accionista mayoritario del Banco se compromete a restituir el valor de dichas posiciones si los saldos mantenidos en BONV no estuvieran disponible en el lapso de 120 días.

5. Déficit de encaje legal

Una vez evaluado los planteamientos de la Superintendencia, el Banco indicó que:

- El manejo de los fondos de terceros es la naturaleza de la Banca y se evidencia en cifras que las políticas de gestión aplicadas por la tesorería del Banco manifiestan una verdadera recuperación del saldo de la cuenta corriente única en el BCV y una contracción paulatina del déficit del encaje legal requerido.

- Las estrategias y medidas de gestión del Banco permiten exhibir un aumento progresivo del saldo en cuenta del BCV.

- Las acciones y plan para mitigar los efectos que se derivan de la situación de déficit del encaje legal se mantienen orientadas a mitigar el impacto de los estados financieros por el costo financiero complementario diario aplicado por el BCV a saber:

- Apalancar el déficit del encaje por debajo del Déficit Global Inicial (DGI) con financiamiento a la vista a tasa inferior o igual a la penalidad establecida por el BCV.

- Apalancar el exceso sobre el DGI a tasa anual inferior al Índice de Inversión (IDI) establecido por el BCV.

- Mitigar los efectos de la penalidad de encaje con participación en el mercado interbancario cuando la posición deficitaria resulte inferior al DGI.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

El Banco indicó que continuará ejerciendo las acciones necesarias con el fin de designar a los directores suplentes faltantes dentro del plazo previsto para la ejecución del Plan.

7. Deficiencia en el área de Prevención Contra la Legitimación de Capitales

- En relación con las supuestas deficiencias el Banco indicó que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la Superintendencia, vista la Visita de Inspección Especial que cursa actualmente en el Banco.

- Calificación de riesgo de los clientes: el Banco informó que diariamente se abren nuevas cuentas para personas naturales como para personas jurídicas, razón por la cual diariamente cambia el número de clientes, por lo cual con el apoyo de la Gerencia de Calidad de Datos se corre un scrip en la base de datos de los clientes con el fin de poder identificar clientes que quedan sin calificación y se procede a la actualización de la base de datos del cliente.

Asimismo, se informó que se completó el desarrollo de acuerdo al alcance inicial, que consiste en la modificación del proceso de actualización y creación de la Clasificación de Riesgos de Clientes que tengan productos asignados bajo los parámetros existentes en IBS, cuya certificación está prevista para el 7 de Enero de 2020, dependiendo de los resultados que se obtengan en las pruebas, fecha de implementación prevista para el 15 de enero de ese mismo año.

- Incremento del número de persona que laboran en la UPCLC/FT: En lo que concierne a la plantilla aprobada por esta Institución Bancaria en el mes de noviembre de 2019, esa Superintendencia manifiesta que en un tiempo prudencial de noventa (90) días continuos contados a partir del incremento del número de trabajadores de la Unidad de Prevención, medirá razonablemente el alcance y efectividad de esta medida.

- Adiestramiento del personal y ejecución del plan Operativo anual 2019: El cumplimiento del Plan Operativo Anual del 2019, el cual contiene el porcentaje de ejecución del Programa Anual de Adiestramiento del año 2019, será presentado ante la Junta Directiva del Banco Occidental de Descuento C.A. a celebrarse en el mes de enero 2020, mediante informe de Gestión Anual del Año 2019.

- Detección y evaluación de alertas: Con relación a la puesta en producción de la herramienta denominada Monitor Plus, se remitió informe del estatus del Proyecto de la implementación de la Herramienta Monitor Plus con un porcentaje de avance del 97%, emitido por la Vicepresidencia de Transformación Organizacional en donde se puede evidenciar que se encuentran completadas las actividades del proyecto.

Asimismo, se indica que se encuentran en ejecución las siguientes actividades:

- Planificación de la activación del Módulo Realtime (WBFD) para enero 2020, en atención a los escenarios de posible impacto en las operaciones diarias en ambiente de producción durante su activación y al período de congelamiento de la Organización que inició el 13/12/2019 y finaliza 10/01/2020.

- Planificación de los cursos de certificación de Monitor Plus en los módulos Core, ACRM, WBFD y Técnico para los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

8. Plan de Capitalización

La Entidad Bancaria con el objetivo de reafirmar la solidez y compromiso con el desarrollo sostenido del país y mantener a nuestra Institución Bancaria como el Banco privado de mayor capital y patrimonio del país, la Junta Directiva propondrá un aumento de capital social de Bs. 500.000.000.000, dentro de los ciento veinte (120) días correspondientes a la ejecución del Plan, y a tales fines se plantea celebrar la correspondiente Asamblea de Accionistas en el mes de febrero de 2020 cumpliendo con los plazos previstos en la normativa aplicable.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 27 de diciembre de 2019, y de las comunicaciones enviadas como alcance, indicó las consideraciones al nuevo Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia indicó que las respuestas del Banco no satisfacen la

instrucción impartida en relación con la custodia de los títulos valores, puesto que la Comisión Regulatoria de Servicios Financieros de Antigua y Barbuda manifestó no tener competencia para emitir certificaciones de la posición de los títulos de terceros mantenidos en el BOI Bank Corporation.

En consecuencia, a lo indicado anteriormente, la Superintendencia ratificó que el cumplimiento para esta posición es la transferencia de la custodia total de los títulos propiedad del Banco y de terceros en atención a lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, o en su defecto la constitución de la provisión total como medida necesaria para mitigar la exposición de riesgo.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera

En relación con la desvalorización del portafolio de títulos, indicó que la valoración a mercado se incluye como información referencial, ya que el establecimiento de la provisión está directamente relacionado por la incertidumbre de la custodia.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros.

Una vez evaluados los comprobantes de la constitución de provisión para los créditos garantizados con Stand by Letter en el Banco del Orinoco, N.V., la Superintendencia estimó que no logró satisfacer la suficiencia de provisión conforme al porcentaje de provisión asignada. Sin embargo, en atención a la documentación consignada por el Banco mediante comunicación del 17 de enero de 2020 como alcance al Plan presentado, la Superintendencia indicó que evidenció la constitución de la provisión de la cartera garantizada con SBLC Stand by Letter del BONV equivalente al 40% conforme a la instrucción emitida por ese Organismo.

En relación con los créditos garantizados con Stand by Letter emitidos por el BOI Bank Corporation, ratificó que el establecimiento de provisión debe ser de 40% para el capital y el 100% para los intereses.

4. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior

En relación con la provisión de disponibilidades de la posición mantenida en el BOI Bank Corporation, una vez evaluado los puntos indicados por el Banco, la Superintendencia indicó que mantiene la pertinencia de constituir la provisión sobre los saldos identificados del BOI Bank Corporation y que podrá ser realizada con cargo a las ganancias por fluctuaciones cambiarias de acuerdo con lo establecido en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019. En relación con el saldo mantenido en el Banco Orinoco, N. V. por cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20, se instruyó al Banco precisar la disponibilidad de los fondos para honrar el pago a los clientes.

5. Déficit de encaje legal

Una vez evaluada las respuestas del Banco, la Superintendencia indicó que efectivamente la cuenta en el BCV se ha incrementado; sin embargo, no lo suficiente para cubrir el creciente requerimiento por la medida de encaje en el BCV. Asimismo, indicó que las acciones tomadas por el Banco mitigan el impacto del déficit, pero no alcanza a cubrir el requerido por lo que es necesario reevaluar la capitalización, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del encaje.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

En relación con la conformación de la Junta Directiva, la Superintendencia indicó que siempre y cuando los directores aprobados garanticen el quórum necesario para la celebración de las reuniones no hay objeción que formular al respecto.

7. Plan de Capitalización

En relación con el aumento del capital propuesto por el Banco, la Superintendencia indicó que el monto de Bs. 500.000.000.000, no es suficiente para garantizar la cobertura del déficit del encaje legal, así como los saldos identificados como pérdidas o provisiones.

El Banco mediante comunicación del 19 de febrero de 2020, consignó Adecuaciones al Plan de Recuperación, en el cual indicó lo siguiente:

- 1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.**

La Institución Financiera consignó en fecha 30 de diciembre de 2019, comunicación ante el Banco Central de Venezuela, a los fines de materializar la transferencia de la custodia de los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación o empresas del Estado en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 ejusdem, requiriendo al efecto la confirmación por parte de ese Ente Emisor en cuanto a la posibilidad de tener acceso a la cuenta custodia mantenida por ese Organismo en Euroclear. Dicha misiva fue debidamente remitida a la Superintendencia en fecha 03 de enero de 2020, como alcance a la comunicación del 27 de diciembre de 2019, mediante al contenido del Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 de fecha 23 de ese mismo mes y año.

Considerando que la ejecución del aludido traspaso depende única y exclusivamente del pronunciamiento que a bien tenga emitir el Banco Central de Venezuela; esta Institución Financiera, propone como acción de seguimiento a los fines de materializar la transferencia de la custodia de la cartera de valores constituida por títulos emitidos y/o avalados por la Nación o empresas del Estado en moneda extranjera, lo siguiente:

- Remisión de comunicaciones dirigidas al Banco Central de Venezuela dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses subsiguientes, como un mecanismo de gestión y seguimiento con la finalidad de materializar la transferencia de la custodia de la cartera de valores en referencia, siendo la siguiente comunicación programada para el 2 de marzo del 2020.

- Remisión de Acuse de Recibo a la Superintendencia de las comunicaciones enviadas al Banco Central de Venezuela.

- Una vez recibida respuesta por parte del Instituto Emisor, se notificará de la misma al Ente Regulador, en el entendido que de obtener la viabilidad de acceso a la subcuenta del Banco Central de Venezuela en Euroclear Bank se procederá a ejecutar el traspaso correspondiente.

- 2. Aprovisionamiento de la Cartera de Crédito garantizada con Stand by Letter emitidas por Bancos**

Para el cierre del mes de enero de 2020, el Banco asignó la categoría de clasificación de Riesgo Real "E" a los créditos vencidos garantizados con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, y para el resto de los créditos respaldados con dicho colateral, de acuerdo al resultado del análisis efectuado, el Banco constituyó provisión únicamente por la cantidad de Bs. 852.964.747,32.

Con la finalidad de atender el requerimiento de provisión sobre la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, el Banco procederá a ejecutar las provisiones pertinentes dentro del plazo de los ciento (120) días, contados a partir de la aprobación del presente Plan, en los términos siguientes:

- Constitución del 40% de la provisión solicitada (Capital y Rendimiento) contra la cuenta de resultado al 31 de marzo del 2020.
- Constitución del 60% restante de la provisión solicitada (Capital y Rendimiento) contra la cuenta de resultado al 29 de mayo del 2020.

Al cierre del mes de diciembre de 2019, esta Entidad Bancaria constituyó la provisión requerida para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V en los términos antes indicados, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio N° SIB.DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020.

- 3. Constitución de provisiones por disponibilidades en Bancos extranjeros (BONV/BOI/ALLBANK)**

La Entidad Bancaria en fecha 23 de diciembre de 2019, cumpliendo con la instrucción impartida al efecto constituyó la provisión requerida por el Organismo en los términos indicados, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020.

Con la finalidad de que esa Superintendencia evalué y corrobore la condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permita contar con elementos adicionales para verificar la situación financiera actual de dicha Entidad Extranjera, se anexa el Balance de Comprobación y el Estado de Resultados del citado Banco al 31 de diciembre de 2019, cierre que por su reciente culminación aún no cuenta con el informe emitido por los Auditores Externos.

En cuanto al saldo mantenido por el Banco del Orinoco N.V., por cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario N° 20, el Banco señala lo siguiente:

- Tal como se indicó precedentemente los recursos correspondientes al Convenio Cambiario 20, lo cuales se encuentran en el Banco del Orinoco NV, fueron provisionados en su totalidad por esta Entidad Bancaria en fecha 23 de diciembre de 2019, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia.

- Por otra parte, se han adelantado negociaciones con los "Trustees" designados por las autoridades de Curazao, quienes además fungen como abogados del Banco Central de Curazao y San Martín, para culminar el proceso de liquidación del Banco del Orinoco N.V. en los términos convenidos con los accionistas de dicha Entidad Bancaria, con lo cual una vez culminado dicho proceso los fondos correspondientes al Convenio Cambiario 20 que mantiene esta Entidad Bancaria en ese Banco Extranjero quedarían disponibles.

- Adicionalmente, de no culminar el proceso liquidatorio del Banco del Orinoco N.V dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación del presente plan, el Banco propone cubrir el pasivo en referencia de la siguiente manera:

1. Atención inmediata a los clientes con posiciones en saldo en cuenta en divisa mediante los mecanismos de mesa de cambio (establecidos por BCV, en el marco de la regulación vigente).

2. Diversificación y amplitud de atención con la opción de apertura de cuentas extranjeras para facilitar su transaccionalidad.
3. Cobertura por USD 6.897.613,32 al 29 de mayo del 2020, correspondiente al pasivo exigible.
4. Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforman el grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medida de inmovilización dictada por la corte contenciosa administrativa, el saldo de USD 11.265.125 mantenido por dichas empresas, estará disponible una vez culminadas las negociaciones que actualmente se están adelantando con los Trustees designados por la autoridad de Curazao.

4. Déficit de Encaje Legal

El Banco mantiene y concentra esfuerzos en la evaluación de las siguientes estrategias diarias dentro y fuera de un plan de recuperación, que permitan debilitar los efectos de la política monetaria actual; en ese sentido, esta Entidad Bancaria ratifica que las acciones manejadas desde agosto del 2019 a la fecha, han permitido administrar eficientemente los recursos del Banco, disminuir la brecha existente y dar cumplimiento y estabilidad a los indicadores de liquidez y solvencia, a saber:

- Apalancar el déficit de encaje por debajo del DGI con financiamiento a la vista a tasa inferior o igual a la penalidad establecida por el BCV.
- Apalancar el Exceso sobre el Déficit Global Inicial (DGI) a tasa anual inferior al Índice de Inversión (IDI) establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- Mitigar los efectos de la penalidad de encaje con participación activa en el mercado interbancario cuando la posición deficitaria resulte inferior al Déficit Global Inicial (DGI).
- Se mantiene la limitación del crédito para contrarrestar los efectos del Encaje Legal.

El Banco como parte de la atención al tema actual del Encaje Legal, dirigió comunicación formal al Banco Central de Venezuela, solicitando la evaluación de los efectos derivados de la política de encaje bajo el criterio técnico y el buen juicio que caracteriza a ese Ente Emisor en materia de política monetaria. Asimismo, la Asociación Bancaria de Venezuela, considerando los efectos de la medida y su impacto en la estructura del Balance de sus agremiados, en fecha 29 de enero de 2020 envió propuesta para el tratamiento del costo no cubierto de la posición de Encaje Legal, toda vez que corresponde a una situación derivada de un problema estructural del Sistema Financiero Nacional. En ese sentido, considerando que las políticas en materia monetaria competen única y exclusivamente al Banco Central de Venezuela, y que la situación planteada constituye una condición estructural y coyuntural que impacta al Sistema Bancario en general, resulta necesario considerar el pronunciamiento que a tales fines tenga a bien formular el Ente Emisor.

5. Plan de Capitalización

No obstante, las consideraciones antes expuestas, que evidencian la fortaleza patrimonial del Banco, esta Entidad Bancaria a los solos efectos de dar cumplimiento al requerimiento de capital solicitado por la Superintendencia, efectuará un aumento de capital de Seiscientos Mil Millones de bolívares (Bs. 600.000.000.000) dentro de los ciento veinte (120) días previstos para la ejecución del presente Plan.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 19 de febrero de 2020, y de las comunicaciones enviadas como alcance, indicó las consideraciones al Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia considera que; se mantiene la incertidumbre de la existencia, propiedad e integridad de los títulos valores en moneda extranjeras, por consiguiente, ratifica el aprovisionamiento en un ciento por ciento (100%) de dichos instrumentos financieros.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

En lo que respecta a la instrucción impartida por la Superintendencia, concerniente a la constitución de provisión en un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, ese Ente Supervisor señala que el Banco ha incumplido la aludida instrucción visto que a la fecha existe un saldo pendiente de constitución, según la última información suministrada al cierre de enero de 2020. Adicionalmente indica que a los fines de establecer los requerimientos de provisión y la cobertura de la misma era necesario que el Banco consignara el detalle consolidado de la cartera de crédito en cuestión.

3. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior (BOI BANK)

En cuanto a la constitución de provisión del saldo mantenido en el BOI Bank Corporation por USD 20.414.395,17 equivalente a Bs. 934.165.143.840,67, ese Ente Regulador señala que la Entidad Bancaria remite información sobre la situación financiera "no auditada" del banco extranjero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, indica que la aludida información al no encontrarse debidamente auditada, limita la revisión de la composición de los rubros que conforman su estructura financiera, verificación de notas financieras; así como, constatar la posible existencia de hechos internos o externos que inciden en el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, generando incertidumbre sobre la situación actual informada; razón por la que se mantiene la instrucción de constitución de provisión sobre el saldo identificado, lo cual podrá ejecutarse con cargo a las ganancias por fluctuación cambiaria, como fue indicado en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-14499, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2, literal b y 3 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, relativa a "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018".

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en Banco del Orinoco, N.V.

Con respecto al saldo mantenido en Banco del Orinoco N.V., por cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario 20, ese Ente Regulador indica que según la interpretación de lo indicado por el Banco no hay recursos para cubrir este pasivo a favor de los clientes del Banco, y se podría entender que la pérdida del BONV la pretende trasladar al BOD; así la declaratoria de posibilidad de cubrir este saldo al término de los 120 días, se considera una medida dilatoria del reconocimiento de la obligación, igualmente, la exclusión del saldo del cliente o empresas vinculadas al grupo Odebrecht; es el caso que el Banco no da garantía sobre esta compensación.

5. Déficit de encaje legal

La Superintendencia señala; i) que la cobertura del déficit es consecuencia directa de la entrada en vigencia de la Resolución N° 20-03-01 de fecha 26 de marzo de 2020, contentiva de las "Normas que regirán la constitución del Encaje" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020 emitida por el Banco Central de Venezuela y la Circular de fecha 1 de abril de 2020; y ii) que del seguimiento del flujo de caja diario correspondiente al período del 01 al 08 de abril del presente año el Banco no ha presentado déficit de encaje y ha participado en el mercado overnight de manera activa.

No obstante, ese Organismo instruye lo siguiente: considerando los efectos que sobre la estructura financiera tiene la existencia del déficit de encaje, se ratifica la necesidad de la capitalización la cual debería por lo mínimo cubrir el déficit, y en mayor medida ser suficiente a fin de mantener la transaccionalidad del Banco manejando recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

En relación con la conformación de la Junta Directiva, la Superintendencia indicó que siempre y cuando los directores aprobados garanticen el quórum necesario para la celebración de las reuniones no hay objeción que formular al respecto.

7. Plan de Capitalización

La Superintendencia, señala que los asuntos que sustentaron la imposición de las medidas no han sido subsanados, por lo que la capitalización del Banco, resulta necesaria para cubrir los saldos por pérdidas o provisiones allí descritas. Asimismo, indica que en su comunicación S/N del 19 de febrero de 2020, el aumento de capital propuesto fue de Bs. 600.000.000.000, dentro de los ciento veinte (120) días previstos para la ejecución del Plan, lo cual conforme a lo aquí expuesto no resulta suficiente para cubrir las provisiones y ajustes pendientes de realización; así como para cubrir el déficit de encaje legal que mantiene el Banco.

De lo anterior, la Superintendencia no considera procedente el levantamiento de las medidas administrativas.

El 13 de abril de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 009.20, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.857, extiende el plazo de vigencia de las medidas administrativas impuestas al BOD.

La extensión del plazo de vigencia de las medidas administrativas dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través de la Resolución N° 051.19 del 10 de octubre del año en curso, fueron sustentadas en una serie de aspectos, siendo los más relevantes los siguientes:

1. Inviabilidad de los cuatro (4) Planes de Recuperación presentados por el Banco, el 24 de octubre de 2019, 18 de noviembre de 2019, 27 de diciembre de 2019 y 19 de febrero de 2020, por cuanto a juicio de la Superintendencia, no reunía los elementos y acciones necesarias para solventar la situación que dio origen a la imposición de las medidas administrativas a través de la Resolución N° 051.19 y los mismos no se encuentran acordes a la situación financiera del Banco.

2. Falta de atención a las recomendaciones en cuanto a los porcentajes de provisión de la cartera de créditos garantizada por Bancos Extranjeros del Grupo Financiero BOD; así como, de la estimación de una capitalización considerando los conceptos de recursos suficientes, efectivos y a corto plazo, para garantizar el cumplimiento en materia de encaje legal, la capacidad de crecimiento y la viabilidad operativa del Banco.
3. Seguimiento inadecuado del portafolio de títulos en custodia de empresas relacionadas, el cual mantiene una tendencia decreciente en sus valores de mercado.
4. Desestimación del adecuado porcentaje de constitución de provisión sobre el saldo de capital; así como, el porcentaje sobre los rendimientos por cobrar.
5. Las propuestas de capitalización presentada por el Banco, no cubren como mínimo el déficit presentado, y en mayor medida tampoco es suficiente a los fines de mantener la transaccionalidad, que constituyen recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa del Banco. Por tanto, la posición de la Superintendencia es que los aportes considerados en el Plan de Recuperación, no resultan suficientes para cubrir las provisiones y ajustes pendientes de realización, así como, el déficit de encaje legal que mantiene la Entidad Bancaria.
6. La aprobación definitiva del Plan de Recuperación debe estar alineada a las sanas prácticas contables, con especial atención a los ajustes y provisiones tendientes a garantizar la estabilidad de la Institución Bancaria.
7. La necesidad de mantener la transparencia de las operaciones del BOD en cumplimiento de la normativa aplicable y de cara a los procesos regulatorios que mantienen otras entidades bancarias del grupo Financiero BOD.

La necesidad de que el BOD tome decisiones adecuadas con relación a los procesos que pesan sobre entidades del Grupo Financiero BOD, en resguardo de su patrimonio.

El Banco mediante comunicación del 6 de julio de 2020, consignó adecuaciones al Plan de Recuperación, en el cual indicó lo siguiente:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

Considerando el perjuicio económico y la ilegalidad que reviste el aprovisionamiento de un ciento por ciento (100%) de los instrumentos financieros en comento y que los mismos no han sido transferidos al Banco Central de Venezuela por razones ajenas a la voluntad del Banco y del Ente Emisor suficientemente justificadas, el Banco mantiene la custodia de los aludidos títulos en el BOI Bank Corporation, cuya existencia, propiedad y disponibilidad ha sido debidamente confirmada a ese Organismo por dicha institución extranjera.

El Banco envió los Estados Financieros Auditados del BOI Bank Corporation al 31 de diciembre de 2019 en inglés y en español, auditados por la firma NEXIA una de las 10 principales firmas auditoras del mundo, los cuales permitirán a ese Organismo evidenciar la fortaleza patrimonial del citado banco extranjero; así como el desempeño de sus actividades y respectiva operatividad bancaria en su jurisdicción.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de la Sudeban de requerir al Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda pronunciamiento sobre el BOI Bank Corporation en cuanto a su operatividad y si sobre éste pesan medidas legales y financieras en curso que limiten su funcionamiento; resulta pertinente señalar que en la página web del citado Ente Regulador, se encuentra publicado un aviso de fecha 19 de septiembre de 2019, donde expresamente se establece que no hay ninguna evidencia de que el BOI Bank Corporation este imposibilitado de operar y que las instrucciones que ha recibido de ese Ente Regulador no le impiden procesar las transacciones de sus clientes; así mismo, indica que de manera continua revisa a las instituciones sometidas a su supervisión y que proveerá cualquier información adicional que sea pertinente sobre el BOI Bank Corporation. En ese sentido, hasta la presente fecha la Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda no ha emitido comunicado alguno que modifique la situación con respecto a la continuidad operativa y funcionamiento del BOI Bank Corporation y menos aún que sobre dicha Entidad Extranjera pese algún tipo de medida legal o financiera, que de ser el caso, sería igualmente publicado en el aludido portal.

2. Aprovisionamiento de la cartera de crédito garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

El Banco contabilizó en el mes de abril de 2020, el saldo restante de la provisión requerida correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la citada cartera de créditos, quedando totalmente aprovisionada la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, en los términos requeridos por ese Organismo.

3. Constitución de provisiones por disponibilidades en bancos extranjeros (BOI BANK CORP)

El Banco con la finalidad de que la Superintendencia evalúe y corrobore la sólida condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permita contar

con elementos adicionales para verificar el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, envía a la Superintendencia los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 del citado Banco extranjero, en idioma inglés y español, con lo cual queda disipada la incertidumbre a la cual hace referencia la Superintendencia.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en Banco del Orinoco, N.V.

El Banco reitera la propuesta en cuanto a la cobertura de los fondos por US\$ 6.897.613,32 para el cierre del mes de septiembre de 2020, o cuando se requiera la disponibilidad por parte de los clientes si fuere antes de esa fecha.

Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforma el Grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medidas de inmovilización dictadas por la Corte Contenciosa Administrativa, el saldo de US\$ 11.265.125 mantenido por dichas empresas estará disponible una vez culminadas las negociaciones que actualmente se están adelantando con los Trustees designados por la Autoridad de Curazao.

5. Déficit de Encaje Legal

Considerando que la situación del déficit de encaje que presentaba el Banco fue solventada, lo cual ha sido evidenciado por la Superintendencia, y que no existe un impacto de ese rubro sobre la estructura financiera del Banco que amerite su cobertura a través de la capitalización de la Institución, resulta inaplicable la instrucción precedente. Ahora bien, en aras de dar cumplimiento al Encaje Legal requerido, resulta pertinente señalar que el Banco realiza un monitoreo continuo de su liquidez y de su operatividad, con el propósito de mantener la cobertura de dicha reserva.

6. Plan de Capitalización

Considerando que las acciones antes descritas no han presentado un impacto adverso en la estructura patrimonial del Banco, manteniendo sus índices patrimoniales por encima de los límites legales establecidos, inclusive luego de ejecutadas las provisiones instruidas, al Banco no le son aplicables los requerimientos de capitalización instruidos por la Superintendencia.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 del 10 de agosto de 2020, recibido en el Banco el 11 del mismo mes y año, mediante el cual dictó una serie de consideraciones emitidas en respuesta a la comunicación del 6 de julio de 2020 en atención al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 de fecha 13 de abril de 2020; correspondiente al Plan de Recuperación, en los cuales señala:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

La Superintendencia reitera una vez más que la transferencia de custodia de tales títulos valores constituye una obligación para el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., conforme lo dispone el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y aun cuando las circunstancias actuales pudieran limitar la circulación de los mismos, la Institución Bancaria no presenta comunicación alguna diferente a la conocida por este Organismo de fecha 30 de diciembre de 2019, ni evidencia la realización de diligencias en el Banco Central de Venezuela a los fines de solventar o procurar acciones que tiendan al cumplimiento de la legislación vigente; y en ese sentido, se limita a manifestar su decisión de mantener los títulos valores en BOI Bank Corporation, vale decir, una institución bancaria vinculada al grupo BOD.

Por lo antes expuesto, visto que la confirmación emitida por el BOI Bank Corporation no acredita favorablemente la existencia, propiedad e integridad del portafolio, este Organismo considera que se mantiene la incertidumbre sobre la existencia de los títulos valores, toda vez que no se evidencia la voluntad de la Institución Bancaria para realizar el mencionado traspaso, razón por la cual en Oficio N° SIB-DS8-CJ-OD-02508, anteriormente identificado, se sugirió evaluar varios aspectos y se ratificó el aprovisionamiento en un ciento por ciento (100%) de estos instrumentos financieros.

Cabe destacar que sobre los requerimientos expuestos en el oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508, el Banco designa los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation al 31 de diciembre de 2019, los cuales siendo documentos que se incorporan en la evaluación del Plan de Recuperación y que no encontraban disponibles previamente para su verificación, con anterioridad no había estado disponible para esta verificación, sobre los cuales genera una serie de observaciones sobre dicho estados financieros.

La Superintendencia considera que el Banco debe realizar las diligencias que fueren necesarias para procurar perentoriamente la transferencia de los títulos valores a otra cuenta custodia que el Banco Central de Venezuela mantenga con cualquier otro corresponsal en el exterior, considerando que a la presente fecha el Ente Emisor no ha emitido pronunciamiento sobre este particular.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

La provisión específica para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V. y BOI Bank Corporation, definida en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre

de 2019, contenido de las observaciones al documento presentado por el Banco "Plan de Recuperación" y en último Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, establecía la asignación de la clasificación de Riesgo Real con porcentaje de provisión específica equivalente al cuarenta por ciento (40%); así como, la constitución de provisión por los rendimientos por cobrar del ciento por ciento (100%), la cual debía incrementarse considerando el vencimiento de la cartera, hasta un porcentaje que cubra el ciento por ciento (100%).

Ahora bien, del seguimiento que realiza la Superintendencia a la cartera garantizada con stand by letter of credit emitidos por bancos extranjeros, se verificó el cumplimiento por parte de la Institución Bancaria de la constitución de provisión conforme a la instrucción emitida por ese Organismo de establecer una categoría de Riesgo Real con un mínimo de provisión equivalente al cuarenta por ciento (40%), lo cual fue contabilizado en los estados financieros en los meses de marzo y abril del año en curso, la cual se ha mantenido según cifras de los meses de mayo y junio de 2020.

Cabe mencionar que considerando los lineamientos previstos en la normativa vigente, las características de esta cartera de créditos, la vigencia a través de renovación y/o prórrogas, la identificación de saldos vencidos, así como, condiciones particulares determinadas por el establecimiento de plazos y condiciones preferenciales, vigencia de garantía a través de renovación automática, así como debilidades de otorgamiento, seguimiento y control que determinan una inmovilización de recursos, se le instruyó a la Entidad Bancaria que dicha cartera no podrá estar sujeta a prórroga, ni renovación, por lo que al vencimiento deberá realizar el cobro efectivo so pena de establecer una provisión individual y específica equivalente al ciento por ciento (100%) del saldo adeudado.

Por otra parte, hay que destacar que conforme a la respuesta emitida por la Institución Bancaria relacionada con la actualización en el registro de las garantías de Stand By Letter of Credit emitidas por el Banco del Orinoco, N.V. y BOI Bank Corporation, el Banco realizó el ajuste al cierre de junio de 2020, correspondiente a la valoración de las garantías a la tasa oficial para la compra determinado por el Banco Central de Venezuela, lo cual se corrobora con el incremento en sus estados financieros por este concepto.

3. Constitución de provisiones por disponibilidades en Bancos Extranjeros (BOI Bank Corporation)

Al respecto, debe reiterarse que la mencionada constitución de provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, sino adicionalmente, el establecimiento de la mencionada provisión deviene de la situación legal de esa Institución Bancaria que se determina por la incertidumbre al no disponerse de las resultados de las evaluaciones realizadas por el Ente Regulador de Antigua y Barbuda; así como, la vigencia de las instrucciones administrativas impuestas.

Adicionalmente, respecto a la confirmación emitida por la Institución Bancaria al 30 de junio 2020, según la cual la cantidad de US\$ 18.793.835,68 mantenidos en el BOI Bank Corporation, corresponde a saldos pendientes de pago por concepto de capital e interés a clientes del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., pasivo contabilizado e identificado como "Clientes Boden", resulta necesario advertir que esta Superintendencia en cuanto al referido monto ha exigido en reiteradas oportunidades su pago, siendo la última de ellas, mediante oficio signado SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03342 del 25 de junio de 2020.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco, N.V.

En cuanto a la propuesta presentada por el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., referido a cubrir el pasivo para el cierre del mes de septiembre de 2020, este Organismo aun cuando considera que tal propuesta pretende dilatar el reconocimiento del pasivo, reitera que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. no informa la procedencia de los recursos que pretenden ser destinados a tal fin, los cuales debe recordarse que aun cuando la Institución Bancaria planteó su disponibilidad para mayo 2020, ello en ningún momento se materializó.

Por otra parte, resulta impropio que la cobertura del pasivo del Grupo Constructora Norberto Odebrecht dependa de la recuperación de los saldos en el Banco del Orinoco, N.V., toda vez que se aceptaría contablemente que las cifras de los estados financieros no presenten el soporte financiero de este saldo por pagar, situación que motiva la exigencia de la capitalización a los fines de poder cubrir estos fondos y todos los que se encuentran pendientes de compensación.

5. Déficit de Encaje Legal

La Superintendencia considera necesario que el Banco intensifique sus gestiones de seguimiento y control de su liquidez y operatividad, toda vez que el crecimiento continuo de la liquidez produciría una situación de déficit.

A tales fines, el Banco deberá evaluar los requerimientos de fondos con el propósito de sostener el nivel de transaccionabilidad manejando recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa, por una parte; y por otra, considerar la afectación en el estado de resultados por el costo del dinero en préstamo, así como del calculado por la Máxima Autoridad Monetaria en caso de recaer en posición deficitaria.

6. Plan de Capitalización

La Superintendencia señala que identificando los saldos que de manera definitiva el Banco debe capitalizar, se considera que los aportes mínimos necesarios deben ser equivalentes a US\$ 18.162.738, correspondientes a los saldos que mantenía en el Banco del Orinoco, N.V. a favor de terceros y US\$ 4.659.988 para mantener saldos suficientes en el BCV para cobertura de Encaje; es decir un total de US\$ 22.822.726. No obstante lo anterior, se mantiene la situación de incumplimiento referida al traspaso de los valores en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela y la provisión de los saldos en moneda extranjera que se mantienen en el BOI Bank Corporation.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia considera impropio el levantamiento de las medidas administrativas adoptadas a través de la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.483 Extraordinario de la misma fecha.

El 06 de octubre de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 046.20 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.980, extiende el plazo de vigencia de las medidas administrativas impuestas al BOD, por ciento veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del 9 de octubre de 2020, de acuerdo a lo contenido en la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, cuya última prórroga consta en la Resolución N° 009.20 de abril de 2020.

Las medidas administrativas dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través de la Resolución N° 046 20 del 06 de octubre 2020, fueron sustentadas en una serie de aspectos, siendo los más relevantes los siguientes:

1. Inviabilidad de los cinco (5) Planes de Recuperación presentados por el Banco, el 24 de octubre de 2019, 18 de noviembre de 2019, 27 de diciembre de 2019, 19 de febrero y 06 de julio de 2020, por cuanto a juicio de la Superintendencia no reúnen los elementos y acciones necesarias para solventar la situación que dio origen a la imposición de las medidas administrativas a través de la Resolución N° 051.19y los mismos no se encuentran acordes a la situación financiera del Banco.
2. Falta de atención a las recomendaciones dirigidas a la cartera de créditos, por cuanto según el estado financiero auditado, presenta sólida condición financiera, desconociendo abiertamente las instrucciones del Ente Regulador.
3. La pretensión del Banco de dilatar el reconocimiento del pasivo referida a cubrir el pasivo por el saldo correspondiente a la cobertura a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 y la ausencia de información sobre la procedencia de los recursos para tales fines.
4. Falta de estimación de una capitalización considerando la transaccionalidad, la cobertura de las provisiones y ajustes pendientes de realización; así como, para cubrir el déficit de encaje legal presentado, la capacidad de crecimiento y la viabilidad operativa del Banco.
5. Incumplimiento del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por no celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2019.
6. Supuesta conducta evasiva por parte del Banco, en cuanto a la obligación de presentar los informes de auditoría externa, al argumentar retrasos motivados al Estado de Alarma producto de la pandemia Covid-19 y contradictoriamente con posterioridad ejercer una acción de amparo constitucional contra la firma de auditores encargada de generar dichos informes.
7. La celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de julio de 2020, a los fines de seleccionar y designar al Auditor Externo del Banco de acuerdo con el artículo 81 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; como primera opción una firma que no se encontraba debidamente inscrita en el Registro de las personas naturales y jurídicas acreditadas por la Superintendencia para realizar actividades de auditoría externa, en virtud de lo cual el ente supervisor notificó al Banco la procedencia para la contratación de la firma de auditores considerada como segunda opción.
8. Inobservancia en el cumplimiento de la aprobación de los Estados Financieros auditados, por cuanto no fue convocada la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente a la aprobación de los Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, lo cual a juicio de la Superintendencia, constituye una conducta reiterada.
9. Seguimiento inadecuado del portafolio de títulos en custodia de empresas relacionadas, el cual mantiene una tendencia decreciente en sus valores de mercado, situación que afecta la posición de títulos mantenida por la Entidad Bancaria.
10. Transparencia de las operaciones y toma de decisiones del Banco, con respecto a los procesos regulatorios que pesan sobre entidades extranjeras del Grupo Financiero BOD.

El Banco, mediante comunicación del 6 de octubre de 2020, atendiendo las exigencias formuladas por la Superintendencia, consignó la Adecuación al Plan de Recuperación, que contiene entre otros aspectos introducción, alcance, análisis de coyunturas, análisis del sistema bancario nacional, análisis de la situación actual del BOD, plan de recuperación, plan de posicionamiento para operaciones en moneda extranjera, entre otros.

En los puntos del Plan de Recuperación, el Banco sometió a consideración lo siguiente:

1. Disponibilidades: Los accionistas del Banco para potenciar y consolidar una adecuada estructura de capital, que permita la absorción de eventuales pérdidas y potenciales inmovilizaciones, que garanticen aún más la continuidad al negocio y preserve los haberes de los depositantes, realizarán un aporte patrimonial de USD 6.000.000,00 calculados a la tasa oficial vigente establecida por el Banco Central de Venezuela para la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, el aporte será distribuido de la siguiente forma; segundo semestre del año 2020 USD 1.500.000,00; primer semestre año 2021 USD 3.000.000,00 y segundo semestre año 2021 USD 1.500.000,00.

Con la finalidad de que la Superintendencia corrobore la condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permitirá contar con elementos suficientes para verificar el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, y por ende reconsiderar la solicitud de provisión, se acompañó los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 del BOI Bank Corporation, en idioma inglés y español, traducidos por Interpretador Público; y el aviso publicado por la Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda en su página web en fecha 19 de septiembre de 2020, acerca del pronunciamiento en cuanto a la operatividad y normal funcionamiento del BOI Bank Corporation, en razón de ello, solicitó la reconsideración de la instrucción relativa a la constitución de provisiones sobre los saldos mantenidos en el BOI Bank Corporation.

- 2) Cuentas de Inversión: La cuenta de inversiones representa un monto importante como porcentaje del activo, en virtud de la conformación del portafolio de títulos (Soberano, Global y PDVSA) que se encuentran bajo la custodia del BOI Bank Corporation, según valor en libros US\$ 67.632.987 por cartera propia, lo cual fundamenta la petición planteada por el Banco ante el ente regulador de no aplicar el registro de la desvalorización de las inversiones en títulos valores por el deterioro permanente de los títulos y mantener el registro a costo de adquisición ajustado por prima y/o descuento.

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento a las instrucciones impartidas por esa Superintendencia en cuanto al traslado al Banco Central de Venezuela del mencionado portafolio de inversiones en moneda extranjera, la entidad desde diciembre de 2019 a la fecha, ha solicitado recurrentemente al Banco Central de Venezuela confirmación de la posibilidad de tener acceso a la cuenta custodia mantenida por ese Ente emisor en Euroclear.

Considerando las restricciones para realizar la migración del aludido portafolio a las cuentas custodias del Banco Central de Venezuela por las razones suficientemente expuestas, la Entidad Bancaria considerando la exigencia del órgano rector de la provisión del 100% de los mismos, estimó en la proyección de los Estados Financieros la constitución del 30% de provisión de los títulos en moneda extranjera por un monto de US\$ 20.289.896,90, ejecutando cada año la cantidad de US\$ 6.763.298,74.

No obstante, el Banco iniciará el proceso de apertura de una nueva cuenta custodia ante un custodio de reconocida trayectoria internacional, a los fines de hacer el traspaso progresivo de la custodia de toda la cartera de Títulos en moneda extranjera, en cuyo caso la provisión contemplada en la proyección de los Estados Financieros se ejecutará sólo en el supuesto que la nueva cuenta custodia aún no se encuentre activa para el primer semestre del 2021.

- 3) Pasivo a favor de terceros por Convenio Cambiario 20: Considerando el estado de emergencia sanitaria que actualmente confronta el país, y a pesar de que el cien por ciento (100%) de las disponibilidades de las CC20 fueron provisionadas el 23 de diciembre de 2019, se propuso la cobertura de los fondos por US\$ 6.897.613,32 para el cierre del mes de diciembre de 2020, mediante un aporte de los accionistas ejecutado por ese monto a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation, que es la única cuenta activa de esta institución bancaria, y una vez culminados los procesos de apertura de las nuevas cuentas de corresponsalía que lleva a cabo la institución en bancos no relacionados al Grupo Financiero BOD, se ejecutará el traslado de dichas disponibilidades de acuerdo con los plazos y procedimientos de las instituciones bancarias que prestarán los servicios de corresponsalía.

Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforman el Grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medidas de inmovilización dictadas por la Corte Contenciosa Administrativa, a solicitud del Procurador General de la República, el saldo de US\$ 11.265.125 mantenido por dichas empresas se cubrirá progresivamente mediante transferencia a la cuenta del BOD en el BOI BANK si no hubieren sido reintegrados los fondos que se encontraban en el Banco del Orinoco NV por parte de las autoridades de Curazao, o de manera inmediata en caso de levantamiento de las medidas de inmovilización que actualmente mantienen las referidas cuentas.

- 4) Cartera de Créditos: La proyección de los Estados Financieros fue elaborada con la base actual de clientes de crédito, la cual estima aumentar gradualmente, producto del incremento que experimentará la institución en sus niveles de intermediación crediticia. En el segundo semestre de 2020, siguiendo instrucciones de la Superintendencia de provisionar el 100% para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V. y BOI Bank Corporation, el Banco ejecutó la provisión según la instrucción impartida por el ente regulador.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, la Superintendencia en atención a la comunicación enviada por el Banco en fecha 6 de octubre

de 2020, dirigida en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245, emitido por el Organismo Supervisor en fecha 10 de agosto de 2020, correspondiente al Plan de Recuperación, señala entre otros aspectos, que considerando que el Plan de Recuperación presentado en esta oportunidad, aporta elementos que reflejan la realización de algunas actividades tendientes a adecuarse a las instrucciones impartidas por la Superintendencia, tales como, las referidas a la propuesta de capitalización, cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco N.V. y aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros, se considera parcialmente viable el Plan, condicionado a implementar en el mismo las restantes acciones concretas y detallar los lapsos precisos para subsanar las deficiencias advertidas al Banco, que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas, contenidas en la Resolución N° 051.19. Por consiguiente, otorga un lapso de diez (10) días continuos, a los fines de consignar un Plan de Recuperación destinado a corregir las debilidades y subsanar las irregularidades que motivaron las medidas administrativas.

De lo anterior; los aspectos señalados por la Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, son:

De la capitalización

El Banco deberá realizar el aumento de capital propuesto de US\$ 6.000.000, mediante aportes en efectivo con recursos propios del accionista; conforme a lo previsto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Provisiones sobre saldos en Moneda Extranjera mantenidos en BOI BANK

Se reitera que la mencionada provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, sino por la incertidumbre al no disponerse de las resultas de las evaluaciones realizadas por el Ente Regulador de Antigua y Barbuda, con fechas actualizadas al presente año. En consecuencia el dejar sin efecto la instrucción en los términos requeridos por el Banco, dependerá en un futuro, del conocimiento de la situación legal, así como de la no restricción de saldos y la cancelación o traslado de los fondos que se mantienen en dicha cuenta por concepto de capital e intereses a clientes del BOD, pasivo contabilizado como "Clientes Boden".

Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

Se confirma que no se ha aplicado el criterio previsto en el Manual Contable por el reconocimiento de la pérdida, de la cual el Banco solicitó la excepción.

Composición de la cartera propia y cartera de terceros que el Banco mantiene en custodia en el BOI BANK, está última no incluida en el Plan de Recuperación.

La Superintendencia señala que el aspecto fundamental pendiente de cumplimiento se basa en el traslado de los fondos hacia la custodia del Banco Central de Venezuela en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en virtud de lo cual el Organismo estima necesario que la Institución Financiera incremente las gestiones ante el Ente Emisor en aras de concertar en un tiempo perentorio una medida alternativa que permita la transferencia de los aludidos valores, a otra cuenta custodia que ese Banco posea en otro corresponsal del exterior.

Con respecto a la apertura de una nueva cuenta de custodia, es necesario que dichas gestiones sean notificadas al Banco Central de Venezuela, para su opinión vinculante y conformidad, por cuanto es su responsabilidad la custodia de los títulos valores conforme al referido Decreto Ley.

Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco N.V.

La Superintendencia considera procedente la cobertura del pasivo por la cantidad propuesta por el Banco para el cierre del mes de diciembre de 2020 y reitera la obligación de disponer una cobertura de los fondos que el Banco mantiene del Grupo Constructora Norberto Odebrecht, por la cantidad de Once Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11.265.125), considerando que no se especificó la procedencia de los fondos que se emplearían para ello, ni una fecha cierta para la disponibilidad de los recursos, manteniéndose pendientes de compensación y por ende descubiertos.

Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros

Se observa la constitución de provisión del cuarenta por ciento (40%) sobre los créditos con garantía Stand by Letter en BONV y BOI BANK, clasificados con Riesgo Real, lo cual ya ha sido evaluado con anterioridad, considerando la evidencia contable presentada para los meses de marzo y abril del año 2020.

De igual manera se evidencia una insuficiencia de provisión específica de Bs. 2.386.666.553, al 30 de septiembre de 2020, visto que conforme a la instrucción emitida de la Superintendencia, la cartera vencida debía ser provisionada en un cien por ciento (100%).

Déficit de Encaje Legal

La Superintendencia informa al Banco que le corresponde intensificar sus ges-

iones de seguimiento y control de la liquidez y operatividad, toda vez que el continuo crecimiento de la liquidez produciría una constante situación de déficit de encaje legal.

Otros aspectos:

Junta Directiva

Cubrir las vacantes de los Directores Suplentes que se encuentran pendientes de designación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Cartera Microfinanciera

Concerniente al cumplimiento de la mencionada cartera, el porcentaje alcanzado para el cierre del 30 de junio de 2020, es inferior al 3% previsto en el Decreto Ley.

Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio 2020

No se han aprobado los estados financieros auditados correspondientes a los semestres finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020; de conformidad con lo exigido en el Decreto Ley.

En fecha 30 de noviembre de 2020, el Banco en atención al contenido del Oficio signado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre del 2020, atendiendo a las consideraciones formuladas por el Ente de Regulación en el Oficio antes identificado, consignó la Adecuación del Plan de Recuperación, cuya ejecución solventa las circunstancias consideradas por ese Organismo para la aplicación de las medidas administrativas contenidas en la Resolución N° 051.19 antes identificada.

1. De la Capitalización

La capitalización propuesta por la Entidad Bancaria en el Plan de Recuperación presentado el 6 de octubre de 2020, representada por un aporte de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.000.000,00), fue debidamente aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de noviembre de 2020, para ser pagada mediante cuatro (4) porciones de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500.000) cada una, en un período de ciento veinte (120) días continuos, ajustando dicho plazo en atención a la recomendación indicada por esa Superintendencia a través del Oficio signado SIB-II-GGIBPV-GIB-PV6-05997 del 26 de octubre de 2020, lo cual fue oportunamente informado mediante comunicación consignada ante ese Organismo en fecha 5 de noviembre de 2020.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

En virtud de la situación de pandemia producto del COVID-19 que afecta al mundo entero y por ende a esa jurisdicción de Antigua y Barbuda, la Comisión Regulatoria no ha dado culminación a la auditoría correspondiente al año 2019 y no ha iniciado e informado sobre la revisión correspondiente al año 2020, a los fines de obtener las resultas con fechas actualizadas al año en curso tal como es requerido por ese Ente Supervisor, lo cual es un hecho ajeno a la voluntad de las partes y por ende inimputable a esta Institución Financiera. No obstante, una vez la mencionada Comisión Regulatoria entregue las resultas de las revisiones de los años en comento efectuadas al citado Banco Extranjero, esta Entidad Bancaria gestionará su obtención a los fines de ser consignada ante esa Superintendencia.

El Banco implementó una estrategia orientada a disminuir el saldo pasivo de los Bonos Boden, a través de un proceso de contacto con los clientes para la apertura de cuentas en divisas en el país y, el consecuente pago de dichos haberes, cuyas resultas han sido informadas mensualmente a ese Organismo mediante certificación emitida por la Unidad de Auditoría Interna, atendiendo a la solicitud realizada al efecto por ese Ente Supervisor.

En cuanto a la restricción de saldo del BOI Bank Corporation a que hace referencia la Superintendencia, se indica que a la fecha no existe restricción ni condicionamiento alguno por parte del Regulador de Antigua y Barbuda para que los clientes de ese banco extranjero movilicen sus saldos, tal como puede ser evidenciado de Certificación emitida por dicha Entidad Bancaria.

En consecuencia, el Banco solicitó a la Superintendencia valorar con ponderación los argumentos presentados en esta correspondencia, a los fines de reconsiderar la instrucción de aprovisionamiento de los saldos de disponibilidades mantenidas en el BOI Bank Corporation.

3. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

Tomando en cuenta que según lo indicado por ese Ente Regulador el aspecto fundamental pendiente de cumplimiento por parte de esta Entidad Bancaria, se basa en el traslado de los títulos valores hacia la custodia del Banco Central de Venezuela, en atención a lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en virtud de lo cual ese Organismo estima necesario que el Banco incremente las gestiones ante el Ente Emisor en aras de concertar en un tiempo perentorio

una medida alternativa que permita la transferencia de los aludidos valores, a otra cuenta custodia que ese Banco posea en otro corresponsal del exterior; el Banco consignó ante el mencionado Ente Emisor comunicación de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitando la medida alternativa en referencia, en atención a la recomendación impartida por esa Superintendencia.

En ese orden de ideas, a los fines de obtener un pronunciamiento por parte del Ente Emisor en un tiempo perentorio, el Banco gestionará mensualmente la solicitud en referencia y notificará de dicho trámite; así como, de sus resultas a ese Órgano Regulador.

Debido a las restricciones para realizar la migración del aludido portafolio a las cuentas custodias del Banco Central de Venezuela por las razones suficientemente explanadas, El Banco, considerando la exigencia del Órgano Rector de la provisión del 100% de los mismos, procederá a provisionar el 30% de los títulos en moneda extranjera, de acuerdo a la proyección de los Estados Financieros presentados en el Plan de Recuperación de fecha 6 de octubre de 2020, iniciando su registro al cierre del primer cuatrimestre del año 2021. Esta provisión contemplada en la citada proyección de los Estados Financieros se ejecutará sólo en el supuesto que la nueva cuenta custodia aún no se encuentre activa para dicho cierre.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco, N.V

Respecto a la indicación de la Superintendencia en cuanto a la fecha y origen para la cobertura de los fondos mantenidos en el Banco del Orinoco N.V. correspondientes al Grupo Constructora Norberto Odebrecht, se propone la cobertura de los aludidos recursos para el cierre del mes de abril de 2021 (dentro del plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente documento), mediante un aporte de los accionistas a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation.

Por otra parte, tal como fue indicado precedentemente el BOI Bank Corporation no posee restricción de movilización de saldo alguno, que le impida a los beneficiarios de los fondos del Convenio Cambiario 20, acceder a sus haberes, una vez efectuado el aporte de los accionistas de los aludidos recursos a la cuenta que mantiene el Banco en el citado Banco Extranjero.

5. Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

En lo que concierne a la presunta insuficiencia de provisión específica determinada por ese Organismo al 30 de septiembre de 2020, con respecto a la cartera vencida de los créditos garantizados con Stand By Letter Of Credit emitidos por bancos extranjeros relacionados, es importante destacar que considerando la instrucción impartida en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 del 10 de agosto de 2020, donde esa Superintendencia indicó que la provisión específica de dicha cartera equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los saldos debía incrementarse considerando su vencimiento hasta un porcentaje que cubra el ciento por ciento (100%) de dichos saldos, esta Entidad Bancaria acogióse a los criterios previstos en la Resolución N° 009.1197 contentiva de las "Normas relativas a la Clasificación de Riesgos en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones"; aplicó a la aludida cartera las categorías de riesgo y su correspondiente porcentaje de provisión según el número de cuotas vencidas. En ese sentido, la cartera de créditos en referencia está siendo provisionada progresivamente según su maduración en aplicación de la aludida normativa, en el entendido que la misma presenta distintas clasificaciones de riesgo y por ende dichos financiamientos no ameritan en su totalidad un aprovisionamiento del ciento por ciento (100%), razón por la cual no existe insuficiencia de provisión alguna.

En consecuencia, vista la demostración que antecede, el Banco ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones de aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit de bancos extranjeros relacionados impartidas por esa Superintendencia.

6. Déficit de Encaje Legal

Con respecto al déficit de Encaje Legal, es menester señalar que el Banco ejecutó en su oportunidad una serie de acciones que permitieron mitigar el impacto del déficit de encaje lo cual fue avalado por esa Superintendencia a través del Oficio SIB-DSB.CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020, lo cual representó una actuación eficiente y efectiva del Banco en aras de disminuir el impacto del aludido déficit, que conjuntamente con la aplicación de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de política monetaria, donde estableció una metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de Encaje Legal, la Entidad Bancaria dio cumplimiento a los requerimientos netos exigidos por el Ente Emisor en sus oportunidades.

En ese orden de ideas, el Banco, dando continuidad a las acciones implementadas que han permitido que se mantenga sobre los niveles de liquidez óptimos que garantizan su operatividad y atendiendo a las recomendaciones impartidas por ese Organismo mantendrá las gestiones de seguimiento y control de liquidez y operatividad, con la finalidad de evitar incurrir en un defecto del Encaje Legal requerido ajeno a la política monetaria vigente.

7. Junta Directiva

En cuanto a la cobertura de las vacantes de los Directores Suplentes que se encuentran pendientes de designación, el Banco ha realizado una serie de gestiones tendientes a ubicar el personal con el perfil idóneo para el desempeño de dichos roles, en cumplimiento con los requisitos de experiencia, solvencia y honorabilidad exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria, proceso de selección que se ha visto afectado en virtud de la situación de emergencia sanitaria, producto de la Pandemia (Covid-19).

Ahora bien, a los fines de adecuarse a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco intensificará las gestiones de selección del aludido personal estimando completar el proceso de selección y consecuente designación dentro de los ciento veinte (120) días de ejecución del presente Plan de Recuperación contados a partir de su aprobación.

8. Cartera Microfinanciera

Desde el mes de agosto del presente año, se han otorgado créditos al sector microfinanciero expresados en UVCC, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 20-02-01 del 6 de marzo de 2020, alcanzando para el mes de octubre de 2020, el porcentaje de cumplimiento exigido para dicha cartera dirigida, en razón de su inclusión para el cálculo correspondiente.

9. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio 2020

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, se prevé ejecutar para el mes de enero de 2021, cumpliendo al efecto con los plazos establecidos en la normativa que rige la celebración de las Asambleas de Accionistas. Con respecto a la emisión de los Informes de los Estados Financieros al cierre de junio de 2020, se tiene previsto que los mismos sean aprobados conjuntamente con los estados Financieros auditados del ejercicio culminado al 31 de diciembre de 2020, vale decir para el mes de marzo del año 2021 y encontrándonos dentro del plazo de ciento veinte (120) días previsto legalmente para la ejecución del Plan de Recuperación.

En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual el Ente Regulador emite una serie de consideraciones en respuesta a la comunicación de fecha 30 de noviembre de 2020, remitida con ocasión del Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, correspondientes al Plan de Recuperación presentado por esta Entidad Bancaria.

1. De la capitalización

La Superintendencia indica que el aumento de capital resulta necesario a los fines de solventar parcialmente los asuntos que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas; no obstante, señala que el Banco deberá concretar las próximas capitalizaciones, conforme al compromiso manifestado respecto a los nuevos aportes de accionistas para asegurar la cobertura del pasivo de terceros por CC20.

Adicionalmente, debe considerar la provisión de las disponibilidades mantenidas en BOI Bank Corporation, el aprovisionamiento del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, los ajustes sobre activos y pasivos, conforme a lo expuesto en el informe; así como, la inclusión de las insuficiencias de provisiones.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Ente Regulador resaltó, que la provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, adicionalmente se debe considerar el hecho que el referido informe auditado no señala que dicho banco extranjero se encuentre en un proceso de medidas administrativas impuestas por el Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda, que la comisión reguladora del banco extranjero no ha culminado la auditoría del año 2019 y no ha iniciado la del año 2020; así como, el problema existente en la imposibilidad de procesar las instrucciones de sus clientes, visto la ausencia de corresponsales activos, lo cual limita el uso de disponibilidad inmediata de los recursos allí mantenidos por los ahorristas de la citada Entidad Bancaria.

3. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

En atención al aprovisionamiento del 30% del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, la Superintendencia reitera su insuficiencia y considera que al 31 de diciembre de 2020, debe ser constituido dicho porcentaje de provisión y el remanente en el lapso restante de vigencia del Plan de Recuperación.

Adicionalmente, es importante resaltar que los argumentos expuestos por esta Entidad Bancaria sobre las limitaciones en la transferencia de los Títulos Valores en moneda extranjera en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD son consistentes con la situación actual, aunado a la falta de respuesta del BCV a la fecha.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco NV

Con respecto al aporte propuesto para la cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario 20 para el cierre de diciembre de 2020, la Superintendencia indica que a la presente fecha no existe evidencia sobre la convocatoria de la Asamblea de Accionista para discutir y aprobar dicho importe, adicionalmente reitera la obligación de disponer la cobertura de los fondos que el Banco mantiene del Grupo Constructora Norberto Odebrecht, la cual esta propuesta para el mes de abril de 2021, igualmente con aporte de los accionistas.

En este sentido, el Ente Regulador instruye materializar los aportes anunciados en los términos y lapsos expuestos; así como, su posterior traslado de dichas disponibilidades a otras cuentas de corresponsalía distintas a las mantenidas por el Grupo Financiero BOD a fin de garantizar a los beneficiarios la disponibilidad de los fondos.

5. Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros

Del seguimiento realizado a la posición financiera al cierre de noviembre de 2020, se verificó la constitución de las provisiones sobre la cartera vencida, por lo que a la fecha no existen insuficiencia de provisión.

6. Déficit de Encaje Legal

El Ente Regulador realizó un monitoreo constante del Flujo de Caja, así como, la observación de una mejoría en el nivel de intermediación crediticia alcanzado para los meses de octubre y noviembre de 2020, razón por la cual instruye a tomar los correctivos a que hubiere lugar, ante una situación de déficit, dado el crecimiento progresivo de la liquidez monetaria.

7. Otros aspectos:

Junta Directiva

- Cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva que se encuentran pendientes de designación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Cartera Microfinanciera

- Para los meses de octubre y noviembre de 2020, mantuvo un porcentaje de 3,41% y 10,03% respectivamente, en relación de la cartera de crédito bruta al 30 de junio de 2020, cumpliendo el porcentaje del 3% previsto en el Decreto Ley.

Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio 2020

- El Banco informó que en la Junta Directiva celebrada el 7 de diciembre de 2020, se evaluó la presentación del informe auditado correspondiente al segundo semestre de 2019, así como, la convocatoria de Asamblea General de Accionista para el mes de enero de 2021; así mismo, se notificó que los trabajos de auditoría de los ejercicios finalizados para el 30 de junio y 31 de diciembre 2020, se estima su obtención y posterior presentación al Ente Regulador para el primer trimestre de 2021.

En Oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07494 del 29 de diciembre de 2020, el Ente Regulador hace referencia a las comunicaciones remitidas por el Banco el 05 de noviembre de 2020, relativas al alcance del Plan de Recuperación consignado el 06 de octubre de 2020 y al seguimiento de las observaciones a los recaudos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 02 de noviembre de 2020, mediante el cual señaló que la solicitud de autorización del aumento de capital y la consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, solo podrá ser formalizada ante ese Organismo una vez sea enterada la última de las porciones de los aportes por parte del Banco y, en consecuencia, haya satisfecho en su totalidad el monto aprobado en la Asamblea.

El Banco, mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2021, realiza sus consideraciones a cada uno de las observaciones señaladas por el Ente Regulador en el Oficio SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, indicando lo siguiente:

1. Capitalización

El compromiso manifestado por el Banco de cubrir el pasivo a favor de tercero por concepto de Convenio Cambiario 20, estuvo basado en la propuesta al cierre de diciembre de 2020, a través de un aporte que sería efectuado por un accionista a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation, lo cual fue materializado a través del traspaso de los respectivos fondos de la cuenta de Cartera de Inversiones Venezuela, S.A en el BOI Bank Corporation a la cuenta de el Banco en ese banco extranjero, bajo la figura de cesión de crédito entre esta sociedad mercantil y el Banco; cabe aclarar, que el referido aporte no representa de modo alguno un aumento de capital por parte de los accionistas, ya que el pasivo en referencia fue legalmente cubierto en los términos antes indicados.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Banco respetuosamente solicita a esa Superintendencia y reitera la solicitud de reconsideración en cuanto a dejar sin efecto la instrucción de aprovisionamiento de los saldos mantenidos en el BOI Bank Corporación, motivado a:

- a) Tal como lo ha manifestado públicamente el Ente Regulador de Antigua y Barbuda, el BOI Bank Corporation no está sujeto a medidas administrativas, ni a ninguna medida legal que afecte su operación.
- b) Existe la libre movilidad y disposición de los fondos; sin embargo, las condiciones y limitaciones generales de los servicios de corresponsalía en los que se encuentran inmerso Venezuela y todos los Bancos del Sistema Financiero Nacional, dificultan su efectividad.
- c) Las limitaciones existentes, actuales y generalizadas en materia de servicios de corresponsalía han sido hechas del conocimiento de la Superintendencia.
- d) Toda instrucción recibida en el Banco de sus clientes sobre saldos pendientes por intereses y bonos ha sido atendida cabalmente mediante la cuenta de libre convertibilidad a nombre del titular de la posición.
- f) El Banco con el objetivo de mantener el servicio a sus clientes ofrece en el marco de la normativa cambiaria vigente operaciones en la mesa de cambio.
- g) El Banco ha logrado establecer dos nuevas relaciones con bancos extranjeros, los cuales buscan diversificar y potenciar los servicios a sus clientes, a fin de atender la conexión de éstos con el resto del mundo.
- h) La información y documentación relativa a la situación legal del BOI Bank Corporation de la cual dispone el Banco, ha sido oportunamente suministrada a ese Órgano Regulador.

3. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

Sobre el particular, el Banco solicita autorización al Ente Regulador para la constitución de una provisión del 30% del saldo de los citados Títulos Valores en moneda extranjera, dentro de los 120 días continuos previsto en el artículo 183 del decreto Ley, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación, cuya solicitud obedece a la imperiosa necesidad de garantizar la viabilidad del Plan de Recuperación, el cual será ejecutado satisfactoriamente con el acompañamiento del juicio experto de la Superintendencia en su rol de Órgano Técnico de Supervisión del Sistema Bancario Nacional

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco NV:

Al respecto, el Banco informa que la cobertura de los aludidos pasivos no se efectuará a través de un aumento de capital, por ende, no amerita la celebración de una Asamblea de Accionistas para su aprobación, tal como lo indicó el Ente Regulador.

Finalmente, a los efectos de que la Superintendencia, pondere las propuestas planteadas, resulta pertinente considerar las múltiples actuaciones, ajustes y provisiones realizadas por el Banco, tales como, aumento de capital, provisión sobre la participación patrimonial en el Banco del Orinoco NV, aprovisionamiento de las disponibilidades mantenidas en el Banco Orinoco NV y AllBank Corp, provisiones de la cartera de crédito garantizada con Stand By Letter emitidos por Bancos Extranjeros pertenecientes al Grupo Financiero BOD; traslado de fondos al BOI Bank Corporation para la cobertura de pasivos a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20; así como, las diversas gestiones tendientes a la apertura de cuentas de corresponsalía; acciones estas que denotan la firme intención y voluntad de esta Entidad Bancaria y sus accionistas de mantener su posicionamiento en el mercado bancario venezolano.

Mediante escritos de fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2021, se notificó a Sudeban, sobre la ejecución del primer y segundo aporte de capital con la documentos soportes correspondiente; así como, sobre el seguimiento ante BCV relacionada con la cuenta custodia de títulos valores en moneda extranjera.

31. Eventos Subsecuentes

- a. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.913 del 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N° 054 del 15 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, mediante la cual se dicta las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas, vigente a partir de su publicación, estas normas tienen como objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores y están dirigidas a todas las pequeñas y medianas empresas que emitan valores objeto de oferta pública, así como a aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores y a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participan en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de valores emitidos por estas empresas en el mercado de valores.

- b. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.551 del 2 de julio de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.242 de esa misma fecha, emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.
- c. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.554 del 10 de julio de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.247 de esa misma fecha, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), a fin que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, para mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19).
- d. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, la Superintendencia en respuesta a comunicación enviada por el Banco en fecha 13 de mayo de 2020, a través de la cual: 1) solicita reconsideración de la instrucción impartida en fecha 3 de febrero de 2020, donde se le instruyó el reconocimiento de los gastos por penalidad por concepto de encaje legal de los meses de enero a abril del año 2020, (Nota 5) y 2) notifica el impacto en la gestión financiera sobre los efectos colaterales del Estado de Excepción y Alarma e indica el registro en la "cuenta por cobrar" gastos por la cantidad de Bs. 62.480.376.393, y en consecuencia solicita "vía de excepción" la reclasificación de dicho monto correspondiente al mes de abril contra la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," así como de aquellos gastos que por dichos conceptos correspondan en los meses subsiguientes, hasta tanto quede solventada la situación de pandemia; de lo anterior, el Organismo Supervisor señaló al Banco lo siguiente: 1) Los gastos registrados en la subcuenta 188.99 "otras cuentas por cobrar", generados por los efectos colaterales del Estado de Excepción y Alarma, no están enmarcados en las opciones previstas en la Circular SIB-II-GGR-GNP-03578 de fecha 29 de marzo de 2019, relativa a los aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado en el Convenio Cambiario N° 1.; 2) no consideró viable el petitorio relacionado con el encaje legal en lo relativo al no reconocimiento en los resultados del ejercicio y la afectación de las ganancias por fluctuación cambiaria en los meses de enero a abril del año 2020.
- e. En fecha 26 de agosto de 2020, el Banco envió comunicación a la Superintendencia, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, y solicitó a la Superintendencia, mantener en la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," Bs. 300.309.270.779, causados en dicho semestre; correspondientes a partidas identificadas como "enlaces de oficina" y ayuda Bono Alimentación Empleados; las cuales impactan significativamente la estructura de gastos y costos de la Entidad Financiera.

De igual manera en la misma correspondencia del 26 de agosto de 2020, y en respuesta al mismo Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, el Banco solicitó que el registro de la penalidad de encaje legal, correspondientes al mes de julio de 2020, por Bs. 86.784.160.045; sea mantenido en la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"

La Superintendencia, mediante Oficio identificado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020, en respuesta a la comunicación de fecha 26 de agosto de 2020, considera viable la autorización de mantener el registro de los gastos por penalidad por déficit en el encaje legal y los gastos ocasionados por el Estado de Excepción y Alarma producto de la pandemia generada por el COVID-19, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" por vía de excepción regulatoria; en consecuencia, podrá contabilizar únicamente los conceptos de erogaciones enunciados, con cargo a la precitada cuenta contable hasta el 31 de diciembre de 2020 y solicita que el Banco consigné al cierre de cada mes, el detalle de los gastos registrados por estos conceptos y los asientos contables correspondientes, a partir del cierre de octubre el Banco ha remitido la respectiva información.

- f. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.965 del 15 de septiembre de 2020, el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas) en conjunto con la Superintendencia publicaron la Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categorías de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020," vigente a partir de su publicación. Esta norma tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de las provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración otorgados a beneficiarios de Créditos Comerciales vigentes, así como de la Cartera Única Nacional, expresados en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de

Valor de Crédito Productivo (UVCP), respectivamente, cuyos deudores no hayan registrado ingresos suficientes por la venta de bienes o prestación de servicios, afectados por razones de suspensión de actividades comerciales. Algunos de los aspectos más relevantes de la Resolución N° 041.20 son las siguientes:

- Aquellos beneficiarios de dichas modalidades de crédito, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma a partir de la presente Resolución; dicha solicitud deberá estar acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Para aquellos créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, incluyendo los créditos por cuotas y a plazo fijo; que como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 no hayan sido pagados en los plazos originalmente establecidos, no se realizarán cambios de clasificación de riesgos. Por consiguiente, los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los créditos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de riesgo "A" y se mantendrán como vigentes.

Los rendimientos de estos créditos por cuotas o plazo fijo se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.

- Los importes excedentarios de las provisiones constituidas por dichos créditos se mantendrán en las cuentas originales de registro, por lo que no podrán ser reversadas o liberadas dichas provisiones, las cuales servirán de base para hacer frente a cualquier posible incremento de la morosidad y así mantener el minimizado el riesgo por el impacto de la pandemia.
- Se suspende temporalmente la posibilidad legal de ejecución de garantías que correspondan a los vencimientos de los créditos por impagos durante el lapso específico de vigencia del Estado de Alarma que ha sido decretado.
- Los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados, de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución deberá cumplir las siguientes instrucciones:

a.) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método de devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.

b.) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: Se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

- Esta Norma desaplica temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia. A partir de 1 de enero de 2021, las instituciones bancarias deberán tomar las acciones pertinentes que le permita adecuarse a la normativa prudencial emitida por la Superintendencia que regulan la clasificación de los créditos, cálculos de sus provisiones y su registro contable.

- g. En fecha 09 de octubre de 2020, el Banco remitió a la Superintendencia, los recaudos correspondientes a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 2 de noviembre de 2020 y en fecha 26 de octubre de 2020, la Superintendencia en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05597, realizó una serie de observaciones con respecto a la forma y pago del aporte de capital planteado por la Entidad Bancaria, por lo que refiere que el Banco debe dar cumplimiento a lo previsto con artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que el capital social de una institución bancaria sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo con recursos propios del accionista y capitalización de utilidades; todo ello, en concordancia con el artículo 20 "ejusdem", el cual exige que el referido capital deberá estar totalmente suscrito y pagado.

Asimismo, señaló que visto que se encuentran vigentes las medidas administrativas impuestas al Banco, exhortó a realizar el acoplamiento de las acciones indicadas en el Plan con la capitalización propuesta, lo cual debe guardar consonancia con las instrucciones emitidas por el Organismo; así como, los lapsos previstos en el artículo 183 del Decreto Ley, por cuanto las cantidades identificadas en dicho aumento de capital podrían resultar insuficientes, todo esto con la finalidad de lograr la viabilidad del mencionado Plan.

La Entidad Bancaria en atención a las recomendaciones realizadas por ese Ente Regulador, aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 02 de noviembre de 2020, lo siguiente:

- Un aumento de capital equivalente en bolívares a Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 6.000.000,00), el cual se ejecutará en efectivo y en un período de ciento veinte (120) días continuos, mediante el pago de cuatro (4) porciones de la siguiente manera:

Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.500.000,00), con fecha de pago el 30 de diciembre de 2020; 2) Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.500.000,00), con fecha de pago el 29 de enero de 2021; 3) un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.500.000,00), con fecha de pago el 26 de febrero de 2021; y 4) un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.500.000,00), con fecha de pago el 31 de marzo de 2021.

Dichos aportes serán calculados a la tasa oficial vigente establecida por el Banco Central de Venezuela para el día de pago. De esta manera, el capital social del Banco será el resultante de sumar los pagos en bolívares correspondientes a las cuatro (4) porciones pagadas antes indicadas, más la cantidad de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), correspondientes al aumento de capital social aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero de 2017, sometido a la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) según comunicación del 31 de marzo de 2017; y la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Bolívares (Bs. 1.200.000,00) correspondientes al aumento de capital social aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2018, sometido a la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), según comunicación del 28 de febrero de 2018; así como, el capital social autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de Veintitres Mil Setecientos Noventa y Seis Bolívares Con Setenta y Cinco Bolívares (Bs. 23.796,75).

Asimismo, se aprobó que la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales referido al Capital Social, se someterá a la consideración y aprobación de una nueva Asamblea General de Accionistas.

- h. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.587 del 28 de octubre de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.358 de esa misma fecha, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.
- i. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.590 del 03 de noviembre de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.361 de esa misma fecha, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción de Alarma, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID 19).
- j. En fecha 05 de noviembre de 2020, el Banco envió a la Superintendencia comunicación en donde señala el alcance al "Plan de Recuperación" presentado en fecha 6 de octubre de 2020, en atención a las recomendaciones realizadas por la Superintendencia a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05997 del 26 de octubre de 2020, donde exhorta al Banco a realizar el acoplamiento de las acciones indicadas en el Plan con la capitalización propuesta; así como los lapsos previstos en el artículo 183 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, todo esto con la finalidad de lograr la viabilidad del plan.
- k. En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-06161, del 5 de noviembre de 2020, la Superintendencia, informa al Banco, las observaciones efectuadas a las comunicaciones enviadas en agosto de 2019, relacionadas con la solicitud efectuada por el Banco en fecha 28 de febrero de 2018, para aumentar el capital social en en Ciento Veinte Mil Millones de Bolívares sin Céntimos (Bs. 120.000.000.000,00); actualmente Un Millón Doscientos Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 1.200.000,00), a través de la emisión de un billón doscientos mil millones (1.200.000.000.000) de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Diez Céntimos de Bolívar (Bs. 0, 10); actualmente Una Millonésima de Bolívar (Bs. 0,000001) cada una, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2018, para elevarlo a la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y nueve Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Bolívares con Sesenta Céntimos (Bs. 142.379.674.834,60); actualmete Un-Millón Cuatrocientos Veintitres Mil Setecientos Noventa y Seis Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.423.796,75). El Banco mediante escritos de fechas 20 de noviembre de 2020 y 02 de febrero de 2021, emitió las explicaciones correspondientes; así como, la documentación soporte requerida.
- l. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020, la Superintendencia informa al Banco, las consideraciones a las comunicaciones enviadas por el Banco, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-02654 del 6 de mayo del año en curso, contenido del informe de los

resultados obtenidos en la Inspección General, realizada al Banco, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019 y actualización de las amortizaciones de cuotas financieras y cancelaciones de los créditos al 31 de enero de 2020. De lo anterior, las principales observaciones están referidas a:

- Mantener desde el mes de febrero de 2020, la suspensión del otorgamiento de nuevos créditos con frecuencia de pagos variables de capital e intereses, identificados con la nomenclatura "SCH" del sistema E-IBS.
- Se ratifica la instrucción de efectuar el ajuste correspondiente por Bs. 4.002.370.351; por diferencias derivadas del recálculo de los ingresos financieros registrados en la subcuenta 513.01.104 "Rendimientos por créditos a plazo fijo vigentes", con cargo a la sub - cuenta 361.03 "Superavit por aplicar".
- Constitución mensual de provisión genérica adicional del uno por ciento (1%); hasta solventar totalmente los aspectos descritos en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062.
- Requerimientos de provisión específica de Bs. 2.015.473.520 y Bs. 349.743.835, para los capitales al 31 de julio de 2020, de los créditos garantizados con "Stand By Letter of Credit", emitidas por BOI Bank Corporation y Banco del Orinoco NV, respectivamente. Asimismo, se ratifica la instrucción sobre esta cartera de créditos, la cual "... no podrá estar sujeta a prórroga, ni renovación, por lo que al vencimiento se deberá efectuar el cobro efectivo de la misma; caso contrario, se deberá definir el establecimiento de una provisión individual y específica equivalente al ciento por ciento (100%), del saldo adeudado.
- m. En fecha 28 de diciembre de 2020, el Banco suscribió con su accionista principal, un contrato de Cesión de Créditos por la cantidad de US\$ 6,897,613, y como resultado del Contrato de Cesión de Créditos, en fecha 30 de diciembre de 2020, el accionista realizó el aporte del monto antes señalado para la cobertura parcial del pasivo por Convenio 2020, a la cuenta que el Banco mantiene en el banco extranjero relacionado
- n. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07494 del 29 de diciembre de 2020, la Superintendencia informa al Banco, sus consideraciones sobre los asuntos informados por el Banco en comunicación del 6 de octubre de 2020, en alcance al Plan de Recuperación (Nota 30) y en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05597 del 26 de octubre de 2020, contentivo de las observaciones realizadas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de noviembre del año 2020. Entre las principales consideraciones señaladas por la Superintendencia se encuentra:
 - La solicitud de autorización del aumento de capital y la consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, sólo podrá ser formalizada ante la Superintendencia, una vez sea enterada la última de las porciones por parte del Banco y en consecuencia, haya sido satisfecho en su totalidad el monto aprobado en la Asamblea, lo cual será elevado a la consideración del Organismo Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), de conformidad con lo previsto en el literal d) y último aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- o. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07491 del 29 de diciembre de 2020, la Superintendencia informa al Banco, algunas situaciones realizadas al formulario de los 500 mayores deudores, correspondiente al mes de septiembre de 2020; e instruye subsanar las mismas y realizar los ajustes correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2020. Mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2021, el Banco emitió sus consideraciones con relación a las situaciones expuestas por el Organismo.
- p. En Decreto N° 4.414 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.611 del 31 de diciembre de 2020, vigente a partir de su publicación, se establece la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.
- q. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, la Superintendencia informa al Banco, que los ajustes ratificados en el Oficio de seguimiento a los resultados de inspección N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020; deben materializarse al cierre del mes de diciembre de 2020.
- r. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, la Superintendencia informa al Banco, que en la comunicación recibida el 30 de septiembre de 2019, en la cual el Banco consignó el Acta certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A. Seguros La Occidental (CASLO) celebrada el 5 de agosto de 2019, solicitada por la Superintendencia, no hay evidencia de las acciones concretas por parte del Accionista Principal del Banco, referida a la dilución de su porcentaje de participación accionaria en la Compañía de Seguros, por lo que deberá indicar el estatus del proceso en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- s. En fecha 12 de enero de 2021, el Banco envió a la Superintendencia, la respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020, indicando entre otros los siguientes aspectos, referidos a las instrucciones impartidas por el Organismo Supervisor:
 - El Banco informa que continúa con la suspensión del otorgamiento de créditos con el tipo de frecuencia SCH, manteniendo control de los créditos que presentan esta característica. Asimismo, señala que al cierre del mes de

noviembre 2020, sólo presenta 449 obligaciones entre créditos agrícolas y microcréditos; lo cual evidencia una frecuencia de pago de créditos con la nomenclatura SCH, lo que representa una disminución del 33% de la muestra indicada por ese Ente Supervisor en el Oficio SIBII-GGIBPV-GGIBPV602654 del 06 de mayo de 2020.

- Con relación a la presunta sobreestimación de ingresos el Banco remite informe explicativo emitido por la Unidad de Auditoría Interna.
- El Banco informa que mantiene la asignación de la provisión genérica adicional del 1 %, en cumplimiento a lo instruido por ese Ente Supervisor.
- El Banco informa que ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones de aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit de bancos extranjeros relacionados impartidas por la Superintendencia; destacando que el Organismo Supervisor mediante el Oficio SIBDSBCJOD07411 del 28 de diciembre de 2020, emitió su conformidad con respecto a la provisión de la referida cartera de créditos garantizada con Stand By Letter. (Nota 30).
- t. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, vigente desde el 20 de enero de 2021; dicha Resolución derogó la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020 (Nota 5). Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 14 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.
 - El Artículo 7 de la Resolución N° 21-01-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al BCV una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
 - b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
- El Parágrafo Primero señala que la administración del BCV podrá modificar los porcentajes a que se refiere este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto. Asimismo, el Parágrafo Segundo indica que el monto resultante a cobrar por el BCV derivado de la aplicación de este Artículo, será debitado de la cuenta de depósito que mantiene la institución bancaria en este Organismo, el día hábil bancario siguiente a aquel en el que se registró el déficit de encaje.
- En el Artículo 9 de la Resolución N° 21-01-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.
- Según lo indicado en el Artículo 11, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7 y 9 de estas Normas.
- u. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, vigente a partir del 1 de febrero de 2021, mediante la cual se establece que los créditos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); a tales fines, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el BCV tomando en cuenta la variación

- del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. A continuación, algunos de los aspectos más relevantes de la Resolución N° 21-01-02:
- El Artículo 2 señala que los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional (CPUN), a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - Según lo tipificado en el Artículo 3, las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del diez por ciento (10%) ni ser inferior al cuatro por ciento (4%); excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.
 - El Artículo 4 indica que los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito; excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC). En estos casos, las instituciones bancarias, deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial.
 - De acuerdo a lo señalado en Artículo 5 sin perjuicio de la normativa e instrucciones que imparta en la materia la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en lo que respecta a sus atribuciones vinculadas entre otros aspectos, con el establecimiento de normas generales que regulen los contratos e instrumentos de las operaciones de intermediación, así como de aprobar las cláusulas generales de contratación que le sean sometidas por las instituciones sujetas a su competencia en función de lo estipulado en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, las entidades bancarias que pretendan celebrar operaciones activas de conformidad con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución, deberán incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de dicha Superintendencia las siguientes condiciones:
 - a. Todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - b. Para los créditos otorgados conforme a lo establecido en el Artículo 2 de esta Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. La posibilidad a discreción del deudor de cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.
 - c. Explicación detallada del procedimiento que será empleado por la institución bancaria para la expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC) del préstamo y para su posterior valoración o pago del crédito, en los términos contemplados en esta Resolución y demás normativa dictada por el BCV y la Superintendencia, en sus respectivos ámbitos de competencia.
 - d. Declaración del deudor que comprende y acepta los términos y condiciones de la obligación que asume en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - En el Artículo 6 se señala que a los efectos de la valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de multiplicar la posición deudora en Unidad de Valor de Crédito (UVC), por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, con excepción de lo previsto en el literal c) del Artículo 5.
 - Las entidades bancarias regidas la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales según el Artículo 7 de esta Resolución, podrán cobrar como máximo del cero coma ochenta por ciento (0,80%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas, según lo establecido en el Artículo 8. A los efectos del presente artículo, se entiende por saldo diario el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
 - Según lo establecido en el Artículo 9, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
 - El Artículo 10 indica que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán enviar al BCV información periódica sobre las tasas de interés que por operaciones activas y pasivas ofrezcan a sus clientes, en los términos y en la oportunidad indicada en la normativa dictada al efecto por dicho Organismo. Asimismo, el Artículo 11 señala que las tasas de interés por operaciones activas y pasivas de las instituciones bancarias, regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, serán ofrecidas de modo que aseguren al público usuario el conocimiento exhaustivo de sus particularidades, y anunciadas en todas sus oficinas en un lugar visible al público, así como en las páginas web de tales instituciones.
 - Se fija en doce por ciento (12%) la tasa anual de interés a aplicar por el BCV en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo (Artículo 12). La tasa anual de interés a que se refiere este Artículo, será fijada y revisada periódicamente por el Directorio del BCV e informada a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizados por el Instituto. Dicha información será igualmente publicada por el Instituto en su página web.
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.
 - En el Artículo 14 se indica que los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, regulados en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.
 - Asimismo, el Artículo 15 señala que las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el BCV, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones N° 09-06-01, N° 19-01-06 y N° 20-02-01 del 4 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales Ordinarias N° 39.193, N° 41.575 y N° 41.834 del 4 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 6 de marzo de 2020, respectivamente (Nota 1).
- v. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21 de enero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que según lo previsto en el numeral 1 del Artículo 58 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se considera como crédito todas aquellas operaciones en moneda nacional, que comprenden el arrendamiento financiero, descuento de facturas, cartas de crédito, descuentos, anticipos, reportas garantías y cualesquiera otras modalidades de financiamiento u operaciones activas realizadas por las instituciones bancarias y considerando que el BCV, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el párrafo segundo del Artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional, se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el BCV; así como, conforme a lo establecido en la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00240 del 14 de enero de 2021, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del BCV, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

Por lo cual se prohíbe a las instituciones bancarias a otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del BCV y de la Superintendencia.

- w. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00456 del 28 de enero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que en atención a la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, emitida por el BCV publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021; mediante la cual dispone el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) para el otorgamiento de préstamos en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, créditos comerciales, microcréditos y tarjetas de crédito y de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 13, 19 y 26 del Artículo 171 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, lo siguiente:
1. La institución bancaria deberá adecuar sus contratos de financiamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 21-01-02 antes identificada.
 2. Los modelos de contratos de financiamientos deberán estar en consonancia con las disposiciones exigidas en la normativa prudencial vigente, emanada de este Ente Regulador en lo que respecta a elaboración y contenidos de dichos documentos.
 3. Deberán ser remitidos a la Consultoría Jurídica de la Superintendencia los contratos marcos de los créditos expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), en un plazo de tres (3) días hábiles bancarios contados a partir de la emisión de la presente Circular para la evaluación y aprobación por parte de este Organismo Supervisor.
- x. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.058 del 29 de enero de 2021, el BCV mediante Aviso Oficial del 7 de enero de 2021, informó al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, la cual será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.
- y. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 del 10 de febrero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que en virtud de la Resolución N° 21-01-02 emitida por el BCV del 7 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, ese Organismo Supervisor decidió modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con el objeto de establecer los lineamientos para el registro contable de los créditos que sean otorgados a los sectores: agroalimentario, turismo, manufactura, hipotecario y salud en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito; dicha modificación se encuentra a disposición de las instituciones bancarias vía extranet bancaria y la misma será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de febrero de 2021.
- z. En el mes de enero de 2021, el Banco ajustó su participación patrimonial en la Compañía Proyecto Conexus, C.A. en base a los estados financieros auditados de ésta Compañía al 31 de diciembre de 2019; recibidos en el segundo semestre del año 2020.
- aa. Mediante escritos de fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2021, se notificó a Sudeban, sobre la ejecución del pago del primer y segundo aporte de capital que correspondía realizar en diciembre 2020 (aportes realizados el 30 de diciembre de 2020 y 04 de enero de 2021) y enero 2021; (aportes realizados el 29 de enero y 01 de febrero de 2021), por US\$ 1.500.000 cada uno; equivalentes a Bs. 1.629.503.138.385,52 y Bs. 2.728.602.376.801,84, con los documentos soportes correspondientes; así como, sobre el seguimiento ante BCV relacionada con la cuenta custodia de títulos valores en moneda extranjera.
- bb. El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 11 de febrero de 2021, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, remitió comunicación del 9 de febrero de 2021, emitida por C. A. de Seguros La Occidental, dirigida al accionista, en donde le informa que a fin de dar cumplimiento con la instrucción con relación a la participación accionaria de su representada, tiene previsto realizar durante el primer semestre del año 2021, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de someter a consideración de sus accionistas un aumento de capital de la empresa, lo que permitirá diluir la participación accionaria de Cartera de Inversiones Venezolanas, C. A.
- cc. En Gaceta Oficial Nro. 42.067 de fecha 11 de febrero de 2021, se publicó el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, donde se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Créditos para el ajuste de las tasas de interés para consumo con tarjetas de crédito de 40% a 60% siendo la mínima 17% que regirá para el mes de febrero de 2021.